

**Pequeño Manual de
Metodología de la Investigación Jurídica**
Guía de investigación para
estudiantes de Derecho

Gustavo Silveira Siqueira

Instituto Pazes
Barcelona – La Plata
2021

Las sugerencias para el perfeccionamiento de este trabajo pueden ser enviadas directamente al autor:

gustavosiqueira@uerj.br

gustavo.siqueira@estacio.br

@gustavosilveirasiqueira

CATALOGAÇÃO NA FONTE
UERJ/REDE SIRIUS/BIBLIOTECA CCS/

S618

Siqueira, Gustavo Silveira.

Pequeno Manual de Metodología de la Investigación Jurídica: guía de investigación para estudiantes de Derecho / Gustavo Silveira Siqueira. – La Plata: Instituto Pazos, 2021.

276 f.

ISBN 9798517392633

1. Derecho - Metodología. 2. Investigación jurídica. 3. Ensino jurídico.
I. Siqueira, Gustavo Silveira.

CDU 001.81:34

Bibliotecária: Angélica Ribeiro CRB7/6121

Para
António Manuel Hespanha
Tamar Herzog
Carlos Petit
y
Alfons Aragoneses.

Por la amistad, el
aprendizaje y la solidaridad
académica.

No hago esto para ser original, ni para escandalizar o dar miedo. Pero sí para que te habitúes a exigir, a cultivar un saber iluminado, un saber plural, un saber complejo y un saber crítico. Es decir: para que te acostumbres a ser exigente frente a lo que te quieran vender.

António Manuel Hespanha,
“Bienvenida a los estudiantes de la Universidad Nova de Lisboa”

AGRADECIMIENTOS

Agradezco en primer lugar a mis estudiantes. Con ustedes aprendí, y de la convivencia y del intercambio de experiencias nació este libro. Espero haber contribuido a su formación, de la misma forma que ustedes contribuyeron a la mía.

De la misma forma agradezco a los lectores de la primera edición. El hecho de que la primera impresión se haya agotado en pocos días y las sugerencias que recibí de los lectores estimularon la rápida elaboración de la segunda edición. Estoy seguro que el libro mejoró a partir del contacto con aquellos que lo leyeron e hicieron sugerencias.

Este libro, finalizado durante la pandemia que asoló el planeta en 2020, no habría sido posible sin el cariño, las críticas y sugerencias de Mayara Carvalho. Nunca encontraré las palabras justas para agradecer su apoyo y dedicación. Este libro es un poco del mundo en que vivimos y tal vez mucho

más: el resultado de su incentivo, de su estímulo y dedicación. Ahora, al escribir y volver a visitar algunas partes de lo que fue escrito logro ver cuánto de él es debido a ti.

Muchas gracias por todo.

Comentarios sobre la edición española

Traducir un libro no es tarea fácil. Puede ser más difícil traducir que escribir el libro.

Por lo tanto, debo agradecer la existencia del libro a las personas que fueron fundamentales para ella.

Agradezco a Jess Portela per la primera traducción y a Mayara Carvalho las sugerencias.

En particular, me gustaría agradecer a Alfons Aragoneses por su amabilidad al revisar la traducción y sus valiosos comentarios. Querido Alfons, sin tu colaboración, el libro no sería posible.

Lo intentamos, y aquí puedo decir que el libro fue un esfuerzo conjunto, traduciendo todas las citas y epígrafes del texto. De esta forma, mantenemos en el idioma original solo los nombres de las obras para facilitar la localización.

También les informo que el libro fue escrito de acuerdo con las reglas de formato brasileñas para libros y que estas cambian según el país o institución.

Sumario

<u>PREFACIO</u>	<u>13</u>
<u>INTRODUCCIÓN</u>	<u>27</u>
<u>1. EL OBJETO DE INVESTIGACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR</u>	<u>46</u>
1.1 ¿QUÉ ES LO QUE HACE QUE UN TEXTO SE TRANSFORME EN UNA INVESTIGACIÓN?	71
1.2. LA IMPORTANCIA DE LA HISTORIA DE LOS CONCEPTOS EN DERECHO.	75
<u>2. LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y OTRAS ÁREAS: HISTORIA, SOCIOLOGÍA, FILOSOFÍA, ECONOMÍA.....</u>	<u>83</u>
2.1. EL USO DE LA HISTORIA EN DERECHO	87
2.2. PRIMER PASO: LAS FUENTES.....	92
2.3. EL PROBLEMA DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO	99
<u>3. EL PROBLEMA DEL DERECHO COMPARADO</u>	<u>105</u>
<u>4. NOTAS SOBRE LA INVESTIGACIÓN EMPÍRICA ..</u>	<u>119</u>
<u>5. ¿CÓMO DEFINIR LOS OBJETOS Y EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN?</u>	<u>133</u>
5.1 LA CUESTIÓN DE LAS MUESTRAS	141

5.2 VOLVIENDO AL “PROBLEMA”	147
5.3 OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	153

6. METODOLOGÍA O CÓMO HACER UN TRABAJO ... 161

6.1 ¿CÓMO LEER UN LIBRO? O CÓMO ENTENDER QUE LA REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA NO ES UNA INVESTIGACIÓN	162
6.2 TEMA-PROBLEMA.....	167
6.3 JUSTIFICACIÓN	168
6.4 HIPÓTESIS.....	170
6.5 OBJETIVOS.....	171
6.6 METODOLOGÍA.....	172
6.6.1 SUPUESTOS TEÓRICOS Y MARCO TEÓRICO	175
6.6.2 ESTADO DE LA CUESTIÓN	180
6.6.3 VARIABLES E INDICADORES.....	183
6.6.4 TIPOS DE INVESTIGACIÓN.....	186
6.6.4.1 ESTUDIO DE CASO	188
6.6.4.2 ANÁLISIS DE SENTENCIAS Y ANÁLISIS DE PROCESOS ...	191
6.6.4.3 DERECHO COMPARADO	193
6.6.4.4 ESTUDIOS DE PROCESOS	195
6.6.4.5 RAZONAMIENTOS Y ABORDAJES.....	198
6.6.5 CRONOGRAMA	200
6.6.6 RESUMEN.....	201
6.6.7 LAS REFERENCIAS: CÓMO CITAR Y LA CUESTIÓN DEL PLAGIO	202

7. ALGUNAS PALABRAS SOBRE EL TRABAJO FINAL. 207

7.1 INTRODUCCIÓN, DESARROLLO Y CONCLUSIÓN	207
7.2 LOS TRIBUNALES PARA DEFENSA, LAS REVISTAS CIENTÍFICAS Y LOS CONGRESOS DE DERECHO	213

8. PALABRAS FINALES 223

REFERENCIAS 229

**ANEXO A – MODELO DE PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN 243**

PREFACIO

Enseñar a investigar en tiempos de “doctoralitis”

Alfons Aragoneses

En los últimos años, la globalización y los cambios en la economía y en la sociedad, han provocado un aumento considerable del número de estudiantes de máster y doctorado en el ámbito jurídico tanto en España como en Latinoamérica. Se trata de una noticia muy positiva ya que la ampliación de estudios más allá del grado eleva el nivel de formación de la sociedad en general y, en particular, de los profesionales del derecho.

Este cambio es sin duda una secuela del aumento en los graduados que tuvo lugar en las décadas anteriores: el progreso económico permite que personas de sectores socio-económicos históricamente ausentes en las facultades puedan acceder a los estudios superiores y, gracias a ello, mejorar su condición profesional personal y también

contribuir al desarrollo económico y social. Una vez que el número de graduados y graduadas se incrementa, es lógico que suba también el número de personas que obtienen un título de máster o doctorado. Esta consecuencia natural y positiva trae consigo que personas que no se van a dedicar a la carrera académica dediquen unos años a la investigación.

Aquí ganamos todos: las universidades y el mundo de los profesionales: que jueces y abogados dediquen años a investigar y a formarse redundará en la calidad de la justicia y en el avance de los derechos y de la democracia, hecho observable en países que nos llevan ventaja en este ámbito como Alemania o Estados Unidos.

Sin embargo, en ocasiones este interés por la ampliación de estudios se convierte en una fiebre por la obtención de títulos académicos que permiten incrementar crecer el capital simbólico - y económico, no lo olvidemos - de abogados y otros profesionales.

Si hace unos años algunos autores hablaban de “bachalerite”, la “enfermedad” que provoca la obsesión con los títulos universitarios de graduado como forma de elevar el estatus social, ahora podríamos hablar de “doctoraditis” o “magisteritis”. Al crecer el número de graduados y graduadas, el aumento de capital social de un profesional se fía a la obtención de un título de máster o de doctorado, generándose así una auténtica carrera en la que la cantidad muchas veces prima más que la calidad.

La “doctoralitis” de unos y el interés de las infrafinanciadas instituciones de investigación en aumentar recursos a través del ingreso de tasas y matrículas han provocado, en algunos casos, un aumento en la cantidad de tesis leídas pero a la vez un descenso en la calidad de las investigaciones. Así, muchas tesis de maestría y de doctorado que se leen hoy en día no dejan de ser repasos de bibliografía o impresiones personales sobre un tema sin base científica y que poco aportan al conocimiento.

Este problema, que afecta a universidades de todo el mundo ha llevado al historiador del derecho Gustavo Siqueira a escribir durante la pandemia de la covid19 un *Pequeño Manual de Metodología de la Investigación Jurídica*, subtulado como “O guia de ivestigación para estudiantes de Derecho”. No es este un libro que profundice en una determinada metodología o que desarrolle una investigación. No apuesta por una línea metodológica concreta. No es en sí un libro de investigación. Se trata, como indica el título, de una obra destinada a esos estudiantes de máster y de doctorado que, al ser juristas prácticos o al no haber tenido formación en ciencia jurídica, no conocen las reglas fundamentales de la investigación jurídica en este siglo XXI. El libro busca introducir en pocas páginas a estos candidatos a doctores las reglas de lo que es la investigación jurídica.

El tono propositivo y, en general optimista del libro no impiden al autor hacer un duro diagnóstico del panorama de la investigación en Brasil. Al fin y al cabo el libro viene a señalar un

problema y a dar pautas para que los y las jóvenes investigadoras caigan en inercias y en errores derivados de la “doctoralitis”. Según Siqueira la mayoría de trabajos que se presentan a comités de evaluación no son trabajos de investigación, según Siqueira, son “opiniones de autor y/o revisiones bibliográficas” que, en algunos casos, son directamente un “desperdicio de vida” u opiniones “que podían haberse hecho en el bar o en medio de la calle”. Esto afecta no solamente a la calidad de la investigación sino a la actividad de actores jurídicos, desde abogados hasta el Supremo Tribunal Federal de Brasil.

Siqueira critica en esta obra la calidad de la mayoría de trabajos que se presentan en Brasil para obtener un título académico de máster o doctorado. Es una crítica directa a los y las autoras de esos trabajos pero, indirectamente, es una crítica también a algunas dinámicas instaladas en algunas universidades y en algunos docentes que prefieren la cantidad a la calidad, que están interesados más en la apariencia que en el método, que han abandonado

la función investigadora y que, por tanto, han producido que haya profesores que “no leen, no se actualizan y no aceptan algo nuevo” y que, por tanto, dejan de ser profesores un poco cada día.”

Siqueira es consciente de todo ello y por eso el libro tiene vocación de orientar o reorientar a las personas que dedican dedicar su tiempo, su esfuerzo y, bueno es decirlo, su dinero a la investigación. El autor aborda en él “el proceso de investigación”, “enseña a investigar” si es que eso se puede enseñar. Lo que busca, en definitiva, es que se revalorice la tarea investigadora, que el aumento de graduadas y graduados que optan al máster y al doctorado se traduzca en una elevación del nivel investigador de los juristas.

El autor, Gustavo Silveira Siqueira, profesor en la UERJ y en la UNESA, ambas universidades de Rio de Janeiro, presenta una guía útil para los investigadores que empiezan. Se explica qué partes debe tener un trabajo, la importancia de la pregunta de investigación, de la organización del tiempo... Como decía antes, no es un tratado sobre una

metodología determinada pero eso no significa que el autor no tenga método. Es un ensayo que pretende ayudar en la planificación y elaboración de proyectos de investigación.

De las primeras cosas que nos dice Siqueira es que la investigación es vida. Puede sonar a obviedad pero esta afirmación contiene una advertencia: investigar no es un hobby, no es algo que se pueda hacer superficialmente, sin tomarse en serio la metodología, las lecturas, etc. La investigación no puede convertirse en el ejercicio de publicar por publicar sin aportar nada. Eso sería “un crimen ambiental que mata árboles, gasta energía, vida y tiempo para nada.”

La investigación requiere tiempo, y el tiempo es muy valioso y no siempre disponible. Una tesis no se puede escribir en unos días o semanas: requiere una investigación preliminar, muy importante para el autor a juzgar por el número de páginas que le dedica. Investigar exige en muchos casos formación en otras disciplinas como historia, sociología o filosofía, requiere también delimitar un

objeto, acotarlo y plantear una pregunta que debe ser respondida. Dependiendo del tema, investigar requerirá un dominio de otros idiomas: el latín si se estudia la Escolástica y el alemán si se estudia el derecho alemán, por poner dos ejemplos planteados por el autor.

El libro se estructura en siete partes. Habla de la investigación preliminar y de la importancia de definir el objeto de investigación, algo que la práctica demuestra ser fundamental. A partir de aquí aborda como definir ese objeto y, a continuación habla de la metodología del trabajo de investigación. Aquí Siqueira no impone o sugiere un método determinado pero subraya la importancia de que un investigador conozca bien los marcos y no permita que “eventuales contradicciones entre autores conviertan su investigación en confusa o incoherente.”. El que firma este texto apuesta por el sincretismo metodológico, pero al mismo tiempo reconoce que, si no se practica con prudencia, este puede llevar a resultados desastrosos, algo de lo que advierte Siqueira.

El último capítulo lo dedica el autor a los congresos científicos y a las comisiones evaluadoras (“bancas de difesa”). Aquí reaparece el tono crítico de las primeras páginas con prácticas actuales. Paralelamente al aumento de tesis de máster y doctorado ha crecido el número de congresos y revistas para exponer las investigaciones. Siqueira dice que “muchos congresos y revistas en Brasil no consiguen (o no quieren) mantener la calidad porque buscan solamente el lucro y la investigación acaba siendo un pretexto para ello.” Para evitar perder el tiempo (y el dinero) el libro recomienda seleccionar revistas y congresos en los que se pueda debatir, que permitan enriquecer los trabajos. Eso implica considerar los congresos no como una forma de abultar el curriculum sino como una vía para mejorar la investigación y divulgarla.

En este punto quizás peca el autor de ser demasiado optimista. Afirma al inicio del trabajo que “el tiempo en que un profesor era aquel que publicaba diez artículos por año, (...) ya pasó” y que “publicar por publicar” es un crimen pero realmente

los sistemas que evalúan la carrera académica continúan exigiendo un número de publicaciones que llevan a muchos a querer publicar en revistas de dudosa calidad y de sospechosa rentabilidad para los editores.

Hay dos partes del trabajo que son de especial utilidad quizás porque expresan ideas que no se suelen expresar normalmente. En una el autor critica la costumbre de incluir en los trabajos de investigación jurídica un capítulo de introducción histórica para añadir un toque de prestigio, de erudición o de internacionalidad al trabajo. Siqueira, él mismo historiador del derecho, considera que esto puede conducir a capítulos sin rigor científico, que trazan líneas de continuidad entre el antiguo Egipto y la actualidad. La historiografía jurídica tiene su propia metodología, su propio lenguaje y, si el investigador no tiene esto en cuenta, es preferible que no hable de historia.

Algo similar sucede con el derecho comparado: no es algo que deba servir para decorar una tesis doctoral aportando un toque internacional

o cosmopolita. Es un método que excluye otras formas de aproximarse al estudio del derecho. El derecho comparado va mucho más allá de yuxtaponer normas de diferentes países. Si nos limitamos a eso sin tener en cuenta el contexto e incluso el significado de los conceptos en ese país, podemos acabar “hablando de una cosa que no existe o que tiene poco sentido en la realidad.”

Esta advertencia del autor lleva aparejada otra contra lo que llama “turismo académico.” Si se pretende hacer una investigación en derecho comparado y viajar a otros centros de investigación o bibliotecas, se debe hacer “en serio”. “Lo mismo vale – dice Siqueira – para los congresos “tragaperras” en los que los “investigadores” presentan, en cinco minutos el “trabajo” hecho en una madrugada, en una sala con otras treinta personas que, inmediatamente después de la presentación, van a la playa a pasear.” Este aviso realmente puede resultar muy útil y puede ayudar a ahorrar tiempo y dinero a estudiantes y a profesores de derecho y tiene una base metodológica

importante que parte de considerar el derecho comparado como una disciplina o método serios y no como algo decorativo.

En este sentido Siqueira se apoya continuamente en las ideas de António Hespanha y, en menor medida, de Koselleck. Los conceptos, también los jurídicos, pueden mutar a lo largo del tiempo y del espacio. Se debe tener en cuenta esto a la hora de abordar históricamente o de forma comparada una institución o un problema para no acabar trazando falsas líneas de continuidad desde Roma hasta hoy o para no caer en las trampas de los “falsos amigos” o “false friends”: conceptos que no significan los mismo en una cultura o en otra.

En diversas ocasiones Siqueira se pronuncia contra los juicios de valor en la investigación. Comparto la inconveniencia de estos juicios de valor aunque en muchas ocasiones es difícil detectarlos o evitarlos. De hecho, la afirmación del autor de que las investigaciones deben tener utilidad social me plantea problemas. ¿Quién determina cuando un trabajo tiene utilidad social? La utilidad social,

¿Debe ser inmediata o puede ser mediata?
Considerar que un trabajo de investigación sobre un tema determinado no tiene utilidad social, ¿no es también emitir un juicio de valor?

En resumidas cuentas el libro es útil, está redactado con humildad, con un estilo fresco no carente de buen humor y seguro que resulta de gran ayuda. Es de agradecer leer ideas como las que contiene y expresiones que no sabemos si son del autor pero que, en todo caso, sirven para poner nombre a fenómenos corrientes como el “turismo académico”, los “congresos tragaperras” o los trabajos “desperdicios de vida.”

El libro, lo explica al inicio su autor, fue elaborado durante la pandemia de la covid19 y ha sido publicado en Amazon, mediante un sistema que también era caro a António Hespanha y que, aunque presenta indiscutibles ventajas, también plantea problemas, de edición y de maquetación, detectables para los que todavía leemos en papel.

En mi opinión, un libro así puede ayudar mucho a corregir errores que en nada ayudan a

elevant la calidad de la investigación. Es indudable la utilidad que puede tener para los y las graduadas que empiezan una investigación. Pero sin duda puede ayudar también a investigadores como el que firma estas líneas a refrescar, reorganizar ideas y, sobre todo, para leer en negro sobre blanco como afrontar ciertas inercias profesionales e institucionales que no deberían perjudicar la investigación jurídica. Al ser la “doctoralitis” un fenómeno global y no limitado al ámbito brasileño, sería de agradecer que la traducción al castellano o a otros idiomas de este pequeño manual no tardase mucho en llegar.

Alfons Aragoneses¹

¹ Profesor de Historia del Derecho en la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona (UPF).

Introducción

No veo un motivo para que alguien haga una investigación de verdad, que no sea el amor a pensar, la pasión por conocer. Y, si es del amor o del deseo que se trata, debe generar todo lo que el intenso amor suscita, desde el temblor hasta el sudor en las manos. El equivalente de eso en la investigación es muy simple: el miedo, el pavor frente a la novedad, Pero es un pavor que despierte la voluntad de innovar, en vez de llevar al estudiante a buscar tierra firme, tierra conocida.²

Renato Janine Ribeiro

Si está buscando un libro con las normas de la Asociación de Normas Técnicas o con las reglas de edición para trabajos académicos está en el lugar equivocado. Este es un libro para auxiliar a aquellos que comienzan a investigar en el ámbito del derecho.

² RIBEIRO, Renato Janine. Não há pior inimigo do conhecimento que a terra firme. **Tempo social**, São Paulo, v. 11, n. 1, p. 189-195, mai. 1999.

Es un libro de introducción, un manual simple. El formato y el estilo de los trabajos debe ajustarse a las reglas que marcan las revistas y universidades. Por esta razón no me ocupo de ellas: porque cada institución tiene las suyas. La Normas Técnicas³ son un norte, pero no estoy interesado en este norte ahora. Estoy preocupado con el proceso de investigación, en enseñar cómo se investiga, si es que es posible enseñar. Creo pienso que existen fallos en la formación de los abogados, de los magister y doctores en Derecho y por eso cuando hable de investigación seré directo, a veces irónico y, en diferentes momentos, muy sincero.

En 2021 llegué a mi 10º aniversario como doctor y a mi 15º como profesor. Aunque yo me consideré investigador justo después del doctorado - como ocurre en las principales universidades del mundo-, yo, como muchos colegas, comencé a enseñar y a investigar antes de convertirme en

³ El presente libro y el proyecto de investigación anexo fueron formateados conforme a las normas de Associação Brasileira de Normas Técnicas (ABNT).

doctor. No es que la culminación del doctorado sea una habilitación automática, pero, teóricamente, es considerada el momento a partir del cual el investigador está preparado, cuando se certifica su capacidad de investigar, orientar, escribir y defender una tesis. Yo sé que esa premisa está equivocada. He tenido estudiantes de iniciación científica capaces de escribir una tesis cuando cursaban el grado y también profesores doctores, acreditados en programas de posgrado, que hasta hoy no tienen noción de qué es la investigación. Pero de una forma u otra, el título de doctorado habilita profesionalmente al académico para dar clases en cursos de posgrado (maestría y doctorado) y desempeñar una serie de actividades que presuponen el título doctor.

Como manual, esta guía tiene la finalidad de ayudar a quien se inicia en la investigación en el área del Derecho, sin importar el título que tenga, ya sea con la planificación y elaboración del proyecto de investigación o con la producción del texto final. En este sentido, no se trata de un libro teórico y sí, en

cambio, de un ensayo que está basado en las clases de Metodología de la Investigación dictadas en la Facultad de Derecho de la Universidad del Estado de Río de Janeiro (UERJ) y en la Universidad Estácio de Sá (UNESA). Una versión preliminar de este texto circuló entre estudiantes de grado y posgrado y ahora la publico en forma de libro para que llegue a más jóvenes investigadores.

Las críticas aquí presentadas también son resultado de vivencias profesionales. He participado en más de un centenar de tribunales de posgrado (maestría y doctorado) dentro y fuera del país y puedo decir, sin lugar a dudas, que la gran mayoría de los trabajos que analicé no eran investigaciones. Eran, en su mayoría, opiniones del autor y/o revisiones bibliográficas. Ambas cosas tienen su importancia, pero cuando noto que un discente no hizo una investigación, que es uno de los objetos del posgrado, entiendo que en su formación se produjo un error o faltó algo. Pienso que la función del posgrado es formar investigadores y producir

conocimiento científico. Cuando uno de esos elementos no está presente, hay un grave problema.

La siguiente frase puede parecer muy contundente, pero es necesario que sea dicha: gran parte de los trabajos jurídicos que he leído y evaluado, en mi opinión, no pasaban de ser una pérdida de tiempo. Me explico: eran meras opiniones que, muchas veces, podían haber sido hechas en una conversación de café o en la calle. No eran investigaciones en el sentido técnico del término. Eran, muchas veces, y siguiendo la denominación usada por Luciano de Oliveira, opiniones.⁴ Son obras técnicas, pero no tienen ninguna relación con la investigación en sí. Y, por ser errores -el error de quien opina pensando que está investigando -, considero que son pérdidas de tiempo. Son errores. Errores que todos obviamente ya cometimos, pero no tiene sentido que continúen

⁴ OLIVEIRA, Luciano. Não fale do código de Hamurabi! A pesquisa sociojurídica na pós-graduação em Direito. In: OLIVEIRA, Luciano. **Sua Excelência o Comissário e outros ensaios de Sociologia Jurídica**. Rio de Janeiro: Letra Legal, 2004. p. 137-167.

dándose. Los trabajos académicos en Derecho no pueden ser basados en simples opiniones o en fuentes de “procedencia dudosa”. ¡Debemos tomar el Derecho en serio!

Sé que muchas veces, nuestros tribunales no dan el ejemplo. Puedo citar un Magistrado del Supremo Tribunal Federal de Brasil (STF) que cree que la huelga existía en el Antiguo Egipto⁵ ¿Cual es la pertinencia de ese dato para una decisión del STF?— y que cita libros de bolsillo en sus decisiones. También hay un ministro que afirma que Brasil “sólo tiene el 98% de las demandas laborales del mundo”. Esta información no vino de una investigación o de un investigador sino de una conversación con el dueño de una cadena de tiendas⁶. Obviamente, Brasil no tiene el 98% de las

⁵ SIQUEIRA, Gustavo S. O STF no Egito: greve e história do direito no Recurso Extraordinário nº 693.456/RJ, **Revista Direito e Práxis**, v. 10, n.2, p. 1016-1045, jun. 2019.

⁶ En su tesis de máster, João Renda Fernandes demuestra los graves equívocos en los que cae el Magistrado del STF y de la información que cita: FERNANDES, João Renda Leal. **O “mito EUA”**: um país sem direitos trabalhistas? 2020. 320f. Dissertação (Mestrado) – Curso de Direito, Universidade do Estado do Rio de Janeiro, Rio de Janeiro, 2020. p. 191.

demandas laborales del mundo. ¡Imagine el 2% de la población mundial con el 98% de las demandas laborales! ¡Todo eso es increíble! Si los ejemplos que vienen del STF no ayudan, muchas veces, la literatura jurídica tampoco lo hace.

En una investigación sobre historia constitucional, encontré errores en 28 libros publicados en Brasil. Todos ellos enseñan, erróneamente, que la Constitución de 1937 no existió o no fue aplicada. Una simple investigación histórica revela lo contrario: el hecho de ser una Constitución otorgada no impidió que prácticamente todos los tribunales del país la citasen y basasen en ella sus decisiones sobre los más diversos temas. Repito: 28 libros de profesores de las principales facultades de Brasil contienen errores metodológicos graves que podrían ser corregidos con nociones básicas de investigación⁷.

⁷ SIQUEIRA, Gustavo Silveira; AMÂNCIO, Guilherme Cundari de Oliveira; MARQUES, Francisca Maria Medeiros. A “Constituição esquecida”: o tratamento história da Constituição de 1937 nos livros de direito constitucional.

Por eso, sostengo que debemos fomentar una mejor cualificación metodológica y académica de aquellos que frecuentan las facultades de Derecho. Es necesaria una formación más crítica, que coloque a prueba a autores y tribunales y que capacite a los estudiantes para la investigación interdisciplinaria.

Al inicio del año 2000, José Eduardo de Faria⁸ escribió que, en el área de Derecho, el 90% de los proyectos con solicitud de financiación enviados al Conselho Nacional de Desenvolvimento Científico e Tecnológico (CNPq) eran rechazados por no ser proyectos de investigación. Considerando que sólo los doctores podían enviar una solicitud de financiación al CNPq, el escenario resultante es era terrorífico. Actúo como consultor do CNPq, de la Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior (Capes) y de la Fundação de Amparo

Revista Argumentum, Marília, v. 21, n.2, p. 531-559, ago. 2020.

⁸ FARIA, José Eduardo. Prefácio. In GUSTIN, Miracy Barbosa de Souza; DIAS, Maria Teresa Fonseca. **(Re)Pensando a pesquisa jurídica**: teoria e prática. 2. ed. Belo Horizonte: Del Rey, 2006. p. V.

à Pesquisa do Estado do Rio de Janeiro (Faperj) desde 2013. Por mi experiencia en esas agencias en los últimos años, puedo afirmar con total seguridad que el escenario ha mejorado bastante en relación al apuntado por Faria. Por otro lado, como profesor del programa de posgrado en Derecho desde 2012, he constatado que la mayor parte de los proyectos presentados para el ingreso en cursos de doctorado, no son proyectos. Considerando que, teóricamente, esos candidatos ya habían concluido una maestría, habían sido orientados y debían tener alguna experiencia en investigación, pienso que el escenario todavía necesita mejorar mucho.

Lo que espero discutir aquí es cómo hacer investigación en Derecho. Es obvio que hablo a partir de mis vivencias y experiencias en la investigación, pero, justamente por haber participado de tantos eventos y haber tenido experiencias dentro y fuera del país, confío en que este manual pueda contribuir al desarrollo de la investigación jurídica en Brasil que hoy considero de pésima calidad. Resalto: aunque hay mucha

investigación de calidad en Derecho en Brasil, sospecho, por la cantidad de trabajos que ya leí, que la gran mayoría de las publicaciones plantea problemas metodológicos. Voy a intentar probar este argumento a lo largo del libro y citaré los errores más comunes que encuentro.

Antes de terminar esta introducción, quiero presentarme. Soy profesor de Historia del Derecho y de Metodología de la Investigación en la UERJ y en la UNESA. Lo que escribo aquí también está pautado por la experiencia que tuve en instituciones públicas y privadas y por la dificultad que cada una de ellas tiene para lidiar con el fenómeno de la investigación en Derecho. Doy clases en los programas de posgrado de ambas universidades y no realizo otra actividad. Esta última información es importante: soy de aquellos profesionales que sólo investiga y da clases. No comparto mi tiempo de trabajo con la abogacía o con otra actividad que no esté directamente ligada al mundo académico⁹.

⁹ En Brasil, la mayoría de los profesores de las Facultades de Derecho tienen otra actividad profesional.

Investigar y dar clases son mis actividades principales. Y aquí presento la primera cuestión del libro: la que hace referencia al tiempo. Investigar, hacer un trabajo académico, exige tiempo. El tiempo está vinculado directamente a la calidad del trabajo. ¿Eso significa que los profesores con dedicación exclusiva (DE) producen mejores trabajos? ¡No necesariamente! Conozco fiscales que tienen excelentes trabajos y he leído artículos de profesores con DE que en su vida han hecho una investigación. La investigación demanda tiempo, dedicación, análisis y pensamiento. Por eso exige de quienes ingresan en ella un esfuerzo probablemente mayor que el del simple aprender.

Por ello, la primera sugerencia de este libro a quien desea hacer un trabajo académico es la administración del tiempo. Si no tiene tiempo para dedicar a la investigación, tal vez sea mejor aplazar el proyecto o adaptar su agenda. ¿Cuál es la diferencia entre el fiscal y el profesor citados anteriormente? Por más que ambos sepan lo que es la investigación, la diferencia entre los dos es el

tiempo dedicado a ella. La investigación exige el conocimiento profundo de un área, exige creatividad y la búsqueda de nuevos materiales. Y, como demostraré aquí, la investigación es mucho más que una simple reproducción.

Por otro lado, quiero evidenciar que la exigencia de tiempo no significa que la investigación deba ser un privilegio de pocos o de una elite. Significa, eso sí, que aquellos que desean ingresar en este mundo difícil y complejo deben entender que el proceso de investigación es un proceso lento, que exige tiempo y dedicación. Así, la fórmula horas de investigación x tiempo para conclusión puede ser mediada de acuerdo con las necesidades y capacidades de investigadores e investigadoras. Cada uno debe llevar la investigación adelante en el tiempo que tiene, pero es necesario entender que sin tiempo no se puede hacer una investigación.

En este sentido, también quiero decir que la investigación es vida. Las personas pueden vivir su objeto de investigación en su día a día o

transformarlo en su día a día. De esta manera, cuando la investigación se relaciona con las actividades cotidianas, cuando el investigador o investigadora vive y siente el tema, hay una gran posibilidad de que ese impulso facilite y dé amplitud al trabajo de investigación. La investigación es algo vivo, se transforma constantemente en tiempo y espacio, como los seres humanos. De esa forma, debemos entender que los objetos de investigación no son datos exactos y listos. Es la mirada del investigador e investigadora la que puede dar sentido y problematizar movimientos y sentimientos comunes del día a día. Es esa mirada la que crea el objeto de investigación.¹⁰ De esta forma, no creo que los objetos estén separados del observador. Están juntos, se comunican, se transforman e influyen a las personas y a los objetos de su alrededor.

¹⁰ ANDRADE NETO, João. Participante ou observador? Uma escolha entre duas perspectivas metodológicas de estudo e aplicação do direito. **Direito GV**, v.12, n. 3, pp. 869-891, set. 2016.

El trabajo de investigación es su tarjeta de presentación en el mundo académico y en la sociedad que lo leerá, se comunicará con usted y, muchas veces, le financiará. Dicho en otras palabras: un trabajo malo es una tarjeta de presentación mala. De esta forma, es mejor tener un buen trabajo en mano que dos en cualquier congreso donde se paga para publicar. Y, considerando que prácticamente todos los trabajos están on-line, los suyos forman parte visible de su carrera. En este sentido, dejo aquí la segunda sugerencia del libro: publique, pero publique bien. No se preocupe por la cantidad de textos publicados, pero sí por la calidad, por la relación entre el vehículo de la publicación y su tema de investigación. Los tiempos en los que un buen profesor era aquel que publicaba diez artículos por año, en mi opinión, ya pasó. Escribir dos buenos trabajos por año es una meta que considero satisfactoria. Publicar por publicar, en el fondo, es un crimen ambiental: mata árboles, gasta energía, vida y tiempo por nada. Son miles de trabajos que nunca serán leídos, y, por más que ocupen una línea

en su currículum, serán una vergüenza que ocupará espacio.

Hice mi doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG) y tuve en Arthur Diniz y António Manuel Hespanha la inspiración para la vida académica. La primera virtud de un investigador debe ser la humildad. Asumir que no sabe. Asumir que buscará una respuesta que todavía no será definitiva. Albert Einstein ya dijo que no son las respuestas las que mueven al mundo sino las preguntas. Por este motivo, de nada sirve escribir una tesis para probar que X es igual a Y u otra fórmula. La investigación comienza con una duda, con una pregunta que no se sabe responder. Si usted tiene seguridad respecto de algo, la investigación pierde sentido. O se abre a la posibilidad de la duda, o no existe investigación. ¡Investigar es intentar encontrar algo que no se sabe!

Para mí, todo comenzó cuando yo tampoco sabía nada de metodología. Fui un estudiante de grado y de maestría en Derecho que cometió muchos de los errores apuntados aquí y aprendió con ellos.

Y seguramente cometerá muchos otros. Fue recién en el doctorado cuando conocí gran parte de los autores y de las teorías que utilizo para elaborar mis críticas. De cierta forma, tardé un poco en aprender, pero pienso que nunca es tarde para eso. Mi camino no fue fácil, pero estuvo repleto de descubrimientos. Por ejemplo, cuando cursaba el doctorado en Derecho, volví a frecuentar las clases en la licenciatura en Historia, porque me di cuenta que necesitaba volver a lo básico para avanzar en otra área. Comenzar de nuevo es siempre un desafío, e investigar es siempre desafiarse con una nueva pregunta, con un nuevo comienzo.

Investigador es quien encuentra una buena pregunta, y tal vez encontrarla sea la mayor dificultad de quienes ingresan a esta actividad. En un contexto de banalización de *fake news*, de reclamos por opiniones sobre cualquier tema, atreverse a dudar, cuestionar, probar o poner a prueba se convierten en tareas revolucionarias, que

efectivamente pueden cambiar el mundo.¹¹ De esta forma, la investigación no debe estar amurallada en las universidades: debe ir más allá. Debe tocar, sentir, encontrar y vivir la sociedad que la rodea. La investigación necesariamente debe tener en cuenta al mundo y a la sociedad. Y lo que intentaré realizar en las próximas páginas es auxiliar a los que comienzan a construir sus investigaciones y, quien sabe, cambiar así algo del mundo.

Teniendo en cuenta que yo no me conformo con la desigualdad, las injusticias, la violencia y la pobreza que existe en el mundo, parto de la idea que la investigación debe preocuparse por los problemas que vivimos y por la realidad que nos toca, pero diré más sobre eso en los próximos capítulos.

También aviso a los lectores y a las lectoras que no seré consistente en las concordancias. Usaré

¹¹ La investigación, si es acompañada de lo que en las universidades brasileñas se conoce como “extensión” (trabajos para la comunidad), tiene una capacidad mucho mayor de promover cambios en el mundo. Lamentablemente, por incapacidad mía, en el presente libro, trabajaré mucho más con la primera que con la segunda.

indiscriminadamente el plural, a veces en masculino, a veces en femenino. Pienso que eso es capaz de dejar el libro más plural y menos aplastante. También usaré indiscriminadamente los géneros: el masculino en referencia al investigador, al estudiante, al profesor, al director o femenino en referencia a la investigadora, la estudiante, la profesora, la directora. Espero que esta elección permita reconocer a los diferentes tipos de lectores y lectoras que espero que el libro tenga.

Antes de comenzar, sugiero que las notas al pie sean leídas. En ellas cito obras especializadas sobre los temas sobre los que he escrito y que pueden ayudar en la búsqueda para profundizar en los temas trabajados aquí.

1. El objeto de investigación y la investigación preliminar

No me pida que yo le haga una
canción como se debe
Correcta, blanca, suave, muy
limpia, muy liviana
Sonidos, palabras, son navajas
Y yo no puedo cantar como
conviene
Sin querer herir a nadie

Belchior, “Apenas um rapaz
latino americano”

Elegir el objeto de investigación es la tarea más difícil del investigador; en mi opinión, incluso más difícil que escribir el trabajo final. Esto se debe a que el trabajo final (monografía, disertación o tesis) es una descripción de la investigación hecha. De esta forma, si en el inicio de la investigación el objeto está bien delimitado, el camino es mucho más fluido. Pero, en cierto modo, hay una investigación preliminar anterior a la investigación. Me explico: antes que decidamos el objeto, es fundamental investigarlo previamente. Es aquí que viene, por

ejemplo, la revisión bibliográfica, la elaboración de fichas, las primeras investigaciones de artículos, de jurisprudencia, etc.

Antes de decidir lo que quiero investigar, necesito leer lo que otros autores han escrito sobre el tema. Esa es la revisión bibliográfica, también llamada revisión de literatura o del estado de la cuestión. Es en ese momento cuando voy a saber de qué manera fue trabajado mi tema por otros autores y si existen aspectos que todavía no se han explorado.

La investigación preliminar también es el momento en el que debo conocer mejor el objeto y dimensionarlo. Ejemplo: tuve un estudiante que quería analizar los argumentos que determinado tribunal utilizaba en los procesos de *habeas corpus* en materia penal. La primera pregunta que le hice fue: “¿Cuántos procesos hay dentro de su objeto?” Porque antes de iniciar el proyecto de investigación necesita saber si va a analizar 5 o 5000 procesos. El tamaño del objeto tiene influencia sobre todo el proyecto y sobre toda la investigación. Por esta

razón la investigación preliminar es tan importante como la investigación que se desarrollará.

En este sentido es aquí donde entran las diferentes variables como tiempo, juzgados, tipos penales o datos de los acusados por poner un ejemplo relacionado con el derecho penal. Alterar estas variables puede alterar toda la investigación. De esta manera, un proyecto de investigación sólo tendrá variables si la investigación preliminar ya fue realizada¹². En algunas universidades de Brasil, los aspirantes pueden ingresar a programas de posgrado sin proyecto de investigación. Por sí sólo, eso no es un problema, pero en realidad dificulta la delimitación de los objetos, porque los candidatos necesitarán buscar y delimitar el tema durante la maestría, en vez de ingresar directamente en el curso con las delimitaciones definidas. De una forma o de otra, sin investigación preliminar no es posible hacer un proyecto de investigación. A efectos didácticos aquí voy a considerar el siguiente orden: 1)

¹² Escribiré sobre variables en el capítulo 6.

investigación preliminar y elaboración del proyecto; 2) ejecución del proyecto con eventuales revisiones del objeto y de la investigación; y 3) elaboración del informe final. En este sentido, las dos principales actividades de la investigación preliminar son: hacer una buena revisión bibliográfica sobre el tema y conocer el tamaño y los detalles del objeto que se investigará.

Ahora vuelvo a la pregunta principal del capítulo: ¿Cómo elegir el tema de la investigación? La primera sugerencia no es lógica, pero la realizo de todos modos: investigue lo que le guste. Entre las millones de actividades que existen en el planeta, si usted eligió investigar escoja un tema que le agrade porque pasará meses, años y tal vez décadas investigando ese tema. Obviamente la elección también debe ser estratégica. Si usted busca una vacante en una maestría, doctorado o posdoctorado, es fundamental que su investigación esté ligada a los proyectos de la Universidad o de sus docentes. Es poco probable que un profesor de Filosofía de Derecho quiera orientar a estudiantes con un

proyecto sobre recursos contra autos interlocutorios en procesos concursales de la Ciudad de São Paulo entre 2011 y 2013- inventé el tema a los fines de ejemplificar. Y aún cuando él acepte, usted precisa pensar si tiene condiciones de guiarlo. ¿Tiene ese profesor el conocimiento del tema para ofrecer una buena orientación? Como puede ver, aquí entramos en un asunto muy importante: el director. Para poder elegir el suyo usted debe preguntarse: ¿Entiende de mi tema? ¿Tiene tiempo, voluntad y/o interés en ser mi director?

En algunos programas de posgrado, los discentes escogen la línea de investigación y no a la directora. En esos casos, creo que la lógica es la misma. Debe analizar si aquellos docentes tienen conocimiento y producción en el tema que pretendo investigar. En ese grupo de docentes ¿será que alguna se encaja en el perfil de orientación que mi investigación exige? Eventualmente, la co-dirección es una solución muy interesante: el estudiante puede contar con dos docentes para auxiliar el andamiento de su investigación. En investigaciones

interdisciplinarias por ejemplo, escoger una directora de un área y a una co-directora de otra puede facilitar y enriquecer el proceso.

La voluntad y el interés de orientar de una profesora pueden transformar una profesora de filosofía del derecho en una estudiosa en proceso civil. Es raro que eso ocurra, pero es posible. Por ese motivo, usted necesita pensar bien y mucho antes de escoger a su directora o a quien le guiará.

Sugiero que busque docentes que ya escribieron sobre el tema, que conocen, que son especialistas y que puedan ayudarlo en la investigación. El director no es un padre -a pesar que, en Alemania, usen el término “*Doktorvater*” para el director-. Pero si es un consejero. Una persona con más experiencia en la vida académica o en relación al tema específico y que debe guiarlo en su investigación. Él no escribirá para usted, pero le aconsejará, le ayudará. El puede ser mayor o más joven que usted, pero es simplemente una persona que ya pasó por aquella experiencia de vida antes que usted. En consecuencia, él puede ser también un

guía, pues ya anduvo el mismo camino que ahora usted iniciará.

Tenga en cuenta cómo la elección del tema va tornándose compleja: es necesario que a usted le guste, que pueda investigar preliminarmente y que encaje en la línea de una universidad. Además, es necesario delimitar el tema de investigación. Me explico: la vida es corta, tenemos poco tiempo para hacer muchas cosas. Comer, dormir, estudiar, estar de novios, trabajar, cuidar de la familia, relacionarse con los amigos... Como investigar cuesta tiempo - nuestro bien más valioso-, necesitamos saber cuánto tenemos para investigar y qué tipo de investigación podemos hacer con el tiempo que tenemos. El cambio de una variable podría acortar mucho la investigación y posibilitar que me concentre más profundamente en el tiempo que tengo. O sea, una investigación precisa ser profunda, densa y no extensa y lo mismo vale para el objeto. Por ejemplo, tal vez sea mejor analizar las decisiones del Supremo Tribunal Federal de Brasil en un determinado año sobre un determinado tema que

analizar todas las decisiones del STF de 1988 hasta 2021 -lo que en algunos temas, puede ser imposible debido a la cantidad de procesos.

De esta manera, el cálculo del tiempo y la delimitación del problema deben caminar juntos, aún cuando la delimitación involucre más que sólo tiempo. Factores como dinero y conocimiento de lenguas son ejemplos de lo que debe ser tenido en cuenta cuando se definen los contornos de la investigación.

Determinados estudios, como los sondeos de opinión o de intención de voto mueven a millares de investigadores en Brasil. Problemas de investigación muy grandes o que quieren considerar a Brasil (¡o al mundo!) sólo pueden ser hechos -de forma seria- con mucho tiempo y dinero. Si un estudiante de la carrera, de una maestría o doctorado en Derecho quiere realizar una investigación ambiciosa, antes es necesario verificar su viabilidad. Esto es así porque entrevistar personas, visitar archivos, viajar, contratar a un especialista en estadísticas (o aprender estadística) o a otros

profesionales para auxiliarlo cuesta dinero y tiempo y exige mucho de quienes se aventuran a entrar en esos desafíos. De este modo, le corresponde al investigador calcular su problema de investigación teniendo en cuenta algunas variables, como tiempo, recursos, acceso a la información, textos, libros, fuentes...

Todo eso está íntimamente relacionado con la calidad. Cuanto mayor es el acceso directo a datos y a fuentes primarias, mejor es la investigación. Un investigador que pretende analizar las decisiones de la Corte Suprema Federal alemana pero que no habla alemán, difícilmente conseguirá llevar a cabo un trabajo de calidad. Inclusive porque su trabajo deberá dialogar con el de investigadoras alemanas que, probablemente, pasaron su vida entera estudiando el tema. O sea: antes de escoger un determinado tema como objeto de investigación, previamente tenemos que conocerlo mucho, así como a los autores y los trabajos previos, pues en caso contrario, estaremos escribiendo para nadie o casi nadie.

Eso vale para otros casos. Un brasileño que pretenda investigar a Kant o a cualquier otro filósofo tiene que estar preparado para discutir con especialistas de todo el mundo que, posiblemente, están estudiando el autor desde la facultad. ¿Eso quiere decir que la investigación hecha en Brasil es peor? Sí y no. Aclaro: cuando entramos en las tradiciones extranjeras necesitamos saber dónde estamos entrando, conocer bien el campo, el estado de las discusiones sobre el tema, lo que es mucho más difícil, por ejemplo, que estudiar un tema que forma parte de la realidad de nuestro país. Un estudiante pasa 5 años estudiando el derecho de Brasil. Ahora imagine un extranjero que pasa 5 semanas en Brasil y quiera describir nuestro sistema jurídico: seguramente la visión que logre será bastante parcial. Lo mismo vale para nosotros. La investigación exige inmersión profunda en el objeto. De este modo, cuando usamos Derecho Comparado o cuando entramos en otras áreas como Filosofía del Derecho, debemos tener conciencia de que el nivel de la investigación debe ser elevada en los dos

ámbitos geográficos y en las dos áreas científicas. Es por eso que la opción interdisciplinaria y las investigaciones comparadas exigen más esfuerzo y dedicación por parte de los investigadores.

Una vez participé en un tribunal de doctorado en el que se presentaba una investigación comparada entre el derecho de Brasil y el de otro país de América del Sur. Quién la había realizado explicó que viajó al referido país, pasó una semana allí y compró todos los libros sobre el tema que encontró en las librerías. Pues bien: no consultó ni a los profesores del país, ni artículos científicos, ni tesis de doctorado y aun así escribió su “tesis”. Entiendo que el discente no hizo una investigación propiamente dicha: lo que hizo fue una visita a librerías para comprar lo que estaba a su disposición. Eso no es investigación: eso es paseo. No tenía noción de si las obras que había comprado eran importantes para el país, no conocía “los clásicos”, las discusiones doctrinales de aquel territorio. ¡Ah! Me olvidaba aclarar que el tema era historia constitucional. Es decir: hizo una “historia

constitucional” de un país con doscientos años de constitucionalismo que visitó en una semana. Si hasta hoy tenemos una deuda de buenos libros sobre historia constitucional brasileña, imagine hacer una historia constitucional de otro país en una semana: imposible.

No estoy en contra del turismo, pero sí en contra del turismo académico. Si vamos a hacer investigación, tenemos que tomárnosla en serio. Lo mismo vale para los congresos “tragaperras” en los que los investigadores presentan en cinco minutos el “trabajo” hecho en una madrugada en una sala con treinta personas que, inmediatamente después de la presentación, se van a la playa o a pasear. Sin debate, sin preguntas, sin críticas... De nada sirven esos congresos. Si su intención es presentar un trabajo y salir corriendo después de firmar en la lista de asistencia, es mejor no acudir al congreso. Sea sincero consigo mismo y viva su vida. Viaje directamente a la playa o al lugar que lo haga feliz.

Una vez una alumna me preguntó cuánto tiempo me tomó publicar cierto artículo. Le conté la

verdad: cinco años. Sí: cinco años. No es que yo sea un profesor lento -tal vez un poco- pero aquel artículo, para quedar bien hecho, requirió numerosas visitas a archivos y bibliotecas y fue debatido muchas veces por el equipo y por esa razón tardó todo ese tiempo en elaborarse. Obviamente, era un tema muy complicado y exigía una amplia investigación de fuentes primarias, pero uso este ejemplo para decir que no es posible -salvo después de una larga carga de estudio- escribir un buen artículo de investigación en una madrugada. En ese tiempo un abogado puede redactar un escrito, un juez puede escribir una sentencia, un profesor puede escribir una nota, pero es imposible que escriba un artículo de investigación. La elaboración de un artículo de este tipo exige, como mínimo, investigación previa y la consulta de diversos materiales, fuentes y datos. Son tantos los pasos indispensables para una buena investigación (definiremos algunos en este libro) que escribir un artículo en una noche -salvo raras excepciones- equivale prácticamente a asumir un fraude: no puede

funcionar. Con esto no quiero decir que un artículo de investigación sea más complejo que un trabajo técnico pero sí que exige pasos más lentos, que necesariamente deben ser puestos a prueba.

Un químico jamás describiría la reacción entre dos sustancias sin hacer un ensayo. De la misma forma, un investigador en Derecho no puede afirmar cualquier cosa sin mostrar datos. Ya cité anteriormente casos en los cuales magistrados del STF se transformaron en objeto de chiste por la imprecisión de sus afirmaciones. Pero eso no es exclusivamente mérito de ellos: es también el reflejo de una formación jurídica que, muchas veces, no prepara al estudiante para la investigación.

Pero volvamos aquí a la cuestión principal del capítulo: ¿Cómo escoger su problema de investigación? ¿Cómo escoger la pregunta que su investigación buscará responder?

Espero que sepan disculparme si soy muy repetitivo en este punto, pero ahora haré una simple guía que tal vez sea de ayuda para quienes empiezan.

Primer paso: escoja un tema que a usted le guste. Estudie, lea artículos, libros, tesis y disertaciones. Si usted no conoce nada sobre un tema y quiere comenzar (y tiene tiempo) no se desanime: es posible. Lea un manual. Sí: un manual es el primer paso. Busque en él las referencias, las tesis sobre el tema que el autor cita, los artículos, los libros y los materiales especializados. Aquí tenemos una cuestión importante: el manual -aquel libro que usualmente leemos en el primer año de la carrera- es muchas veces el primer paso en una investigación. ¡El primero! Ahora bien, si usted todavía usa manuales en su trabajo final, es muy probable que no haya avanzado mucho. Si se quedó en el primer paso, puede que haya ocurrido algún problema.

Continuemos: conozca el estado de la cuestión sobre el tema. Lo que ya se escribió sobre él, los principales autores, las principales críticas, las divergencias. Después de esa lectura preliminar, usted puede comenzar a pensar en el problema. Es decir: puede comenzar a pensar una pregunta a la cual su trabajo quiere responder. ¿Es una pregunta

innovadora? ¿Usted aporta un abordaje innovador a la pregunta? ¿No es demasiado simple? ¿Tiene usted instrumentos para responder? Aquí llegamos a un punto fundamental: la investigación está basada en una pregunta y no en una certeza ni en una determinada teoría. Las teorías deben ser puestas a prueba. Usted no está redactando una demanda, no está defendiendo a un cliente, no está haciendo un dictamen. Usted debe encontrar una duda. Si ya se tiene una certeza del resultado, no hay investigación, hay una opinión o cualquier otra cosa. La investigación necesita de la duda, exige los dos lados de la cuestión, exige exponer la contradicción y traer aquellos que piensan de forma contraria para el debate.

Si en una demanda usted “esconde” los autores y hechos que divergen de su “tesis” porque ellos no ayudan a su cliente, es necesario que entienda que en una investigación hará justamente lo contrario. Deberá mostrar los dos argumentos, las divergencias sobre el tema y su posicionamiento frente a ellos.

El segundo paso es preguntarse cómo responderá a la pregunta. Y todavía estamos hablando de una investigación que no ha comenzado. Estamos pensando en cómo preparar el proyecto, estamos en la investigación preliminar. El acceso a documentos, sentencias, datos, encuestas, todo lo que usted pretende usar en la investigación es necesario que sea analizado antes del inicio del proyecto. Obviamente no es necesario conocer todo el material, pues gran parte del conocimiento será adquirido durante la fase de investigación, pero es fundamental tener una noción general de donde se está entrando. Un análisis inicial de la cantidad de material, de los datos preliminares y del acceso es necesario.

Por supuesto, cuestiones individuales, accesos personales e institucionales importan mucho. Su experiencia en determinado campo puede ayudar enormemente a acceder a la información. Por ejemplo: un defensor público del estado de Río de Janeiro tendría mucha más facilidad, acceso y conocimiento para hacer una

investigación sobre los procesos penales en la ciudad de Río de Janeiro que hacer una investigación sobre democracia en la Antigua Grecia. Investigar de forma seria la democracia de la antigua Grecia implica herramientas, esfuerzos, fuentes, conocimientos que tal vez estén más distantes, en diversos sentidos. Y además exigiría mucho más tiempo.

Así, estudiar su realidad, lo que experimenta, utilizar su experiencia como sujeto facilita el proceso de escoger el objeto de investigación. Cuando experimente el problema, cuando éste toque su realidad, tal vez sea el momento de convertir aquella indagación en un proceso de investigación. La idea no es decir que el sentido común no sirve, al contrario; significa transformarse en un crítico de él. Así, partiendo del sentido común se trata de cuestionar certezas y buscar elementos escondidos.

Escribir sobre aquello que le afecta como sujeto de derecho o como ciudadano que ve sus derechos vulnerados, es una de las mayores formas de despertar interés por la investigación.

Por otro lado, en el proceso de elegir el problema de investigación se entrecruzan cuestiones personales, institucionales y de acceso a fuentes. Conversar con especialistas en el tema, con directores, con profesores y con profesionales puede auxiliar mucho a quienes están construyendo su objeto de investigación.

Entienda que estamos hablando de un trabajo previo con la única finalidad de construir la pregunta. Por otro lado, construirla es tal vez la actividad más importante de todo el proceso de investigación. Una pregunta mal hecha o muy simple o muy compleja, puede inviabilizar toda la investigación. Por eso es fundamental un profundo trabajo preliminar para formularla correctamente.

Aprovecho para dejar claro, y tal vez algunos de ustedes hayan pensado ya así, que investigar no es fácil. Producir conocimiento nuevo tampoco lo es. Exige una gran preparación, esfuerzo y dedicación, cuesta tiempo y vida, y, al mismo tiempo, y como dije anteriormente, es una de las actividades más bonitas del mundo.

Terminado el capítulo, me tomo la libertad de colocar algunos ejemplos de investigaciones que hice y que leí. Espero que puedan ayudar, y, quien sabe, ser motivo de críticas por los lectores.

Ejemplo 1

Breve justificación: La ley Maria da Penha fue creada para tutelar los derechos de las mujeres víctimas de violencia. Para su aplicación es necesario que se den determinados requisitos. Las investigadoras se plantearon entender de qué manera el Tribunal de Justicia de Río Grande del Sur (TJRS) estaba decidiendo en tales cuestiones.

Pregunta: ¿Cuáles fueron las percepciones sobre género en los acuerdos del TJRS entre 2006 y 2016 cuando se daban cuestiones relacionadas con la ley Maria da Penha?

Fuentes de investigación: 161 decisiones del TJRS publicadas entre 2006 y 2016.

Cómo fue hecha la investigación: Las investigadoras analizaron los conceptos de género

y/o su ausencia en el momento de la aplicación de la ley en las decisiones del referido tribunal.

Conclusiones: Las investigadoras concluyeron que lo que el TJRS entiende como género “dista de las comprensiones teóricas analizadas y propias de las ciencias humanas y sociales”. El efecto práctico de ello fue que algunas mujeres fueron excluidas de la tutela de la ley, por la inclusión de criterios como hiposuficiencia y vulnerabilidad, no previstos legalmente pero exigidos por el TJRS para la aplicación de la ley. Es decir: las investigadoras, en el artículo publicado por la *Revista de Estudos Empíricos Em Direito*, demuestran que el TJRS estaba aplicando “erróneamente” la ley Maria da Penha¹³.

¹³ SILVA, Vanessa Ramos da; CARLOS, Paula Pinhal de. Violência de gênero e Tribunal de Justiça do Rio Grande do Sul: usos e percepções sobre gênero segundo o discurso dos desembargadores e das desembargadoras e reflexos na aplicação da Lei Maria da Penha. **Revista de Estudos Empíricos em Direito**, São Paulo, v. 5, n. 1, p. 49-66, abr. 2018.

Ejemplo 2

Breve justificación: Las escuelas de la magistratura ocupan un lugar importante en la formación de magistrados. El investigador intentó comprender la dinámica de la escuela a través de la observación.

Pregunta: ¿Cómo son las experiencias de las clases del curso preparatorio de la Escola da Magistratura do Río de Janeiro (EMERJ)?

Fuentes de investigación: Observación de las clases, investigación documental.

¿Cómo fue hecha la investigación? El investigador observó 40 horas de clase de la EMERJ, consultó documentos y la historia de la escuela. Tomando un extenso trabajo teórico, Fernando Fontainha intentó describir la dinámica y el funcionamiento de aquella institución.

Conclusiones: Las conclusiones, publicadas en un artículo, describen el “aparato de control al cual están sometidos los alumnos de la EMERJ”, la jerarquía en la escuela judicial, la enseñanza jurídica como no perteneciente al mundo académico y su

reducción a la práctica de tribunales y estudios jurídicos¹⁴.

Ejemplo 3

Breve justificación: Gran parte de los libros de derecho civil dicen que, en Brasil, las Ordenanzas Filipinas (1603) eran utilizadas como “derecho civil” antes del código civil de 1916.

Pregunta: ¿Qué era lo que los jueces (y abogados en el momento de formular sus demandas) del 3º Juzgado Civil de la ciudad de Río de Janeiro utilizaban como sustento para sus decisiones entre 1850 y 1915?

Fuentes de investigación: Elegí el 3º Juzgado Civil porque fue al que tuve acceso en el Archivo Nacional.

¹⁴ FONTAINHA, Fernando. Um pesquisador na EMERJ: negociações de uma postura de pesquisa em um mundo institucionalizado. **Revista de Estudos Empíricos em Direito**, São Paulo, v. 2, n. 1, p. 93-111, jan. 2015.

¿Cómo fue hecha la investigación?: Consulte todos los procesos de ese juzgado civil a lo largo de ese período, para ver cómo los jueces y abogados pautaban sus decisiones.

Conclusiones: Las conclusiones fueron publicadas en un artículo y demostraron que los jueces no utilizaban las Ordenanzas Filipinas como base de sus decisiones¹⁵. La costumbre y la conciencia jurídica en aquel período funcionaban mucho más como derecho civil que las Ordenanzas que, en aquella época, tenían ya casi 300 años. O sea, pude probar que la máxima de los libros de derecho civil está equivocada, por lo menos en lo que respecta al 3º Juzgado Civil de la ciudad de Río de Janeiro que era, en aquella época, capital federal. Obviamente, la investigación que hice no me permite hablar de todo Brasil, como muchos de los autores hacen, pero

¹⁵ SIQUEIRA, Gustavo Silveira. O direito civil antes do Código de 1916: a ausência das Ordenações Filipinas e as expectativas na imprensa e na doutrina nacional. **Revista do Instituto Histórico Geográfico Brasileiro**, Rio de Janeiro, ano 178, n. 473, p. 545-562, nov. 2017c.

ayuda a criticar el sentido común y repensar una máxima del derecho civil brasileño.

Intenté utilizar como ejemplo tres tipos diferentes de investigación. La primera llevaba a cabo un análisis de las decisiones actuales de un tribunal, la segunda, una observación en una institución, y la tercera, una investigación histórica. Con el debido pedido de disculpas por la simplificación de las investigaciones en pocas líneas, quiero demostrar cómo todas ellas pueden contribuir en percibir problemas de la sociedad brasileña. Las investigaciones intentan aportar a una percepción más fidedigna de los problemas que el derecho enfrenta en Brasil. Además de eso, son inéditas, como toda investigación debe ser, y presentan los descubrimientos y las sorpresas de los investigadores cuando analizaron los objetos.

Me gustaría resaltar, al final, que la creatividad es fundamental para encontrar nuevos problemas de investigación. Le corresponde a toda investigadora ejercitar esta actividad, en algunos lugares impedida con frecuencia. Por otro lado,

aseveraciones de sentido común repetidas muchas veces que podemos ver en los manuales de derecho pueden servir como destellos iniciales para las investigaciones y como críticas de trabajos actuales de derecho.

Pido disculpas a los lectores porque la palabra “derecho” no está siendo usada de forma muy técnica en este libro. Tal vez ya notaron que a veces uso “derecho” como un conjunto de leyes y sistemas, a veces lo uso para hablar de la enseñanza, del conjunto de autores... Como no busco hacer un trabajo teórico aquí y, por el contrario, sí pretendo construir un simple manual, dejo las discusiones sobre tales diferencias para libros más complejos.

1.1 ¿Qué es lo que hace que un texto se transforme en una investigación?

Bien, como la pregunta es difícil y compleja intentaré responder de un modo simple: el primer

paso debe ser la repetición. Me explico: teóricamente, toda investigación podría ser realizada otra vez por otra persona, hasta incluso como un modo de comprobar lo que ya fue hecho. De esta manera, el primer paso de cualquier investigación es el uso de fuentes y la descripción de esas fuentes o, lo que es lo mismo, los documentos analizados, las pruebas utilizadas para la argumentación. En este momento, la investigación en Derecho se aproxima a un proceso en un tribunal: el alegato debe ser hecho con base a las pruebas recopiladas. Pero, a diferencia de lo que sucede en un tribunal, debe realizarse un análisis de todas las pruebas, de todos los puntos de vista, también de las visiones contrarias y de los posicionamientos opuestos. Además de las fuentes, es necesario describir cómo fue hecho el trabajo, cómo se encontraron y se analizaron las fuentes, cuál fue la metodología y cuáles fueron las discusiones teóricas utilizadas.

A partir de esos dos pasos, usted puede demostrar las conclusiones. Es obvio que las formas de describir y analizar el objeto revelan mucho del

investigador -ningún trabajo humano es neutro-, pero es fundamental dejar claro cómo fue realizado el trabajo¹⁶. Por esta razón tengo dificultad en reconocer como investigaciones trabajos exclusivamente basados en opiniones que no pueden ser reproducidas o verificadas. Son la visión del mundo de aquel que escribe - lo cual es muy importante y tiene su validez en las discusiones- pero es necesario que sea diferenciada de una investigación. No quiero decir que los ensayos o trabajos de opinión no tengan importancia: sin ir más lejos este libro está basado en experiencias personales. Lo que estoy diciendo es que necesitamos fomentar en nuestro país la investigación jurídica académica, la investigación basada en análisis de datos y documentos, la investigación empírica.

Pero eso sólo no basta para decir lo que se constituye una investigación. Son las fuentes utilizadas y la complejidad del análisis lo que la

¹⁶ Vide JAPIASSU, Hilton. **O mito da neutralidade científica**. Rio de Janeiro: Imago, 1975.

diferencia de una simple conversación de café. Se espera que una investigación -en verdad, el texto es el informe final de esta- tome un problema complejo, realice un análisis denso, problematice lo que está siendo investigado y presente conclusiones que tengan relación con aquello que fue investigado.

El uso de referencias más complejas, profundas y especializadas definirá la calidad del trabajo. Del mismo modo, la calidad de las fuentes primarias utilizadas y del análisis realizado es fundamental. Por este motivo, voy a resaltar que la diferencia entre una monografía de graduación y una tesis de doctorado está en las fuentes: en la complejidad de las referencias y del problema.

La innovación, como me gusta repetir, debe estar en todas las investigaciones. ¡Investigar es innovar! No tiene sentido repetir lo que ya se ha escrito. Las herramientas tecnológicas hacen eso con más precisión y eficiencia que los seres humanos. Debemos usar nuestra capacidad innata de pensar y de crear lo nuevo. Pienso que debemos fomentar, en nuestros estudiantes, docentes e

investigadores, la innovación como una obligación y una necesidad. Sin innovar, el trabajo humano no tiene sentido, por tener como característica principal el pensamiento y la creatividad.

1.2. La importancia de la historia de los conceptos en Derecho.

Personalmente pienso que la historia de los conceptos debería ser explicada a todos los estudiantes de Derecho en el primer día de clase. Lamentablemente, son pocos los profesionales e investigadores del área que parecen conocer la historia de los conceptos. También quiero dejar en claro que el objetivo aquí no es hacer un análisis profundo y detallado de la teoría, pero sí presentar los pasos básicos para los estudiantes que inician una investigación.

El profesor alemán Reinhart Koselleck (1923- 2006) dio clases en las universidades de Heidelberg y Bielefeld y es considerado uno de los principales autores de la historia de conceptos,

(*Conceptual History* en inglés o *Begriffsgeschichte* en alemán). Simplificando, Koselleck afirma que las palabras pueden traer conceptos en sí y que estos pueden alterarse en el tiempo y en el espacio. De esta manera, el uso de una misma palabra en diferentes tiempos y momentos, puede significar cosas totalmente distintas. António Manuel Hespanha compartiendo las mismas ideas, afirmó:

Realmente, conceptos como persona, libertad, democracia, familia, obligación, contrato, propiedad, robo, homicidio, son conocidos como construcciones jurídicas desde los inicios de la historia del derecho europeo. Aun así, si avanzamos un poco en su interpretación, podemos percibir que, por debajo de la superficie de su continuidad terminológica, existen rupturas decisivas en su significado semántico. El significado de la misma palabra, en sus diferentes momentos históricos, está íntimamente relacionado con los diversos contextos, sociales o textuales, de cada momento.¹⁷

¹⁷ HESPANHA, António Manuel. **Cultura jurídica europea: síntesis de un milenio.** Madrid: Tecnos, 2002, p. 18.

No sabemos, de hecho, si la palabra utilizada en otros momentos históricos tiene el mismo significado que tiene hoy, porque los conceptos que las palabras pueden cargar no son permanentes. Koselleck afirma que el concepto no es solamente lingüístico¹⁸ y que también puede ser jurídico, político, económico, entre otros. De esta forma, le cabe a la investigadora descubrir el significado de los conceptos existentes en las palabras, antes de discutir aquello que viene de otro país o de otro tiempo histórico. Es necesario saber lo que aquella palabra significaba antes de problematizarla. La historia de los conceptos es un paso preliminar para toda persona que quiera investigar textos de otros países o de otros tiempos históricos.

La historia de los conceptos comenzó “como crítica a la traducción descontextualizada de expresiones cronológicamente relacionadas al campo semántico constitucional”. Es decir:

¹⁸ KOSELLECK, Reinhart. Uma história dos conceitos: problemas teóricos e práticos. **Estudos Históricos**, Rio de Janeiro, v. 5, n. 10, p. 134-146, jun. 1992, p. 136.

comenzó como una crítica a las traducciones jurídicas y de la “historia de las ideas”¹⁹. De esta forma, la historia de los conceptos, a pesar de ser una metodología de Historia, comenzó analizando textos y autores de Historia del Derecho.

Por lo tanto, es necesario ser consciente que, el uso de palabras existentes en otros momentos puede suponer una confusión total. Hespanha da ejemplos de “falsas continuidades”, de palabras que poseen conceptos que sufren profundas alteraciones en la historia y no son problematizadas en investigaciones en Derecho: familia, obligación, libertad, república, Estado. La interpretación del significado del uso de esas palabras en textos no contemporáneos y textos de otros países requiere una mediación cautelosa²⁰.

De esta manera, la historia de los conceptos, considerada como un “método especializado de

¹⁹ KOSELLECK, Reinhart. **Vergangene Zukunft: Zur Semantik geschichtlicher Zeiten**. Berlin: Suhrkamp Verlag, 2010, p. 103.

²⁰ HESPANHA, António Manuel. *Cultura jurídica europea: síntesis de un milenio*. Madrid: Tecnos, 2002, p. 17-18.

crítica de las fuentes”²¹, propone que prestemos atención y que tengamos cuidado cuando analizamos conceptos de otros tiempos y otros países. Dentro de las palabras existen significados de contenido social y político que se alteran con el tiempo y con el espacio.

Al darse cuenta la historia de los conceptos que la “semántica política de los conceptos involucrados en el proceso otorga una llave de comprensión sin la cual los fenómenos del pasado no podrían ser entendidos hoy”²², es necesario que los investigadores en Derecho tengan una noción fundamental de los errores y de las posibilidades que pueden estar presentes en las palabras.

Frente a la dificultad de usar palabras que vienen de otros contextos históricos y de otros países, aquellos que deseen sumergirse en los conceptos deberán buscar los medios adecuados

²¹ KOSELLECK, Reinhart. *Vergangene Zukunft: Zur Semantik geschichtlicher Zeiten*. Berlin: Suhrkamp Verlag, 2010, p. 104.

²² *Idem*, p. 103.

para la investigación. El uso de diccionarios de la época, libros y diarios ayuda a la comprensión de lo que significaba cierto concepto en determinada época. Esta herramienta puede auxiliar al investigador a entender como “democracia”, en determinado momento histórico significaba una cosa completamente diferente de lo que significa hoy.

Cabe a los investigadores en Derecho prestar atención a los conceptos, pues, sin ellos, no es posible comprender la sociedad y el derecho que existe en ella:

Sin conceptos comunes no puede haber una sociedad, y, principalmente no puede haber unidad de acción política. Por otro lado, los conceptos se fundamentan en sistemas políticos sociales que son, con mucho, más complejos de lo que hace suponer su comprensión como comunidades lingüísticas organizadas bajo determinados conceptos clave.²³

²³ Idem, p. 98.

El mayor error que puede cometer un historiador es el anacronismo. Es reconstruir el pasado, o querer juzgar el pasado, con los ojos de hoy. El anacronismo es un error común en gran parte de los trabajos jurídicos, sea por la falta de metodología historiográfica, sea por la falta de una comprensión teórica sobre la historia. Tener en cuenta la historia de los conceptos en los trabajos jurídicos ayuda a evitar ese error grave y básico que comúnmente cometen los trabajos jurídicos.

Los investigadores en derecho usualmente fundamentan su trabajo en libros escritos en el pasado. Éstos son fundamentales para discutir las bases de la sociedad actual. Sin embargo, esta discusión tiene que ser técnica, profunda, crítica y reflexiva. Por eso, cuando analizamos textos de otras generaciones, necesitamos adoptar metodologías y teorías que nos permitan comprender el pasado con las lógicas que existían en aquel tiempo y entender lo que aquellas palabras, que muchas veces todavía existen, significaban en el contexto de su época.

2. LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y OTRAS ÁREAS: HISTORIA, SOCIOLOGÍA, FILOSOFÍA, ECONOMÍA...

Yo intento transmitirles ideas extravagantes y saberes diferentes... no tanto en los nombres de las cátedras pero sí en el contenido de las cátedras. Porque estoy convencido, por mi propia experiencia de más joven y de más mayor, que no hay nada más excitante, más radical, como ahora dicen, que ser colocado frente a cosas nuevas, poco habituales, que nos despiertan del sueño del pensamiento común, que van más allá de lo que es convencional, que invitan a la duda y a la crítica de aquello que está establecido.

António Manuel Hespanha,
"Bienvenida a los estudiantes de
la Universidad Nova de Lisboa".

Los problemas de la sociedad son cada vez más complejos. No es necesario teorizar aquí sobre ello. Sabemos que los buenos proyectos de

investigación deben ser interdisciplinarios y probablemente todos ya hemos escuchado algo sobre la necesidad de una mirada interdisciplinaria sobre la sociedad, ya que los problemas exigen ese tipo de mirada. Pues bien: los estudiantes de Derecho pasan cinco años en la facultad y adquieren una noción básica -muchas veces, de poca calidad- de historia, sociología, economía, filosofía... Hago énfasis: ¡Adquieren una noción básica! ¿Significa esto que acaban estando habilitados para una investigación interdisciplinar? Obviamente no. Es por eso que muchas investigaciones “realizadas por juristas” son motivo de chanza en otras áreas de conocimiento, en especial en historia y en filosofía. ¿Por qué? Porque nuestros estudiantes no aprenden, no salen preparados, no son capaces de investigar en otras áreas. ¿Y eso qué significa? Significa que probablemente un estudiante de derecho, no tenga idea sobre cómo hacer una investigación histórica, no tiene las herramientas básicas que un estudiante de Historia tiene para hacer lo mismo. No podemos creer que los cinco años en la facultad de Derecho

pueden habilitar al abogado a investigar sobre todo. Pero eso también significa que muchos de los estudiantes de Derecho no aprendieron ni siquiera lo que es hacer una investigación. Si lo hubiesen aprendido, no se habrían aventurado tan fácilmente en otras áreas.

De esta manera, mi sugerencia irónica comienza aquí: no haga una investigación interdisciplinaria. Haga una investigación más simple, jurídica y con poca o ninguna necesidad de otra disciplina. Habiendo dicho la ironía, me voy a explicar: estudie las cosas para las cuales la facultad de Derecho lo habilitó, como sentencias, argumentos de sentencias, contradicciones en decisiones. Por otro lado, le digo a los estudiantes que tienen tiempo para dedicarse, que quieren hacer una investigación que realmente aporte a la sociedad brasileña: haga el esfuerzo y estudie también la otra área. Concurra a las clases de otras carreras, lea los clásicos, entienda los debates actuales, investigue profundamente. Cuando decidí hacer mi doctorado en Historia del Derecho pasé a frecuentar clases de

la carrera de Historia para tener aquellas nociones básicas de historia en las que la Facultad de Derecho ni de lejos me auxiliaban. Al sumergirse en otra área -cosa que le costará tiempo y esfuerzo-, usted puede hacer una investigación que contribuirá para ambos campos.

Está claro que las premisas anteriores no son absolutas. Existen profesores de Derecho – infelizmente pocos - con formación interdisciplinaria, que pueden capacitar a los estudiantes, desde los primeros años, para una investigación de esta naturaleza. Pero, como creo que la premisa de estudiar más -y huir de las facultades de Derecho- puede ser un alivio en algunos momentos para las estudiantes, siempre recomiendo una visita a otros cursos. Eso causó una gran diferencia en mi vida y puede marcarla en la suya.

Por lo tanto el mensaje es: o usted se dedica y se sumerge en otra área o usted hace una investigación en Derecho, que será más simple, más

reducida, pero que puede ser la mejor investigación realizada hasta ese momento.

2.1. El uso de la Historia en Derecho

Todos hemos estudiado de un manual de derecho que, antes de llegar al “problema central”, presenta un resumen histórico, una introducción histórica. Usualmente, ese tipo de obra es contraproducente para la enseñanza del derecho y, en especial, para la historia del derecho. Además de reducir en pocas líneas miles de años y de experiencias jurídicas -una simplificación que no permite una buena comprensión- manuales de ese tipo acostumbran a emplear fuentes de dudosa calidad. Usualmente se basan en un manual, que cita a un manual que cita a otro manual. Un círculo vicioso en que una investigación seria sobre determinado tema no es realizada pues el objetivo del libro no es hablar sobre historia sino sobre otro tema.

Estos libros cargados de errores, de sentido común “jurídico”, construyen, en los estudiantes de Derecho, la idea según la cual ellos están capacitados para escribir sobre historia tal como esos autores hacen: copiando la idea de otros manuales y pasando informaciones superficiales sobre temas complejos. ¡Lo que defiende es que redactar una introducción histórica, (o antecedente histórico, recorte histórico o cualquier otro nombre que se dé) en cualquier trabajo de derecho es casi siempre un gran error! La historia de los fenómenos jurídicos sólo tiene sentido en un trabajo cuando viene acompañada de metodología de la historia y de fuentes primarias y está directamente conectada con el desarrollo del problema de investigación.

Nótese que, además de eso, los autores desconocen los métodos de investigación histórica y, además de hacer una revisión bibliográfica de poca profundidad (hablaré más sobre revisión bibliográfica en el capítulo 6), reproducen los errores de esas obras revisadas. En este sentido, transmiten también la idea de que no es necesario

conocer la metodología y las técnicas de historia para realizarla. En las facultades de Historia, esos trabajos son usados para hacer bromas. Sí: manuales de derecho civil o de derecho constitucional son usados en las facultades de Historia como modelos caricaturescos de lo que no se debe hacer.

La idea no es decir que los manuales son malos instrumentos para el aprendizaje del derecho. Al contrario: los manuales tienen una función muy importante: a través de ellos se introducen generalmente las distintas temáticas a los investigadores y estudiantes. Ellos son el primer paso y abren las puertas para caminos que las estudiantes, posteriormente, deberán recorrer solas. Me explico: una persona que estudia el recurso extraordinario puede quedarse con la lectura de manuales para hacer los exámenes de la facultad y de acceso a la abogacía. Tal vez hasta pueda contentarse con esas lecturas para su toda su vida profesional, pero cuando tenga que enfrentar el desafío de escribir un trabajo académico necesitará más profundidad. Necesitará verificar artículos

específicos sobre el tema, confrontar la teoría con la práctica, entender las diversas complejidades del fenómeno, entre otras muchas tareas.

La Historia tiene sus metodologías propias, sus complejidades, de forma que no “se puede hacer Historia sin prestar atención en las contribuciones, las investigaciones, los abordajes y las metodologías de los historiadores en general”²⁴. Además el pasado no es un objeto cierto y exacto. Hay decenas de controversias, discusiones teóricas y caminos para abordar el fenómeno jurídico dependiendo del tiempo y del espacio. El significado del derecho, las fuentes de derecho, de los criterios de los tribunales cambia la historia. La “importancia” de la ley escrita es diferente en diversos países y en diversos momentos históricos²⁵. De la misma forma, la influencia que algunos autores tuvieron en el siglo

²⁴ FONSECA, Ricardo Marcelo. **Introducción teórica a la historia del derecho**. Madrid: Editorial Dykinson, 2012, p. 22.

²⁵ Un libro importante sobre la historia del derecho europeo: HERZOG, Tamar. **Una breve historia del derecho europeo**: los últimos 2.500 años. Alianza: Madrid, 2019.

XIII es diferente de la que pueden tener en el siglo XXI.

Si creemos en la premisa de que el derecho no es algo aparte, separado de la sociedad, si pensamos que tiene sus peculiaridades y que está inmerso en las vivencias específicas de la sociedad en la cual está vigente “no se puede desprender su análisis en el pasado del análisis de la propia sociedad donde se inserta y donde él dialoga con la política, con la cultura, con la economía y con la sociedad”²⁶.

De este modo, la forma superficial con la cual muchos manuales de Derecho tratan la Historia, además de convertirlos en elementos inútiles para monografías, disertaciones y tesis que usualmente copian ese “método”, empobrece al área y acaba siendo un desperdicio de tiempo de investigación, que obviamente podría haber sido ocupado con la investigación en sí.

²⁶ Idem, p.22.

2.2. Primer paso: las fuentes

Cuando un autor escribe un trabajo académico, cita de dónde vinieron las informaciones. Si menciona un discurso del Presidente de la República o una ley, debe especificar el número de la ley o dónde está el discurso para que los lectores puedan verificar la fuente de información. Sin esa posibilidad, un trabajo simplemente no puede ser comprobado y por lo tanto, no tiene validez. Si un autor escribe sin colocar referencias, sin probar de dónde vinieron sus alegaciones, su trabajo pierde valor, y se reduce a una percepción personal. Y, en este punto, es donde el Derecho se aproxima a la Historia: ambos necesitan de pruebas. Es obvio que los hechos notorios no precisan ser probados -un autor no necesita de una referencia para escribir que el Estado de Paraná queda al sur de Brasil-, pero un buen trabajo es resultado de la investigación de varias referencias.

Pensemos ahora en un trabajo que cita, por ejemplo, el derecho en la antigua Grecia, en el Egipto de antes de Cristo o que cita el código de Hammurabi. ¿Qué es lo que los autores de esos trabajos citan? ¿Con qué fuentes pueden saber ellos lo que ocurría en aquel momento?

Por otro lado, como ya expliqué antes, usualmente cuando los manuales tratan temas históricos, citan a otros manuales en vez de trabajos especializados sobre los periodos históricos o publicaciones del período para que se pueda comprender el momento. Lamentablemente se trata de un círculo vicioso: en el fondo, la mayoría de esos autores jamás profundizó en una investigación.

Lo que quiero decir es que gran parte de lo que se afirma en los manuales y en algunos trabajos sobre historia no tiene fundamento de investigación. Es mera repetición: sin cuestionar, sin problematizar, sin intentar entender cómo el pasado era diferente y cuáles eran sus especificidades. ¿Cuál es el problema en hacer eso? El problema es que dejamos de entender los periodos históricos con

sus complejidades, con sus dimensiones específicas y simplemente reproducimos el presente en el pasado. El pasado se transforma en un lugar para ver el presente.

Así es como los autores que reproducen esa práctica tiran de ciertos hilos conductores, líneas rectas que empiezan en Roma, y van, por ejemplo, hasta la Constitución brasileña de 1988. Ellos no entienden las características singulares del derecho romano, porque no investigaron sobre eso y simplemente ven en Roma, en Grecia, o en el Código de Hammurabi los antecedentes del derecho actual. Además de eso, muchas veces el vocabulario de esos textos históricos es el mismo pero el significado no: los conceptos se alteran en el tiempo y en el espacio. Lo que significaba familia, obligación, libertad en Roma es diferente de lo que significa hoy. En ese sentido, existen diversas metodologías en Historia para entender lo que determinados conceptos significan en un momento histórico. Por eso, los autores de Derecho deben

tener cuidado al mirar para el pasado, para no reducir sus complejidades.

La idea no es imposibilitar que esos periodos sean investigados o estudiados, sino afirmar que deben ser tomados en serio. Una investigación que se preocupa por contribuir para el mundo académico necesita realmente buscar fuentes y fundamentos para lo que escribe.

Si la misma Historia -como disciplina- tiene conciencia de sus constantes alteraciones de significado, de cambios, de nuevas interpretaciones sobre los hechos pasados, se abre a nuevos documentos, a nuevas fuentes, si tiene conciencia de que su objeto es siempre parcial, mutable, pasible de críticas y nuevas interpretaciones, no es recomendable que el Derecho que tanto necesita de la Historia para comprender sus instituciones, sus vivencias, sus paradigmas, simplemente ignore las discusiones de la historia.

En el fondo, parece haber un “fetiche” en Brasil con Roma y Grecia. Estos son momentos históricos importantísimos, tal vez, base de parte

significativa de la humanidad. Pero los brasileños y las leyes brasileñas del siglo XX y del XXI son muy diferentes de las de aquellos pueblos.

Es necesario entender por qué todo manual de derecho civil tiene que comenzar en Roma y, en cambio, no trata el derecho de familia de los años 30 y 40 en Brasil o ni siquiera menciona las discusiones sobre el divorcio, el estatuto de la mujer casada, la lucha feminista, la violencia contra la mujer. De Roma, los civilistas, con brillantes y destacadas excepciones, saltan a la codificación francesa, a la alemana, al Código Civil brasileño de 1916, a la Constitución de 1988, y, finalmente, al Código Civil brasilero de 2002. ¡Dos mil años de historia en 20 páginas!

Falta en los ejemplos anteriores una metodología histórica. Es imposible recapitular un tramo tan largo de la historia como ese con calidad. De la misma forma, es necesario que el corte de la investigación tenga sentido, que la investigadora no se quede buscando fundamentos en lugares en los que no los puede encontrar. Una investigación debe

buscar un corte metodológico para concentrarse en aquello que es esencial para el trabajo.

No es necesario que un trabajo sobre citación procesal empiece describiendo cómo era la citación en Roma: puede ir directamente a los problemas actuales y a los debates jurídicos. Hay decenas de cuestiones muy distantes de la Roma Antigua. No es que el mundo romano no sea importante ni que no nos ayude a pensar: por el contrario, ayuda mucho. Pero si no se investiga con densidad y seriedad es solamente un pasado confuso que no sirve para aclarar en nada. Así, el hecho de escoger el momento histórico, si lo hay, debe ser fundamentado y tener relación íntima con el objeto central del trabajo.

Lo mismo aplica para el Derecho Comparado, área extremadamente difícil y que exige del investigador esfuerzos del mismo tamaño. Creo que el Derecho Comparado requiere la comprensión del idioma del país a ser estudiado, ya que las traducciones, suelen ser versiones y una investigación debe siempre buscar las fuentes principales. Usted. debe tener en cuenta muchas de

las cosas que ya hablamos: la diferencia entre vivencias, pensamiento y ley, la diferencia de perspectivas. Pero el ejemplo traído del Derecho Comparado debe ser fundamentado. ¿Por qué usar Austria y no los Países Bajos? ¿Por qué Argentina y no Cuba? El momento de escoger los países no debe ser realizado simplemente para “probar la tesis del autor” y debe ser fundamentada.

Permítanme darles un ejemplo: es muy común que los manuales de derecho constitucional citen la Ley Fundamental de Alemania (*Grundgesetz*) de 1949, pero pocos de ellos explican que la ley era válida solamente para Alemania Occidental. Pero: ¿será que en la zona francesa o en la británica funcionaba de la misma forma? ¿Y cómo quedó la parte Oriental tras la “reunificación”? ¿Por qué no usan el término “Constitución” (*Verfassung*)? Son explicaciones básicas, apenas a título de ejemplificación, con las cuales el uso Derecho Comparado debe preocuparse antes de simplemente informar a los estudiantes de artículos de ley que puede que nunca hayan sido aplicados o

que lo hayan sido de una manera diferente a la que el propio sentido común diría. De cualquier modo, volveré al Derecho Comparado en otro capítulo.²⁷

2.3. El problema de la Filosofía del Derecho

Escribí anteriormente sobre Historia del Derecho y aquí escribiré un poco sobre Filosofía del Derecho. Pero son apenas dos ejemplos. Lo mismo podría servir para Economía, Sociología, Antropología y otras áreas que el Derecho acostumbra a citar. Escribo sobre Historia y Filosofía porque creo que son algunas de las áreas más citadas por el Derecho.

Es muy común ver, en publicaciones jurídicas, referencias a períodos distantes de nuestra

²⁷ Libros fundamentales para quien desea comenzar a investigar en Historia del Derecho: HESPANHA, António Manuel. **Cultura jurídica europea**: síntesis de un milenio. Madrid: Tecnos, 2002, HERZOG, Tamar. **Una breve historia del derecho europeo**: los últimos 2.500 años. Alianza: Madrid, 2019 e FONSECA, Ricardo Marcelo. **Introducción teórica a la historia del derecho**. Madrid: Editorial Dykinson, 2012.

historia. Muchas veces, para entender esos tiempos, los autores usan libros consagrados, pero de forma descontextualizada. Explico mejor la idea: se usa un autor para describir toda una época, sin imaginar que, muchas veces lo que el autor pretendía hacer no era describir su época, sino simplemente presentar un proyecto. Uso el ejemplo de Thomas Hobbes (1588-1679), citado en muchos manuales de derecho. *Leviatán*, obra publicada en 1651, no es una simple y fiel descripción de la Inglaterra del siglo XVII, es un proyecto de contrato social, es un proyecto del autor, que está íntimamente ligado a las impresiones que Hobbes tiene sobre la decapitación del rey inglés Carlos I (1649)²⁸.

La Inglaterra del siglo XVII, tal como fundamentan diversos historiadores, era mucho más compleja que la descripción de *Leviatán*, que también sufrió diversas críticas y cuestionamientos

²⁸ WOLLMAN, Sergio. **O conceito de liberdade no Leviatã de Hobbes**. Porto Alegre: PUCRS, 1994.

cuando se publicó²⁹. Vale resaltar que eso jamás le quitará el brillo a la obra de Thomas Hobbes, pero, de la forma como es usada -como si fuese una simple descripción de aquel período- su fundamento queda totalmente vacío.

Las ideas de Derecho y de Estado nacen en contextos y en momentos históricos determinados, no pueden ser separadas de su tiempo y de su espacio. Entender sus especificidades, el contexto en el que surgieron ayuda a entender la complejidad de esos pensamientos. Lo que quiero decir es que la historia del derecho no puede ser confundida con la historia del pensamiento jurídico. Ocurre que, así como la ley, el pensamiento jurídico muchas veces no tiene relación con las prácticas. Las obras de filosofía son de suma importancia para pensar nuestro mundo, nuestro derecho -y tal vez por eso los filósofos

²⁹ Ibidem. Vide: PARKIN, Jon. **Taming the Leviathan: The Reception of the Political and Religious Ideas of Thomas Hobbes in England 1640-1700**. Cambridge: Cambridge University Press, 2007 e MARTINICH, Aloysius. **Thomas Hobbes: A Biography**. Cambridge: Cambridge University Press, 1994.

permanecen durante más siglos que los reyes y emperadores, pero esas obras sirven para ejercitar el pensamiento y no simplemente para describir la realidad. Son proyectos, impresiones de sus autores y no necesariamente lo que se vivía en aquel momento. El uso de un autor debe contextualizarse históricamente, así como su obra.

Comprender la historia del pensamiento jurídico es muy importante. Pero ese pensamiento no se puede descontextualizar, porque los autores jurídicos no son neutros -considero que en ninguna época a lo largo de la historia-, ni están desconectados de la sociedad y de la historia y demás circunstancias de los países en los que viven. Conocer al autor también es conocer mejor su texto, que no es algo simplemente suelto, que está flotando en el aire.

Por lo tanto, la recomendación que hago a quienes realmente desean utilizar la Filosofía del Derecho en su trabajo, es que busquen autores expertos en filósofos. Busque especialistas de Brasil y de otros países, busque las obras en el original y

entienda los debates que se hacen en tesis y artículos sobre esos pensadores. Evite los manuales y busque investigaciones de vanguardia sobre esos temas.

Para nosotros, al final de este capítulo, es fundamental recordar que la relación entre ley, aplicación o experiencia de las leyes y pensamiento jurídico puede describir diferentes realidades. Le cabe a la investigadora analizar los tiempos, las fuentes y las pruebas para entender cómo esos elementos dialogaban entre sí. Debemos partir del presupuesto que el derecho (y la vida) no es un dato cierto y exacto y emprender investigaciones para comprender el pasado, el pensamiento y la historia con sus complejidades.

3. EL PROBLEMA DEL DERECHO COMPARADO

Por eso soy realmente exigente, porque entiendo que, tengo el deber como su profesor, de exigirles que frente el mundo no sean (...) conservadores, acomodados, inútiles, que se animen a pensar por sí mismos, porque es para eso que tienen cabeza, que se aventuren... pero queridos amigos, la aventura es un trabajo exigente, que exige preparación y un saber fuerte. Aventurarse sin eso, ¿al azar? Puede ser la muerte.

António Manuel Hespanha,
“Bienvenida a los estudiantes de la Universidad Nova de Lisboa”.

Voy a comenzar el capítulo con una broma. Imagine que llega un extraterrestre a Brasil. Imagine que él encuentra un ejemplar de la Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988 y lee el artículo 7, inciso IV:

Artículo 7: Son derechos de los trabajadores urbanos y rurales,

además de otros que propendan a la mejoría de su condición social:
(...)

IV- Salario mínimo, fijado en ley, nacionalmente unificado, capaz de atender sus necesidades vitales básicas y las de su familia con vivienda, alimentación, educación, salud, esparcimiento, vestuario, higiene transporte, seguridad social, con reajustes periódicos que le preserven el poder adquisitivo, siendo vedada su vinculación para cualquier fin.

El alienígena posiblemente pensaría - perdóneme la broma de mal gusto- que el salario mínimo garantiza para todo brasileño las condiciones mínimas de vida, suponiendo que entendiésemos lo que eso implica también.

Nosotros, brasileños que vivimos todos los días la cruel realidad del país -aparentemente y sin una investigación más profunda- conseguimos decir que los 1045,00 reales³⁰ del salario mínimo vigente en 2021 no consiguen garantizar al ciudadano brasileño aquellas condiciones. Pues bien. Queda

³⁰ U\$ 190 en 2021.

claro que existe un distanciamiento entre la Constitución y la vida.

Ahora pensemos que, cuando miramos el derecho de otros países, los extraterrestres somos nosotros. A menos que también hayamos estudiado Derecho en otro país, lo que es posible. Mientras somos extraterrestres en otros países posiblemente tendremos muchas dificultades, enormes dificultades incluso, para entender cómo funcionan las cosas allí.

Además de la barrera del idioma, para conocer las obras relevantes y el estado de la cuestión, tenemos la dificultad de la investigación en sí. Sí ya de por sí es difícil investigar sobre la ley seca en Brasil, ¿se imagina hablar de los ordenamientos de dos países? Si usted quiere tratar sólo las leyes sepa que puede estar hablando sobre una cosa que no existe o que tiene poco sentido en la realidad, como el citado artículo 7 inciso IV, desgraciadamente.

Además, la investigación en Derecho Comparado debe presentar temas relevantes en los

dos países. Por lo tanto, usted también necesita saber si el problema de investigación presentado es relevante en los dos. A su vez, la elección de los países o del país que usted pretende comparar debe ser justificada. ¿Cuál es el criterio de selección? ¿Qué justifica elegir determinado país en vez de otro?

De esta manera, digo que es muy difícil - pero no imposible- hacer Derecho Comparado. Me tomo la libertad de citar un importante trabajo de Derecho Comparado que leí. João Renda Fernandes comparó los argumentos utilizados en las discusiones de las reformas laborales cuando citaban el derecho laboral norteamericano. Fernandes se trasladó a los Estados Unidos para vivir y trabajar y pudo conocer profundamente el sistema de allá. Fue lo que contribuyó, y en mucho, para su disertación que comparaba los argumentos utilizados en Brasil y mostrar que lo que se dice aquí sobre el derecho estadounidense no tiene ninguna relación con lo que allí ocurre. Fernandes logró criticar el sentido

común de juristas y políticos brasileños y realizó un trabajo muy innovador.³¹

Obviamente no es fácil y muchas veces tampoco es accesible conocer, investigar y escribir sobre otros países. De ahí la necesidad de entender que una investigación no necesariamente precisa dialogar con otros territorios. Incluso Brasil necesita mucho de investigaciones que miren de manera contextualizada sus diversos problemas.

Pido disculpas si las palabras de arriba indican que no estoy incentivando a aquellas que desean hacer Derecho Comparado. Mi intención sencillamente es mostrar que ese abordaje no es imposible pero sí difícil. Confío en que, por otro lado, las investigaciones en Derecho Comparado pueden traer importantes elementos para pensar juntos Brasil, pero ellas sólo sirven si se llevan a cabo de forma rigurosa. Citar a diversos países sólo

³¹ FERNANDES, João Renda Leal. **O “mito EUA”**: um país sem direitos trabalhistas? 2020. 320f. Dissertação (Mestrado) – Curso de Direito, Universidade do Estado do Rio de Janeiro, Rio de Janeiro, 2020.

por citar, o creer que hacer Derecho Comparado se reduce a citar una ley o una sentencia de otro país es un engaño. El Derecho Comparado exige un conocimiento de los conceptos utilizados en los países, una profunda noción del funcionamiento del derecho, de las instituciones y de la sociedad extranjera.³²

Aprovecho para escribir un poco también sobre el uso de autores extranjeros. Es obvio que los autores escriben en determinados contextos y posiciones sociales. Repito: ellos no son seres aparte e iluminados que simplemente escriben la “verdad”: escriben de acuerdo con sus vivencias, experiencias y prejuicios. De esta manera podemos decir que ningún autor es neutro. Todos están atravesados por los contextos políticos y económicos y reflejan sus posiciones. Además, los autores escriben en determinado período histórico y con conceptos

³² Un importante trabajo para quienes quieren sumergirse en el Derecho Comparado: ANDRADE NETO, João. **Borrowing Justification for Proportionality: on the influence of the Principle Theory in Brazil**. Heidelberg: Springer, 2018.

propios de su época. De esta manera, cuando se hace uso de un autor, es necesario saber desde qué lugar él está hablando, cuál era la posición que ocupó, quién era. Sólo así sabré con quién estoy pretendiendo dialogar.

Luego, necesito problematizar las teorías (o ideas) de un determinado autor en función del presente. ¿Puede contribuir al debate actual? ¿En qué medida? ¿Se pueden pensar en Brasil sus premisas, escritas para otra sociedad? Puede parecer básico, pero en gran parte de las obras que leí, simplemente creen que hay un autor “iluminado”, que puede ser simplemente “adaptado” a Brasil. Justificar el uso de determinado autor o teoría en el texto es fundamental y debe ser hecho al momento de comenzar el trabajo.

Autores extranjeros que son fundamentales para el desarrollo académico en Brasil no pueden ser utilizados simplemente como si fuesen “dueños de la verdad” o como “certezas”. Son importantes, pero deben ser mediatizados y problematizados. Las teorías de un autor que escribe para la Europa del

siglo XIX *pueden ser* importantes para ayudar a pensar el Brasil del siglo XXI -de hecho, *lo son* en muchos casos- pero esa relación no es automática. Los presupuestos del autor, los conceptos contenidos en las palabras y en las teorías y los ejemplos deben ser comprendidos en aquel tiempo para después pensar juntos en una sociedad completamente diferente.

Sin embargo, el uso de autores extranjeros también tiene otro problema: la lengua. Ya lo dijeron los italianos: *traduttore, traditore*. Imagine basar su tesis de doctorado en una traducción equivocada o en un sentido diferente del original. Tengo mucho respeto por los traductores, tarea ardua, importantísima y fundamental para el acceso al conocimiento. Pero ellos, como todos los seres humanos, se equivocan, interpretan el texto y lo comprenden de una forma. Es por esto que siempre recomiendo el uso de los textos originales en las investigaciones.

No creo, por ejemplo, que sea posible hacer una tesis sobre Michel Foucault sin que se

investigue el autor en la lengua original. Aclaro: o investigamos profundamente o no lo hacemos. Una tesis sobre Foucault, por ejemplo, debe estar preparada para dialogar con los especialistas internacionales en el autor. No debe ser una tesis para quedarse escondida en una biblioteca brasileña. Tenemos el deber de hacer investigación de relevancia mundial, que discuta con los autores a partir de los textos originales, que lo haga también con los traductores, que cuestione a los especialistas. No tiene razón de ser limitarse a elogiar a los autores y repetir lo que Foucault ya escribió, que es lo que muchas veces ocurre: es necesario tener conciencia crítica para pensar -y no simplemente reproducir- lo que ya fue escrito. No es raro encontrar especialistas en ciertos autores que discuten varias ediciones, las contradicciones del texto y que ponen las afirmaciones a prueba.

En 2017, una profesora francesa dio un curso de Historia del Derecho en la UERJ. Después de una semana de clases, preguntó el tema de investigación de cada uno de los estudiantes. Uno de ellos contó

que su tesis de doctorado trataba sobre la *Suma teológica* de Tomás de Aquino. La profesora estaba encantada, dijo que era una obra muy importante y que estaba muy contenta de saber que en Brasil se estaba investigando sobre un autor tan difícil y complejo. Acto seguido, ella se lamentó de no haber investigado nunca la *Suma teológica* porque consideraba que su latín era muy malo. Al preguntar sobre el “nivel” de latín del estudiante de doctorado, la respuesta estuvo a punto de provocarle un infarto: el estudiante hacía una tesis de doctorado basada en una traducción brasileña y no sabía leer ni una línea de latín. Tras el casi infarto, la profesora explicó que no se podía confiar en las traducciones, que existen diversas discusiones sobre las traducciones del autor y que era imposible dialogar con una investigación de alto nivel si no se usan los originales.

Esto puede parecer un poco cruel y elitista pero si queremos hacer una investigación con el nivel que en otras universidades del mundo hacen sobre esos temas, tenemos que esforzarnos. Usualmente, en las universidades más importantes

del mundo, los autores sólo son mencionados en tesis e investigaciones en la versión original.

Por otro lado, hay varios temas regionales y nacionales que jamás han sido investigados. Nuestra sociedad es compleja y llena de problemas que pueden tornarse objeto de investigación. Pero, cuando deseamos entrar en temas y autores de otros países, necesitamos entender que, en muchos casos ya existen tradiciones de muchos años. De esta manera, necesitamos innovar no sólo en los objetos sino también en los temas.

Si vamos a repetir lo que otros autores ya escribieron, el trabajo no necesita existir, pues Google y la herramienta del copiar-pegar ya hacen eso mejor que nosotros. Entonces: o usamos nuestra creatividad para las investigaciones, o no investigamos. Investigar no es copiar, muy al contrario: es hacer nuevas preguntas, dar nuevas interpretaciones, discutir nuevos problemas.

De esta forma, vuelvo a repetir, creo que todo trabajo académico, desde los del curso de grado hasta los del doctorado, deben incluir un grado de

innovación. Sí: un simple artículo también debe contener innovación. No creo que una investigadora sólo esté calificada para innovar después del doctorado. Es más: creo que pensar eso es un gran error. Tenemos que innovar siempre. No hay ninguna razón por la cual debamos gastar tiempo de nuestra vida repitiendo lo que otros ya han dicho. En este sentido, la diferencia entre un trabajo de grado y una tesis de doctorado será la complejidad, la profundidad, la extensión del objeto, pero la innovación es algo que todos los trabajos deberían tener.

Una estudiante de doctorado me dijo que su director había sugerido unas orientaciones metodológicas diferentes. para él, una tesis debía ser estructurada en tres puntos: historia, derecho comparado (con, como mínimo diez países) y la “tesis en sí”. No sé en qué siglo -tal vez en el XVIII- recibió el profesor esa formación, pero eso es exactamente lo opuesto a lo que busco presentar aquí.

En ese choque entre mundos totalmente incompatibles, cabe al discente decidir -lo que claramente no es fácil- si continuará siguiendo el modelo del director o si cambiará de director. Claro que la respuesta depende de la lógica interna de cada institución. Es el choque de lo nuevo -o de aquel que aprendió lo nuevo- con lo viejo que todavía existe. También eso es normal. Todos nosotros somos el rostro de lo nuevo y de lo viejo, máxime si tenemos en cuenta que lo que define a los dos es un parámetro que siempre se altera.

Por otro lado, nos toca a nosotros, directores -si es que hay algún director o futuro director leyendo este libro- estar preparados para recibir nuevas ideas, nuevas metodologías y nuevas formas de ver el mundo. No es fácil aceptar que no sabemos o que necesitamos estudiar más, pero eso forma parte de nuestra profesión y de la condición humana. Somos imperfectos, finitos y en constante

construcción como defendió Paulo Freire³³. El título de doctor, o cualquier otro título, no nos garantiza conocimiento eterno ni tampoco todo el conocimiento sobre un tema: nos confirma (teóricamente) un conocimiento en una pequeña área del saber, que probablemente se transforma todos los días. Un profesor que no lee, que no se actualiza y que no acepta algo nuevo, es un profesor que deja de ser profesor un poco más cada día.

³³ FREIRE, Paulo. **Pedagogía de la autonomía: saberes necesarios para la práctica educativa**. Ciudad de México: Siglo XXI, 2013.

4. NOTAS SOBRE LA INVESTIGACIÓN EMPÍRICA

Y yo no estoy aquí para enseñarte a morir o a sobrevivir en la rutina y en la modorra sino para vivir activamente, radicalmente, para vivir como verdaderos artistas, creadores e inventores, en este caso, del Derecho. Artistas virtuosos y artistas que puedan darte a ti y a la sociedad -que ya te dio alguna cosa- lo que ella necesita: soluciones jurídicas nuevas y buenas.

António Manuel Hespanha,
“Bienvenida a los estudiantes de la Universidad Nova de Lisboa”

Levante la mano si tuvo a una profesora que trabajó con usted conceptos y métodos de investigación empírica. Yo tuve contacto con lo que era la investigación empírica durante el doctorado y no antes. Es decir: años después de la conclusión de mi curso de grado.

No pretendo discutir conceptos aquí; sin embargo, es posible decir resumidamente que la investigación empírica intenta entender cómo el

derecho existe en la realidad. Es una discusión no del “deber ser” o de la norma jurídica, y sí de lo que ella es. Es el derecho en el día a día, en los tribunales, en las aulas, en los documentos históricos. Es el impacto del derecho en la vida de las personas. Se trata del uso, por ejemplo, de métodos sociológicos y antropológicos de entrevista para conocer los sujetos que practican o que viven el derecho; del uso de los métodos históricos para hacer una historia del derecho; de las estadísticas en el análisis de sentencias y padrones de decisiones. Como escribe Fernando Fontainha y Pedro Geraldo:

Es una comprensión de los hechos en cuanto fenómenos capaces de ser aprendidos a través de varias técnicas de investigación. (...) Así, para entender el derecho en una sociedad, debemos observar cómo se produce a partir de las relaciones sociales y en su contexto institucional, y no leer lo que los libros dicen que es el derecho. Esto significa que el derecho no es apenas realidad normativa en un puñado de leyes y códigos. El derecho ocurre en la práctica cotidiana, en las relaciones sociales e instituciones.

Luego, la dimensión empírica del derecho está en entenderlo como un fenómeno socio-jurídico³⁴.

Son las investigaciones que, según entiendo, mejor pueden contribuir para propuestas de diagnósticos y proyecciones futuras de la sociedad. Las investigaciones empíricas buscan comprender de qué manera el derecho repercute en la vida de las personas y las múltiples formas en las que la ley (o cualquier norma jurídica) se presenta en una sociedad.

La investigación empírica en Derecho es una necesidad en un país en el que las leyes y su aplicación pueden presentar diferencias abismales. Limitar la enseñanza y la investigación del Derecho a los libros puede distanciar la enseñanza y la investigación de la realidad. Además, la investigación empírica es fundamental para que podamos entender el derecho como organismo vivo en una sociedad. En un país en el que la ley muchas veces se distancia de

³⁴ FONTAINHA, Fernando; GERALDO, Pedro Heitor. Por uma sociologia empírica do direito. In: FONTAINHA, Fernando (org.). **Sociologia empírica do direito**. Curitiba: Juruá, 2015. p. 11-12.

la realidad, este tipo de investigación es capaz de demostrar de qué manera diversas realidades pueden vivir en torno a los fenómenos jurídicos. También puede ayudar en la comprensión de las diferentes aplicaciones e interpretaciones que las leyes sufren. Como así también, a traspasar la lógica de que la ley simplemente regula el mundo.

Muchas veces, creemos que las leyes son como las condiciones normales de temperatura y presión (CNTP) y “reproducimos” a los estudiantes aquello que ya está escrito en el texto³⁵. Pero la vida es mucho más compleja: las temperaturas, la presión, la altitud... Todos esos elementos que alteran las CNTP también alteran, por analogía, la aplicación del derecho. La presión política y social y la latitud (donde la situación ocurre), por ejemplo, influyen la aplicación.

De esta manera, muchas veces corremos el riesgo de enseñar a los estudiantes un modelo que, en

³⁵ Sugiero un libro interesante sobre los nuevos paradigmas de la ciencia: PRIGOGINE, Ilya. **O fim das certezas: tempo, caos e as leis da natureza**. 2. ed. São Paulo: Editora Unesp, 2011.

la práctica, puede que no exista. Por eso, creo que el uso de la investigación empírica para la enseñanza del derecho es una forma espectacular de formar juristas e investigadores más preocupados por las condiciones no “normales” en que las normas jurídicas viven.

En este punto, también creo que el profesor de derecho no debe enseñar ni preocuparse solo por el temario y mucho menos por “dar la materia corriendo porque el tiempo es corto” como recuerdo que sucedía en algunos cursos. Debería preocuparse por capacitar a los estudiantes en habilidades, no solo en contenido. Sostengo, incluso, que lo primero es más importante que lo segundo. Por eso, no le veo sentido a que un profesor de Derecho Penal, por ejemplo, explique en detalle artículo por artículo la parte especial del Código: debería más bien preparar a los estudiantes para ser capaces de entender la lógica del Código y los elementos básicos para interpretar la ley.

Así, creo que la investigación jurídica también puede influir en la forma en la que enseñamos el derecho, porque los profesores con formación en investigación necesariamente abordarán

de otra manera el contenido discutido en el aula o fuera de ella. Pero no es fácil hacer investigación empírica. Exige técnicas, métodos, prácticas y conocimientos que pocas veces son presentados o enseñados en las facultades de Derecho de Brasil.

Hacer y conocer las técnicas de entrevista, analizar y construir estadísticas y gráficos, seleccionar y analizar documentos históricos, entre otras técnicas, son tareas que exigen capacidades y habilidades específicas. Es por esa razón que las investigaciones empíricas -a pesar de su extrema importancia- son poco difundidas en la mayoría de las facultades de Derecho brasileñas. Hacer investigación empírica exige de los investigadores un conocimiento más allá del ministrado tradicionalmente en los cursos de Derecho y también demanda movilización de tiempo y de materiales para su realización.

Por otro lado, como se trata del tipo de investigaciones que más puede contribuir al campo de la investigación jurídica en un país con numerosos y variados problemas sociales que involucran la efectividad de los derechos, es el que más fomento

entre mis estudiantes y colegas de las facultades de Derecho. Creo que es urgente que las investigaciones en Derecho en Brasil tengan un foco más práctico, en el sentido de buscar fuentes y objetos directamente ligados a los problemas que reverberan en el país, en las ciudades, en los barrios, en las prisiones, por ejemplo. Personalmente, creo que una investigación sobre los derechos sociales en una ciudad en el interior de Brasil puede contribuir mucho más a la formación de una investigadora que un trabajo sobre los pretores en la Roma Antigua. No es que no vea la importancia de la investigación histórica -también soy profesor de Historia del Derecho-, pero son tantos los problemas que flagrantemente afligen a la sociedad brasileña que la Historia del Derecho también debe ser una disciplina atenta a nuestra realidad. Eso no quiere decir que no defienda los trabajos teóricos o las investigaciones filosóficas. Al contrario: sin esa base no es posible hablar de una investigación empírica. Lo que yo defiendo es que las investigaciones jurídicas, realizadas en las facultades de Derecho, estén atentas a los problemas actuales y cotidianos del país.

Sostengo que la Historia del Derecho, la Filosofía del Derecho y la Sociología del Derecho en especial no sean unidades curriculares que simplemente repiten lo que los autores escribieron. Sostengo que esas disciplinas sean los baluartes contra la “educación bancaria”³⁶ -en la que el profesor simplemente hace que los estudiantes repitan lo que él copió de otros autores-, y se transformen en disciplinas “críticas” sobre la actuación del derecho en la sociedad³⁷. Los teóricos, los clásicos de la filosofía o de otras áreas sirven más cuando ayudan a pensar la propia realidad.

³⁶ La expresión "educación bancaria" es de Paulo Freire. Se refiere a un modo de educar en el que el profesor "deposita el conocimiento" en la cabeza "vacía" de los estudiantes, como quien deposita dinero en una cuenta bancaria". En un sentido mejor definido en FREIRE, Paulo. **Pedagogía de la autonomía**: saberes necesarios para la práctica educativa. Ciudad de México: Siglo XXI, 2013.

³⁷ António Manuel Hespanha definió muy bien el papel de la Historia del Derecho como disciplina crítica en: HESPANHA, António Manuel. **Cultura jurídica europea**: síntesis de un milenio. Madrid: Tecnos, 2002.

No busco explicar aquí cómo se realiza una investigación empírica³⁸. Eso representaría un libro aparte. Mi objetivo aquí es difundir las ideas para quienes inician la investigación en Derecho y recalcar la necesidad de una crítica a las investigaciones tradicionalmente realizadas en el área.

Existen instituciones que investigan y difunden investigaciones empíricas en derecho brasileño. La “Rede de Estudos Empíricos em Direito”, por ejemplo, organiza eventos, publica una revista y difunde parte de las investigaciones que se realizan en el país. Quienes pretendan conocer mejor el tema pueden buscar ahí los eventos y las publicaciones.

De hecho, las investigaciones empíricas en Brasil suelen ser realizadas por investigadores que tuvieron experiencias en otras facultades y/o en el

³⁸ Quien desee un manual con técnicas de investigación empírica, puede consultar: QUEIROZ, Rafael Mafei Rabelo; FEFERBAUM, Marina. **Metodologia da pesquisa em Direito: técnicas e abordagens para elaboração de monografias, dissertações e teses**. 2. ed. São Paulo: Saraiva, 2019.

exterior y que contribuyen para una investigación más crítica y realista. Son investigadores que se destacan en el escenario nacional y que, más allá de aportar grandes interpretaciones -como gran parte de los libros hacen-, contribuyen con investigaciones bien delimitadas y útiles a la crítica a la enseñanza del Derecho en Brasil.

Me tomo la libertad de sugerirle al lector algunas investigaciones empíricas en el área del Derecho que pueden contribuir para el debate y servir como ejemplo para aquellos que desean profundizar en el campo. Las referencias y las metodologías usadas en estas obras pueden auxiliar a la comprensión de cómo hacer investigación empírica y cómo pensar el derecho más allá de las investigaciones meramente dogmáticas³⁹.

³⁹ La clasificación de las sugerencias es completamente arbitraria, utilizada para fines didácticos y de difusión. En verdad, todas las investigaciones citadas son interdisciplinarias y transitan por diversas áreas.

Investigación empírica sobre la violencia de género en el contexto argentino (con análisis de procesos judiciales):

SÁENZ, Jimena M. Los *amici curiae* como “método legal feminista”: una exploración de sus potencialidades en casos de violencia de género en el contexto argentino. **Revista Direito e Práxis**, Rio de Janeiro, v. 11, n. 3, p.1700-1726, jan. 2020.

Investigación empírica sobre intercambio de correspondencia entre juristas (con análisis de documentos):

SIQUEIRA, Gustavo Silveira. Roscoe Pound and Hans Kelsen: The Friendship of Jurist in a World at War (1936-1943). **Law and History Review (The docket)**, v. 3, p. 1-30, 2020.

Investigación empírica sobre la Constitución republicana española de 1931 y la Asamblea Constituyente brasileña de 1933-1934 (con análisis de diarios de sesiones de la Asamblea Constituyente):

ABÁSULO, Ezequiel. La constitución republicana española de 1931 y su ambiente intelectual en la Asamblea Constituyente brasileña de 1933-1934. **História do Direito**, Curitiba, v. 1, n. 1, p. 84-05, dez. 2020.

Investigación empírica sobre la dictadura franquista (con análisis de documentos):

ARAGONESES, Alfons. Cadáveres silenciados: El derecho español y las fosas de la represión franquista. **Historia et ius: rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna**, n. 10, p. 1-17, dez. 2016.

ARAGONESES, Alfons. Joaquín Garrigues y la Revisa de Derecho Mercantil: dictadura y modernización de la economía durante el franquismo. In FERNÁNDEZ-CREHUET, Federico; MARTÍN, Sebastián. **Los juristas y el “régimen”**: Revista jurídicas bajo el franquismo. Granada: Comares, 2014, pp. 95-130

Investigación empírica en Historia del Derecho (uso de reportajes de periódicos y de material histórico):

PETIT, Carlos. Revistas y delito: Cesare Lombroso en la prensa española de fin de siglo. In LACCHÈ, L., STRONATI, M. **Una tribuna per le scienze criminali: La “cultura” delle Riviste nel dibattito penalistico tra Otto e Novecento**. Macerata: Università di Macerata, 2012, pp. 223-248.

Investigación empírica en Historia del Derecho (uso de material histórico):

PALMA, Eric Eduardo. Viva el Rey!: el grito silenciado del auténtico conservadurismo chileno. In ÁLVAREZ, Izaskun, SÁNCHEZ, Julio. (orgs). Visiones y revisiones de la independencia americana. Universidad Salamanca: Salamanca, 2014, pp. 145-166.

Investigación empírica en Justicia Restaurativa (con entrevistas, observación e investigación de campo):

CARVALHO, Mayara. **Justiça restaurativa na comunidade: uma experiência em Contagem-MG.** [S.l.]: Belo Horizonte, 2019.

Investigación empírica en Derecho con análisis de la cuestión de género (con análisis de sentencias):

SILVA, Vanessa Ramos da; CARLOS, Paula Pinhal de. Violência de gênero e Tribunal de Justiça do Rio Grande do Sul: usos e percepções sobre gênero segundo o discurso dos desembargadores e das desembargadoras e reflexos na aplicação da Lei Maria da Penha. **Revista de Estudos Empíricos em Direito**, São Paulo, v. 5, n. 1, p. 49-66, abr. 2018.

Sobre colecta de datos y la investigación empírica en Derecho en los Estados Unidos:

EPSTEIN, Lee; KING, Gary. **Pesquisa empírica em Direito:** as regras de inferência. São Paulo: Direito GV, 2013. Disponível em: <http://bibliotecadigital.fgv.br/dspace/handle/10438/11444>. Acesso em: 2 jun. 2019.

Diversas investigaciones de calidad pueden ser encontradas en la *Revista de Estudos Empíricos em Direito* y en otros periódicos respetables. Espero que la lectura de las investigaciones anteriores pueda estimular la creatividad de los lectores y demostrar que la investigación empírica puede ser realizada en todas las áreas del Derecho. Estoy convencido de que quienes se sumergen en el difícil universo de la investigación empírica en Derecho contribuyen de manera singular a fortalecimiento de la investigación brasileña.⁴⁰

⁴⁰ En especial, para quien desea iniciarse en las investigaciones empíricas con entrevistas: ENGELMAN, Fabiano. **Sociologia do Campo Jurídico:** juristas e usos do direito. Porto Alegre: Sergio Antonio Frabris Editor, 2006, 214p e BONI, Valdete; QUARESMA, Sílvia Jurema. Aprendendo a entrevistar: como fazer entrevistas em Ciências Sociais. **Revista Eletrônica dos**

5. ¿CÓMO DEFINIR LOS OBJETOS Y EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN?

Brasil, querido mío
Déjame contarte
La historia que la historia no
cuenta
El revés del mismo lugar
En la lucha es que la gente se
encuentra.
Estação Primeira de Mangueira,
"História pra ninar gente grande"
Composición: Danilo Firmino/
Deivid Domenico/ Mamá/ Márcio
Bola/ Ronie Oliveira/ Tomaz
Miranda.

Mi abuela vive en una pequeña ciudad en el interior de Brasil. Ahí trabajan pocos policías y ellos no tienen el aparato comúnmente llamado alcoholímetro. Luego tenemos la ciudad de Río de Janeiro, donde, en muchos barrios, existe la famosa

Pós-graduandos em Sociologia Política da UFSC.
Florianópolis, v.2, n. 1, p.68-80, jan. 2005.

operación Ley Seca⁴¹, de la cual participan decenas de policías, guardias municipales, miembros del poder judicial y voluntarios. Son experiencias muy diferentes en dos ciudades distintas. El ejemplo sólo ilustra como de difícil es hacer una investigación que tenga como objeto a Brasil siendo, muchas veces, imposible incluir al país entero.

Quien pretenda hacer una investigación sobre la Ley Seca tendría que entender miles de experiencias sobre esa ley en todo el país, lo que haría la investigación muy difícil o imposible. Pero: ¿cómo escoger el objeto de investigación si es imposible hacer una investigación hablando de todo Brasil, considerando que hablamos para un público iniciante?

Bien, el primer paso es limitar el objeto, sobre el cual el investigador se dedicará de lleno. Elegido el objeto, le corresponde al investigador decidir cómo lo analizará. Cuanto mayor, más grande el tiempo necesario y mayores las posibilidades de

⁴¹ La "Ley Seca" en Brasil es una ley que prohíbe conducir bajo los efectos del alcohol en cualquier cantidad.

analizar. Todos estos factores tienen que ser considerado.

Si yo fuese a analizar la aplicación de la Ley Seca brasileña en determinada ciudad, antes de iniciar la investigación llevaría adelante una investigación preliminar. Buscaría lo que ya se escribió sobre las leyes y analizaría cómo podría funcionar el objeto de investigación: ¿Haría una investigación basada en las multas? ¿Haría entrevistas a los agentes públicos involucrados o con los ciudadanos multados? ¿Analizaría procesos judiciales? ¿Noticias en la prensa? ¿Procesos administrativos? ¿O llevaría adelante una discusión sobre el proceso de elaboración de la ley? ¿Qué argumentos fueron considerados al momento de la sanción de la ley? ¿Cuáles fueron sus defensores? ¿Cómo se llevó a cabo su aprobación? La investigación preliminar ayuda a definir el objeto de investigación. Es ella quien orienta en el tamaño del objeto, sus diversos contornos y las opciones que tengo para analizarlo.

Observe que, cuando se lleva a cabo la definición del objeto, se abren decenas de

posibilidades sobre cómo abordarlo. Le corresponde al investigador elegir tanto el objeto como también la forma en que éste será tratado. La elección de ambos deberá constar en la justificación del trabajo, sobre la cual hablaré en el capítulo 6. La decisión de cómo abordar el objeto está íntimamente ligada a la metodología.

De todos modos, la elección del objeto de investigación y de la forma en que será abordado pertenece a la persona que realizará la investigación. En cierta medida es una elección discrecional y deberá tener en cuenta el deseo de investigar y lo que está a mano. En este sentido, se trata de una acción política y social del investigador, porque él es quien decide si va a investigar problemas relacionados con los indígenas, las mujeres, los negros, los europeos o problemas que afectan a otros grupos. Cuando el estudiante decide investigar violencia machista o los pretores en Roma, está eligiendo frente al mundo y en qué quiere invertir su tiempo y su formación.

Es en ese momento también que la visión del mundo influye la elección del objeto: los

conocimientos teóricos, las ideologías, las vivencias que la estudiante tiene en la sociedad, entre otros factores. Eso no significa que la investigación servirá para probar o alterar lo que se quiera. El resultado no depende sólo de quién hace la investigación, sino principalmente de los objetos que se encuentran en el proceso y de la interpretación que se da partir de esos objetos. En este sentido la estudiante, cuando elige el tema que va a tocar, deberá cultivar una mirada de investigadora del objeto de investigación. Deberá buscar las referencias y los diversos debates que circulan en el tema. Y no deberá excluir pensamientos y críticas que no se correspondan con su tesis. En el proceso de investigación, los opuestos tienen que convivir.

Escogido el objeto, también es necesario definir el problema de investigación o, en otras palabras, la pregunta que será realizada. Obviamente tal pregunta debe estar relacionada con el material investigado preliminarmente y con las dudas que surgieron en esa investigación inicial. De la misma forma, es necesario pensar de qué manera la pregunta

será respondida durante la investigación: ¿Qué elementos serán utilizados para buscar la respuesta? Por lo tanto, el problema, el objeto y la metodología son elementos que deben ser pensados juntos e interrelacionados. Son temas que no pueden ser pensados de forma separada porque uno influye al otro drásticamente.

De todo lo que ya escribí aquí sobre el problema de investigación, resalto que la elección del objeto y, consecuentemente, de la metodología está íntimamente relacionada con cuestiones personales y también institucionales de la investigadora, es decir: con las herramientas, las fuentes y los conocimientos que posee para analizar los temas en discusión.

Volviendo al ejemplo de la Ley Seca, si no tengo acceso a los procesos judiciales, si ni siquiera conozco el número de procesos que existen, entonces no puedo pensar en usarlos. Primero necesito hacer un análisis previo. Si no poseo las técnicas de investigación, necesito saber si tengo condiciones y tiempo para aprenderlas. Si las tengo, necesito saber si tendré acceso a los agentes públicos involucrados o

si conseguiré acceder a los ciudadanos sobre los que se aplica la ley. También preciso analizar si la muestra a la que tendré acceso es una proporción justificable del universo total. Y en ese momento es cuando tal vez algunos conceptos básicos serán necesarios, y me tomo la libertad de incluirlos aquí: razonamiento inductivo y deductivo. Ambos son elecciones metodológicas de la investigación.

- El razonamiento inductivo es aquel que va de la premisa particular hacia la general. Se desarrolla cuando se utilizan datos particulares y se busca, a partir de ellos, construir constataciones y premisas generales. Está basado en la idea de que es posible describir hipotéticamente el todo conociendo sus partes. Muchas investigaciones de opinión e investigaciones en las Ciencias Sociales y Humanas se llevan a cabo siguiendo este razonamiento.
- El razonamiento deductivo es aquel que va de la premisa general a la particular. Tiene lugar cuando el investigador parte de

constataciones generales y piensa que ellas pueden ser válidas para pequeños grupos: “es el proceso que hace referencia a los datos de nuestra experiencia o a las normas y reglas en relación a las leyes y principios y al mayor número de casos que a ellos puedan ser referidos”.⁴² Se trata del tipo de razonamiento que parte de las premisas generales e intenta, hipotéticamente, encajar la lógica en los casos particulares. Es bastante utilizado en investigaciones que pretenden analizar características generales de una población o de un grupo social. Generalmente, es aplicada en grandes investigaciones que, con un número sustancial de muestras, intentan describir un grupo mayor que el investigado.

⁴² GUSTIN, Miracy Barbosa de Souza; DIAS, Maria Tereza Fonseca. **(Re)Pensando a pesquisa jurídica**: teoria e prática. 2. ed. Belo Horizonte: Del Rey, 2006. p. 22.

Vea como los dos tipos de razonamiento se basan en la posibilidad de generalizar o de individualizar las muestras. Cada muestra, cuestión esencial para aquél que hará una investigación, necesita estar muy bien definida.

5.1 La cuestión de las muestras

¿Ya se ha preguntado usted cómo las grandes instituciones de investigación, públicas o privadas, realizan las investigaciones de opinión? ¿Cómo logran medir, con algún grado de confianza - recordando que las investigaciones también se equivocan-, por ejemplo, cómo piensan y votan los? ¿Cómo es posible hacer una investigación de opinión a nivel nacional?

Usualmente, estas instituciones utilizan muestras del censo y de otros índices nacionales. Sabemos el número de habitantes de una ciudad, la división por barrios, renta, sexo y profesiones, entre otros datos. Está claro que esos números no son

infalibles pero, estadísticamente, pueden generar un grado de confianza muy grande en los datos. Partiendo de estas informaciones, las investigadoras intentan reproducir la muestra mayor en un universo menor. O sea, reproducen el porcentaje de hombres y mujeres, de raza y así en adelante. De esta forma, las investigaciones de opinión, por ejemplo, entrevistando a algunos cientos de personas, buscan describir cómo piensa un universo mayor.

Se trata de un razonamiento inductivo. La elección de la muestra por el investigador puede o no usar esas técnicas, lo que significa que, aún en una muestra pequeña, nosotros podemos tener una idea del todo aunque nunca será perfecta. Pero es obvio que la pequeña muestra no puede ser simplemente aleatoria, pues correría el riesgo de ser sesgada.

El tipo de muestra está íntimamente relacionado con el tipo de investigación que será realizada⁴³. En una investigación empírica, cómo se

⁴³ Para conocer: GIL, Antonio Carlos. **Como elaborar projetos de pesquisa**. 4. ed. São Paulo: Atlas, 2002. Com foco no Direito, indico: GUSTIN, Miracy Barbosa de Souza; DIAS,

explicó en el capítulo anterior, la muestra puede consistir en entrevistas, documentos, sentencias, entre otros objetos disponibles en la investigación. Por eso es siempre importante preguntarse cómo será realizada la investigación, cómo intentará usted responder la pregunta. Los materiales utilizados y su muestra deberán tener relación con la posibilidad de respuesta.

Si la calidad del trabajo está íntimamente relacionada con las muestras o fuentes utilizadas, será fundamental tener una noción de las fuentes primarias y de las fuentes secundarias.

Las fuentes primarias son aquellas directamente relacionadas con el objeto de investigación. Por otro lado, las fuentes secundarias no resultan de un análisis directo, sino del análisis que se lleva cabo a través de otra persona. Los dos tipos son importantes para la investigación, pero será más robusta cuando preponderan las fuentes primarias.

Maria Tereza Fonseca. **(Re)Pensando a pesquisa jurídica:** teoria e prática. 2. ed. Belo Horizonte: Del Rey, 2006.

Tal vez un ejemplo puede ayudar. En una investigación que busca entender cómo actúa la policía en los casos de resistencia, las fuentes primarias podrían ser las investigaciones policiales, entrevistas con los involucrados y las posibles denuncias, entre otras. Las fuentes secundarias serían artículos, libros e investigaciones sobre el tema. Vea que ambas se complementan. Una investigación debe poseer las dos, pero el uso apenas de las secundarias transformaría el trabajo en una revisión bibliográfica.

En el caso de un análisis de cómo los libros de Teoría General del Estado conceptúan la palabra "Estado", esos libros serían las fuentes primarias, y otros libros sobre el tema serían las fuentes secundarias⁴⁴.

Entienda que no hay una lista específica de fuentes primarias y secundarias. Ellas son definidas

⁴⁴ Tal investigación fue realizada por ARAUJO, Danielle Regina Wobeto de; PEREIRA, Luis Fernando Lopes. O conceito de estado nos manuais de direito a na história: ventilando ideias. In: VESTENA, Carolina; SIQUEIRA, Gustavo (org.). **Direito e experiências jurídicas**: temas de História do Direito. Belo Horizonte: Arraes, 2013, p. 31-46.

de acuerdo con el objeto de trabajo y dictan, y mucho, la calidad de la investigación que será realizada.

En un proyecto de investigación, por ejemplo, el rol de las muestras o las fuentes de las consultas deben ser descritos. Ellos pueden aparecer a lo largo del texto o en la descripción del problema o del objetivo de la investigación. En ese sentido es fundamental dejar claro qué fuentes ya fueron consultadas en la investigación preliminar y cuáles serán investigadas durante la ejecución del proyecto.

Es común ver proyectos informando que la investigación será realizada en “diversos tribunales” o en “diversas decisiones”. ¡Eso es un grave error! Significa que no fue realizada la investigación preliminar y que el autor del proyecto no conoce el tamaño del objeto de investigación. De esta manera, siempre recomiendo que, en el proyecto, sean descritas las fuentes consultadas y que el autor demuestre que ya conoce en detalle el objeto que pretende investigar.

Finalmente, antes de terminar el ítem, recuerdo que las fuentes también tienen que ser

plurales, porque la pluralidad enriquece el trabajo. De este modo, entrevistas, reportajes, panfletos, graffitis y otros elementos pueden servir para una investigación jurídica, siendo mucho más plurales que las fuentes tradicionales en el área. Obviamente, el uso debe estar acompañado de metodología y conocimiento teórico del material.

Como el derecho es el elemento que atraviesa la vida de las personas, el uso, por ejemplo, sólo de fuentes oficiales puede evidenciar una investigación distante del día a día de las personas. Por eso, el investigador debe usar su creatividad y su esfuerzo para encontrar otros elementos - si existen- que vayan más allá de las fuentes tradicionales.

Si la vida es plural, si el derecho es parte de la vida y si pretendemos realizar investigaciones que se aproximen de lo que es vivido, debemos, como investigadores, en todo momento, buscar otros elementos para la investigación jurídica⁴⁵.

⁴⁵ Como ejemplo, cito un trabajo en el que utilicé diccionarios, periódicos, panfletos y procesos judiciales para comprender el fenómeno de las huelgas en Brasil: SIQUEIRA, Gustavo

5.2 Volviendo al “problema”

Como considero que el problema es el elemento más importante de la investigación, retomo el tema. Además de pensar en el problema, se debe considerar la respuesta: ¿Cuál es su pregunta? ¿Cómo piensa usted investigar para responderla?

La pregunta debe, lógicamente, ser factible y ser accesible a los conocimientos del investigador. Luego, si el investigador no tiene conocimientos de psicología o de psiquiatría, no debe hacer preguntas o buscar métodos de respuesta que exijan esos conocimientos. Asimismo, la pregunta debe poder responderse. Preguntas que buscan la intimidad de la mente de los seres humanos (“¿Por qué engañan las personas?” o “¿Cómo deciden los jueces?”) pueden involucrar dificultades para las cuales, muchas veces, los estudiantes de derecho no están preparados. Lo

Silveira. **História do direito de greve no Brasil (1890-1946)**. Rio de Janeiro: Lúmen Juris, 2017a.

que quiero decir aquí es que la pregunta debe estar dentro de los conocimientos técnicos, de vida, de experiencia, de la investigadora. Ella precisa haber explorado ya el campo, investigado, el estado de la cuestión y las cuestiones que atraviesan el tema.

En este sentido, la investigadora deberá verificar si su tema es lo suficientemente complejo para el trabajo que pretende realizar. Deberá saber si, dentro de las investigaciones que existen sobre el tema, la pregunta ya fue realizada, investigada o debatida. Así, podrá presentar nuevas versiones, nuevas investigaciones y tal vez la ejecución de una pregunta ya realizada en otros ambientes, en otros momentos históricos o en otro espacio físico. Los ejemplos dados en los capítulos anteriores, por ejemplo, podrían ser cuestionados o confirmados por investigaciones realizadas en otras ciudades o en otros momentos.

Aquí entra también la importancia de la directora o de la conversación con especialistas que pueden facilitar a quien se inicia en investigación el acceso a debates y a materiales sobre el tema.

También son los especialistas quienes podrán decir si el tema tiene la complejidad o la problemática necesarios para investigarlo. De ahí la importancia de conversar con personas del área. Me explico: Soy un profesor de Historia del Derecho y no tengo conocimiento, por ejemplo, de los principales debates, autores e investigaciones en derecho internacional. Difícilmente podría analizar el contenido de una tesis en esa área. Puedo analizar la metodología, las fuentes, cómo fue realizado el trabajo, pero, por más que conozca lo básico, solamente un especialista puede estar al corriente de los debates que se hacen actualmente en el campo.

Volviendo a la cuestión del problema, Antonio Carlos Gil recuerda que debe ser claro y preciso: “con frecuencia son presentados problemas tan desestructurados y formulados de manera tan vaga que no es posible imaginar ni siquiera cómo comenzar a resolverlos”⁴⁶. Como sostengo que el problema debe ir acompañado de la forma de buscar las respuestas,

⁴⁶ GIL, Antonio Carlos. **Como elaborar projetos de pesquisa**. 4. ed. São Paulo: Atlas, 2002, p. 27.

creo que el investigador siempre debe hacer el ejercicio mental, junto con aquello que ya encontró en la investigación preliminar, de cuestionarse sobre su pregunta y sobre cómo investigará para responderla.

Si la pregunta es muy simple, es posible que ni siquiera sea necesaria una investigación. Si es muy compleja, tal vez sea inviable. La medida correcta sólo puede ser encontrada en un ejercicio que la investigadora debe hacer consigo misma o con el equipo con el que trabaja. Obviamente, investigar en equipo facilita la construcción de problemas y la realización de la investigación.

El problema de investigación también debe estar exento de juicios de valor y quizás de adjetivos. No le cabe al investigador decidir qué es bueno o malo, cierto o equivocado, justo o injusto. Es la investigación la que debería proporcionar esas respuestas, si fuese posible. Por este motivo, deben ser evitados los problemas que pregunten si algo es bueno o malo, feo o lindo, justo o injusto. El investigador no es legislador, no decide si las leyes deben ser alteradas o no.

Por más que tenga su concepción del mundo, sus vivencias y sus prejuicios no le cabe a él decidir sobre el objeto investigado. Son los datos, los documentos, las fuentes investigadas quienes darán auxilio para la construcción de las respuestas. A pesar de construir la conclusión de la investigación, el investigador no controla lo que encuentra y su conclusión siempre quedará restringida al material. No importa cuánto seleccione los datos, interprete las fuentes, él no puede simplemente huir de lo que encontró.

De la misma forma que un investigador no es un legislador o un gestor de políticas públicas, no le cabe descubrir lo que es “mejor”, “más justo”, o “más acertado” para una determinada sociedad. Su función es hacer investigación y manifestarse a partir de los datos, es ofrecer auxilios a través de sus investigaciones, pero no decidir- y él ni siquiera tiene ese poder- cuáles son las mejores concepciones de vida, del mundo y del derecho.

Eso no quiere decir que yo crea que puede haber investigaciones exenta de esos juicios o que la

investigación no puede transformar el mundo. Por el contrario, creo que la elección del objeto, del problema y de cómo investigar la respuesta, está íntimamente ligada a cuestiones individuales y singulares de la investigadora. De la misma forma, creo que la investigación puede motivar la transformación cuando está hecha con criterio y cuando demuestra las diversas posibilidades de un determinado tema. Una investigación no es un manifiesto o un cartel de consignas, pero es otra construcción humana que puede, en muchos momentos, contribuir a la transformación del mundo, tal y como ocurre en manifiestos o carteles.

Antonio Carlos Gil también afirma que los “problemas científicos no pueden referirse a valores”⁴⁷, pero esto no quiere decir que no se pueda investigar sobre los valores sociales de una sociedad. La pregunta “¿Qué es una vida buena?” puede ser sustituida por “Lo que es una vida buena para los estudiantes de derecho de la Universidad X, en el año

⁴⁷ Idem, pag. 28.

Y”, por ejemplo. Le cabe al investigador entender la sociedad de la cual él forma parte y comprender que sus concepciones morales, religiosas y políticas no pueden ser universalizadas para su objeto de investigación. Como diría António Manuel Hespanha, le corresponde al investigador prestar atención a las fuentes de investigación, entenderlas, y al mismo tiempo, desconfiar de ellas⁴⁸.

5.3 Objetivo general y objetivos específicos

El objetivo general está íntimamente ligado al problema de investigación. Básicamente, se trata de intentar dar respuesta al problema de investigación siguiendo los caminos establecidos en los objetivos específicos.

Considerando que un proyecto de investigación es un itinerario, un mapa de cómo hacer una investigación, los objetivos específicos son los

⁴⁸ HESPANHA, António Manuel. **Cultura jurídica europea: síntesis de un milenio**. Madrid: Tecnos, 2002, p. 18.

caminos que serán recorridos para llegar al objetivo general. Son las tareas que se llevarán a cabo para concluir el trabajo.

Un proyecto comprensible, en el que las tareas que se desarrollarán son descritas con precisión, auxilia mucho a la ejecución de una investigación. Por eso considero la elaboración del proyecto como la parte más importante de la investigación, y de ahí la exigencia de una investigación preliminar.

Para Miracy Gustin, el objetivo general “se refiere al producto final de la investigación”⁴⁹, y los objetivos específicos, tienen “naturaleza operacional”: “ellos se refieren a las operaciones que deberán ser realizadas durante la investigación para que, al final de su cumplimiento, se llegue al producto buscado, definido en el objetivo general”⁵⁰.

⁴⁹ GUSTIN, Miracy Barbosa de Souza; DIAS, Maria Tereza Fonseca. (Re)Pensando a pesquisa jurídica: teoria e prática. 2. ed. Belo Horizonte: Del Rey, 2006, p. 65.

⁵⁰Idem, pag. 66.

Imagínese el siguiente problema de investigación: ¿Cómo juzgó el Supremo Tribunal Federal de Brasil la constitucionalidad del Decreto n° 9070 de 1946 sobre derecho de huelga⁵¹ entre 1946 y 1964? El objetivo general sería comprender cómo el STF juzgó la constitucionalidad del decreto, es decir: esto sería la acción general de la investigación, íntimamente relacionada con el problema. Los objetivos específicos serían: a) describir cómo funcionaba el control de constitucionalidad en el STF entre 1946 y 1964; b) identificar las cuestiones constitucionales presentes en el Decreto 9079/1946 en ese momento; c) hacer una recopilación de las sentencias del STF que analizaron la constitucionalidad del decreto; d) verificar el argumento esgrimido por los ministros que defendían la constitucionalidad y los ministros que defendían la inconstitucionalidad.

Como el objetivo general de la investigación es analizar el posicionamiento del STF sobre el

⁵¹ Dispone sobre el derecho a huelga.

decreto, la investigación sobre los autores de la época que se manifestaban sobre el tema, por ejemplo, no entraría como un objetivo específico, pero podría estar en el ítem “d”, como una forma de comprender cómo el STF estaba juzgando en ese momento. Si el investigador, por otro lado, incluye la literatura de la época como un objetivo específico, por percibir que su papel fue muy importante en los argumentos de los ministros, por ejemplo, también tendrá que alterar el objetivo general y el problema. Me explico: Los objetivos específicos deben llevar necesariamente a la respuesta del problema. Si el objetivo genera desvíos o nuevas cuestiones - lo que es común durante la investigación-, el objetivo general y el problema deben ser alterados. De ese modo, trazando los objetivos de forma clara en el inicio de la investigación (o en la elaboración del proyecto), el investigador podrá seguir el itinerario (proyecto).

En muchos casos, es posible verificar que los objetivos específicos acaban tornándose los capítulos de la investigación, pues los capítulos son justamente eso: pasos necesarios para informar sobre lo que fue

investigado. En ese sentido, cuando la investigadora lleva adelante su investigación, es normal que vaya alterando también el proyecto y su itinerario. El proyecto es algo provisional, que puede ser alterado durante la investigación. Aun así, es fundamental y debe reflejar el estado de la comprensión de la investigadora sobre el tema en un determinado momento.

Uno de los errores más comunes de los proyectos que he analizado son objetivos específicos que no tienen relación directa con el objetivo general o que, muchas veces, imposibilitan la investigación. Volviendo al ejemplo anterior, la inclusión de unos "antecedentes históricos del control de constitucionalidad en Brasil", o de una "historia sobre el derecho a huelga en Brasil" o de una "introducción a la historia de Brasil" reflejan todas las críticas que ya hice aquí sobre el uso de la historia en el derecho y hacen la investigación mucho más difícil cuando no significa constituir una investigación autónoma. Lo que quiero decir es que, a pesar de que el objetivo específico es una investigación, no puede ser "otra"

investigación, sin relación con el debate que se realiza en el objetivo general. Es obvio que ese análisis sólo puede ser realizado caso por caso por aquel que lleva a cabo la investigación, pero es fundamental estar atento para que los objetivos específicos sean realmente caminos.

Algunas técnicas de investigación pueden ayudar. Por ejemplo, especificar en las consideraciones iniciales (o introducción) cuál será la limitación de la investigación y por qué determinados ítems o fuentes fueron escogidos en detrimento de otros. Es también en la introducción del trabajo final donde deben constar el problema, la metodología, la hipótesis preliminar, los pasos dados (capítulos que eran o no objetivos específicos) y la justificación de la investigación. La introducción es una presentación del trabajo. De esta manera, la introducción debe presentar la razón por la que fue realizado el trabajo y cómo se llevó a cabo lo que se presenta como resultado.

Por todo lo expuesto, el mensaje que me gustaría recalcar aquí es el de la necesidad de prestar

una gran atención a los objetivos específicos. Poniendo el foco en ellos es como los evaluadores, por ejemplo, logran saber si el candidato tiene alguna noción del tema que pretende investigar o si sabe cómo investigar el tema.

En selecciones de maestría o doctorado y en comités que analizan la financiación de proyectos de investigación o de iniciación científica, el objetivo general y los objetivos específicos adquieren una relevancia especial. Es común que los evaluadores primero observen los objetivos para después analizar el trabajo, tal es la importancia que esos tienen para poder analizar el trabajo. Así, puedo afirmar que los objetivos son la columna vertebral del trabajo y el estudiante debe ocuparse especialmente de ellos.

El motivo es claro: si la estudiante tiene una buena guía, es probable que ya tenga una investigación preliminar y sepa dónde investigar. La ausencia de buenos objetivos, por más interesante que el tema sea, puede indicar que allí existe una buena idea, pero todavía inmadura para un proyecto de investigación. En ese sentido, la investigación

preliminar y la construcción de un proyecto son los primeros pasos para quienes desean ingresar, por ejemplo, en un programa de posgrado.

6. METODOLOGÍA O CÓMO HACER UN TRABAJO

Pero yo no puedo dejar de decir,
Amigo mío
Que una nueva transformación en
breve
va a ocurrir
Y lo que hace algún tiempo era
joven
Hoy es antiguo, y necesitamos
todos rejuvenecer
Belchior, “Velha roupa colorida”

El objetivo del presente capítulo es auxiliar a los iniciantes en la elaboración de un proyecto de investigación. Considerando que el proyecto es el itinerario para cualquier trabajo final (monografía, artículo, disertación o tesis), estoy seguro de que quien aprende a producir un buen proyecto logra, con facilidad, elaborar la investigación. Obviamente van a aparecer piedras en el camino, desvíos y dificultades, pero quien tiene un buen proyecto consigue con más facilidad alcanzar el final de la investigación, sea cual fuere el resultado.

6.1 ¿Cómo leer un libro? O cómo entender que la revisión bibliográfica no es una investigación

En la facultad de Derecho, pocas veces recibí instrucciones de cómo leer un libro, qué buscar o qué hacer con las informaciones que se encuentran en él. Aquí lo que espero es dar algunas sugerencias a los lectores y demostrar que una simple revisión bibliográfica no es una investigación. La revisión bibliográfica puede y debe ser una investigación preliminar, como ya hablamos anteriormente, pero no es la investigación en sí misma. Voy a intentar dejar esto más claro en algunas líneas pero primero hablaré un poco del proceso de lectura.

El primer paso es seleccionar los libros que importan para su investigación. Iniciada la lectura, surgen las preguntas que usted debe hacer al libro⁵²:

⁵² La inspiración para la construcción de las preguntas fueron las clases de la profesora Tamar Herzog en la Harvard University. Sus cursos fueron fundamentales para mi aprendizaje sobre la lectura de libros.

1. ¿Quién es el autor? ¿En qué contexto escribe?

2. ¿Cuál es la pregunta principal del libro?
¿Cuál es la discusión principal?

3. ¿Cuál es el objeto de la investigación?

4. ¿Cuáles son las pruebas (fuentes) que el autor usa para responder a la pregunta? ¿Se basa en opiniones?

5. ¿Cuál es la metodología utilizada? ¿Es compatible con las preguntas del libro?

6. ¿Qué corrientes teóricas corroboran al autor? ¿A quién critica?

7. ¿Cuáles son las perspectivas que están presentes en el trabajo?

8. ¿Qué voces/argumentos fueron silenciados/no considerados en el proceso de investigación?

Las anotaciones de esas cuestiones pueden facilitar la comprensión o la crítica hecha a cualquier libro, además de ayudar al lector a preparar resúmenes o fichas de lectura - así, usted no precisará leer

nuevamente lo que ya leyó- y puede elaborar su propio trabajo.

Si usted no encuentra todas las respuestas en el libro, no se preocupe: el problema puede estar en la metodología de la obra. El uso de las preguntas puede servir como una guía, un auxilio para la lectura de los libros y la elaboración de trabajos. También sugiero utilizar partes de las preguntas de más arriba como itinerario para la presentación del trabajo, porque ellas contienen los elementos esenciales que necesitan ser explicados a aquellos que asisten a una presentación de una investigación.

Considerando que un proyecto de investigación es el plano de ejecución del trabajo final, la investigación es la ejecución del proyecto. Por eso creo que quién sabe hacer un proyecto investigación escribirá su trabajo de manera mucho más fácil.

Usualmente, los estudiantes e investigadores de Derecho trabajan mucho con libros. He escuchado muchas veces que los libros son las principales formas de investigación y de enseñanza del derecho. Estoy en

desacuerdo. Aunque son muy importantes, en realidad son una parte preliminar de la investigación. Por medio de los libros (artículos y tesis), el investigador conocerá el estado del arte de la investigación, o sea, lo que se está escribiendo sobre el tema, las principales discusiones, las principales controversias. Es una parte importante de la investigación preliminar, pero no constituye la totalidad de la investigación en sí. ¿Qué es lo que quiero decir con eso? Para que quede bien claro: la simple repetición de lo que otros autores ya hicieron no es investigación, es revisión bibliográfica. La revisión bibliográfica que posibilita conocer el estado de la cuestión de determinado tema es muy importante, pero no es la investigación: es la simple repetición de lo que otros autores ya han hecho. La investigación en sí está basada en una superación de las cuestiones presentadas, poner a prueba las hipótesis, la discusión de nuevos casos, entre otros elementos.

Por lo tanto, el primer paso de quien quiere investigar es conocer lo que ya fue escrito y publicado

sobre el tema. Esa revisión es una base fundamental, pero todavía no es la investigación en sí. De la misma forma que “la previa al partido” no es “el partido” de fútbol. Son cosas diferentes, pero ambas importantes. Por eso, si determinado trabajo es la simple repetición de lo que diversos autores ya escribieron, no podemos decir que allí tenemos investigaciones. Podemos tener una excelente revisión bibliográfica que, en temas complicados, es muy importante y necesaria, pero no podemos confundir las dos modalidades.

En este sentido, considero que el trabajo preliminar de investigación es un presupuesto esencial para la elaboración y ejecución del proyecto. Es obvio que, durante la investigación, nuevos libros serán leídos y encontrados, pero lo que quiero defender es que la investigación preliminar debe ser densa y ser un amplio mapeamiento del problema. Solo así ella podrá ofrecer buenos auxilios para un buen proyecto.

A continuación, realicé una selección de los elementos principales de un proyecto de investigación. Generalmente, son los ítems que

constan en convocatorias de cursos de posgrado y en convocatorias de estímulo a la investigación. En general, las instituciones deciden qué elementos desean considerar. En algunas instituciones de Europa y de los Estados Unidos, el proyecto puede tener como máximo cinco páginas, mientras que en las instituciones de fomento brasileñas acostumbran a pedir entre diez y quince páginas por proyecto. Es necesario ser conciso y demostrar que la investigación preliminar ya fue realizada y que usted sabe hacia dónde quiere ir con la investigación.

6.2 Tema-problema

Como ya fue dicho, el problema es la pregunta de la investigación. El tema es una relación entre el objeto, el problema y el asunto que se desea investigar. Es la explicación de la investigación en sentido amplio, sin las limitaciones específicas del problema. La explicación del tema y del problema (o situación- problema) aparece en el mismo ítem,

siendo el tema una introducción más amplia de la investigación y el problema la columna central de la investigación en sí.

No existe una regla única para informar las fuentes que serán utilizadas en la investigación. Siempre sugiero que ellas sean descritas desde el inicio del proyecto, para que el lector tenga, desde el comienzo del texto, la noción de lo que fue y será investigado.

6.3 Justificación

Se trata del motivo por el cual se realiza la investigación. En esta parte también sugiero describir la relevancia de la investigación propuesta. La justificación está estrechamente relacionada con el estado del arte (que será descrito a continuación) y debe contener la innovación de la investigación. La relevancia social, jurídica, económica, histórica, etc. también debe ser especificada. ¿En qué aspectos la investigación contribuirá a la sociedad? ¿Cuál es la

relevancia de la investigación frente a lo que ya se produjo sobre el tema?

De una forma o de otra, todas las investigaciones son financiadas por la sociedad. Por eso es importante escribir, en la justificación, el motivo por el cual la investigación debe ser financiada, aun cuando no se trate de una financiación directa. Eso vale especialmente para todos los que investigan en universidades públicas, pero también para las instituciones privadas. Las universidades privadas, por ejemplo, reciben subsidios del gobierno, de la misma forma que sus profesores investigadores.

En Brasil, el gobierno federal, los gobiernos de los Estados (Provincias) y de los Municipios financian investigaciones en instituciones públicas y privadas. Por esta razón es difícil considerar que una investigación en Brasil no tenga, en algún nivel, financiación pública. Informar del motivo y de la relevancia de la investigación es, entonces, cuestión de transparencia y de rendición de cuentas.

6.4 Hipótesis

La hipótesis es la respuesta preliminar a la pregunta y está basada en los datos que la investigadora ya tiene en sus manos. Considerando que la investigadora realizó una investigación preliminar antes (o durante) la elaboración del proyecto, podrá, cuando sea necesario, señalar una hipótesis de investigación. La hipótesis será probada durante la investigación, que verificará si la inicial está comprobada o no.

Los estudiantes constantemente se preguntan si es “malo” que la hipótesis inicial no se confirme. Al contrario: la no confirmación de la hipótesis es un indicio fuerte de que la investigación fue realizada, que algo nuevo fue descubierto, que alguna visión del mundo se alteró. La investigación no es un juego o una disputa en la cual una parte pierde y la otra gana. Fallos, cambio de posiciones, descubrimientos y sorpresas son normales en un proceso de investigación. Sinceramente, prefiero una

investigación que tuvo una hipótesis no confirmada a una investigación que confirmó su hipótesis.

Vuelvo a destacar que no es posible elaborar un proyecto de investigación sin una investigación preliminar. La hipótesis, en el fondo, también acaba siendo la verificación de ésta, y la investigación, de hecho, es un test de la hipótesis del proyecto. Por lo tanto, no es posible construir una hipótesis sin conocer mínimamente el objeto de investigación. En otras palabras: sin investigación preliminar no existe un buen proyecto y, sin este, no existe una buena investigación.

En definitiva, la investigación debe tener una relación íntima y directa con el problema de investigación, y la hipótesis es la respuesta preliminar, basada en la investigación preliminar, a ese problema.

6.5 Objetivos

Ya escribí sobre el objetivo general y los objetivos específicos anteriormente. Pero quiero

destacar la relación del objetivo general con el problema y de los objetivos específicos con las tareas que serán realizadas por el investigador. También quiero remarcar que, eventualmente, una investigación puede tener dos preguntas-problema. En este caso, los objetivos generales serán plurales. No me parece que sea imposible, y entiendo que eso tornaría la investigación más amplia y más compleja. Obviamente que quién está comenzando en la investigación en Derecho debe intentar dejar el plan de trabajo, cuyos objetivos son centrales, lo más sucinto y claro posible.

6.6 Metodología

Es un ítem obligatorio de todo proyecto de investigación. Según Ricardo Marcelo Fonseca, la metodología “se refiere a los pasos que deben ser dados por el científico en el proceso de constitución de su saber”. Eso quiere decir que, como el investigador “seleccionará las fuentes, el modo de

abordarlas y leerlas, el modo de clasificarlas y organizarlas”, “la metodología es una especie de paso a paso, es el camino que se hace para tener un resultado”⁵³. De esta manera, no existe trabajo académico sin descripción de la metodología.

Una de las mayores dificultades de los estudiantes que inician investigaciones en Derecho es describir la metodología. Generalmente, esas dificultades reflejan las omisiones de los trabajos consultados, que no describen o no tienen metodología. Lo mismo ocurre con gran parte de los manuales de derecho. Pero la metodología no debe ser vista como una barrera insuperable. Su existencia es la que muchas veces diferencia un trabajo de investigación de una opinión.

La metodología de la investigación debe estar descrita o tener una mínima relación con los objetivos específicos. Sí: la metodología es la realización de las tareas que acostumbran a estar descritas en esos objetivos. Se trata de las acciones

⁵³ FONSECA, Ricardo Marcelo. **Introducción teórica a la historia del derecho**. Madrid: Editorial Dykinson, 2012, p. 29.

que se aplicarán a las fuentes: la comparación con la revisión bibliográfica, la investigación en sí y diversas acciones relacionadas al objetivo de investigación. Así, es posible notar que todo el proyecto de investigación está entrelazado. Problema, objetivo general, objetivos específicos, metodología: el proceso es una conexión de esos elementos.

El estado de la cuestión es parte de la metodología, pues todas las actividades de investigación tienen relación directa con él. La investigación inicia dialogando con aquello que ya fue escrito o, más bien, ya nace dentro del debate de un área, queriendo poner a prueba, discutir o problematizar autores y temas.

De la misma forma, dentro de la metodología, están los presupuestos conceptuales, las teorías, los razonamientos, los abordajes, y el marco teórico que serán utilizados en la investigación. Todos estos elementos forman parte de la metodología de trabajo, porque el cómo hacer está íntimamente ligado con las acciones de investigación, además de con las teorías y con los conceptos que dialogan con el autor.

6.6.1 Supuestos teóricos y marco teórico

Durante la elaboración de la investigación, en especial en las investigaciones jurídicas, son necesarios conceptos y, muchas veces, no es intención de la investigación extenderse en el debate sobre cada uno de ellos. El investigador ya parte de un concepto de Estado, de derecho, de familia, entre otros. Si este concepto no se va a debatir pero es importante para la investigación, debe incluirse en el proyecto como un supuesto teórico. Es decir: se debe indicar que es un concepto que la investigación utilizará, pero que ya fue debatido por diversos autores. Es obvio que la “adhesión” a cualquier supuesto teórico llevará consigo las críticas que el concepto tiene, pero esto forma parte de toda investigación.

Dicho de otra forma, cuando el investigador no discute ciertos conceptos de la investigación y ya parte de un supuesto, esos conceptos deberán enumerarse como supuestos teóricos. Eso también se aplica a teorías o claves conceptuales: las

herramientas teóricas que serán usadas por el investigador⁵⁴.

Marco teórico es la concepción que el investigador puede utilizar para hacer su investigación. Es una idea que, de cierta forma, traspasa todo el trabajo por ejemplo, determinada concepción de democracia, de Estado de derecho o de derecho que el autor de la investigación utiliza como referencia. Entonces, la elección del marco teórico, así como también de los supuestos teóricos, necesita ser justificada y explicada por el investigador.

Si la metodología, en sentido amplio, significa cómo hacer el trabajo, los supuestos teóricos son los conceptos utilizados en él y el marco teórico es la teoría que contiene a la investigación. Al diseñar una investigación jurídica, por ejemplo, el investigador tiene una concepción de Estado de derecho que puede estar respaldando la forma en que analiza los objetos. Está claro que, en otros momentos, el concepto de Estado de derecho puede

⁵⁴ Ibidem, p. 29.

ser un supuesto teórico. Lo que va a definir la posición que tenga en las investigaciones son las funciones que representará en cada caso. ¿Es simplemente un concepto o existe una idea de Estado de derecho que influye toda la investigación?

Como el marco teórico es una idea, depende del investigador comprender cuál es la idea que mejor refleja su visión o su concepción sobre el objeto de investigación. Así, la estudiante debe dejar manifiesto en la investigación su entendimiento del marco teórico y de sus contornos.

El marco teórico no es una corriente de pensamiento, pero es un pensamiento que puede estar dentro de una corriente o de una obra aislada. Se trata de una concepción que la investigadora usa en la investigación. Es importante recordar que la elección del marco también es una elección discrecional del autor y obviamente deberá ser justificada.

Muchas veces, el marco teórico no puede ser fácilmente percibido en una investigación o el discente no consigue notar su utilidad. El marco teórico puede estar escondido en los presupuestos que

el discente piensa que son suyos y no de la investigación. Las concepciones que tenemos sobre el mundo están basadas en pensamientos y teorías, y ellas influyen fuertemente el qué y el cómo investigamos. Entonces, por más que esté escondido o que la utilidad no sea claramente perceptible, él es importante y debe ser coherente y adecuado al objeto de investigación que será analizado.

El estudiante puede tener dificultades al describir su marco teórico o pensar que su investigación no lo tiene, pero su tarea es, en el fondo, una búsqueda de concepciones teóricas que influyen y determinan al investigador. Creo que una investigación puede dialogar con más de un marco teórico, lo que claramente hará el trabajo más difícil, pero no lo volverá inviable. Lo que es importante es que el investigador conozca bien los marcos y no permita que eventuales contradicciones entre los autores tornen la investigación confusa o incoherente. O sea, cuando un investigador utiliza varios autores, debe estar atento a las contradicciones y a las diferencias teóricas entre ellos. Es necesario tener

cuidado con la utilización de más de un marco, para evitar una mirada superficial que busque equivalencias cuando diferentes autores usan las mismas palabras en contextos distintos, como ya discutimos en el capítulo sobre la historia de los conceptos.

No voy a discutir nociones como positivismo, marxismo, materialismo histórico, teorías sistémicas, empirismo, escuela de los “Annales” o cualquier otra que pueda ser usada como marco teórico o que contengan cualquier concepto que sea utilizado como supuesto. La función de este libro no es enseñar teorías, estas deben ser investigadas y discutidas en libros específicos. Parto de la premisa de que la persona interesada en iniciar una investigación tiene un conocimiento básico de las teorías que pretende utilizar. Caso contrario, debe volver al estudio preliminar antes de elaborar el proyecto⁵⁵.

⁵⁵ Sobre las principales escuelas del pensamiento jurídico: HESPANHA, António Manuel. **O caleidoscópico do direito: o direito e a justiça nos dias e no mundo de hoje**. Lisboa:

6.6.2 Estado de la cuestión

Se trata de lo que ya fue producido sobre el tema o sobre el problema. En este punto, la investigadora debe demostrar que conoce los debates actuales, las discusiones principales y los clásicos. Es, de cierta manera, una revisión bibliográfica, una demostración de que se conoce el campo de investigación y que la investigación será hecha innovando dentro de ese campo.

Aquí, la investigadora debe tomar cuidado de no escribir páginas y páginas simplemente repitiendo lo que otros autores ya escribieron. Es fundamental mostrar que se conoce, pero sin extenderse demasiado. Recuerde que las páginas son limitadas y la objetividad es fundamental.

Almedina, 2009, HESPAÑA, António Manuel. **Cultura jurídica europea: síntesis de un milenio**. Madrid: Tecnos, 2002 e FONSECA, Ricardo Marcelo. **Introducción teórica a la historia del derecho**. Madrid: Editorial Dykinson, 2012.

Es esencial percibir que el valor de la investigación existe en relación al argumento, y no en relación a la persona. Poco importa que el autor sea Magistrado del Supremo Tribunal Federal de Brasil: las ideas siempre deben ser criticadas y puestas a prueba. La investigación no puede aceptar autores incuestionables o el llamado “reverencialismo”, tan común en trabajos jurídicos, como apunta Luciano Oliveira⁵⁶:

otro rasgo bastante común, y que a toda costa deberá ser evitado - porque es ostensivamente anticientífico- es el llamado argumento de autoridad. Contaminación tal vez del estilo adoptado en el foro, dónde es preciso convencer al juez de que se tiene el mejor derecho (y por lo tanto la mejor doctrina...). Se trata de un verdadero “reverencialismo” expresado en fórmulas del tipo “como enseña fulano de tal”, “según el magisterio de zutano”, etc., típico

⁵⁶ OLIVEIRA, Luciano. Não fale do código de Hamurabi! A pesquisa sociojurídica na pós-graduação em Direito. In: OLIVEIRA, Luciano. **Sua Excelência o Comissário e outros ensaios de Sociologia Jurídica**. Rio de Janeiro: Letra Legal, 2004. p. 137-167.

de abogados preocupados antes de convencer con apelaciones a una retórica “de Coímbra” que de demostrar con datos cuya fuerza surge de la propia exposición. **Definitivamente es necesario que los juristas se convenzan de que, al escribir un trabajo académico, no pueden tratar sus hipótesis de trabajo como si estuvieran defendiendo causas.**⁵⁷

Muchas personas se preguntan cómo deben comenzar la investigación preliminar. Bien, ella comienza en la biblioteca, en los libros básicos; después, avanza a través de artículos especializados, tesis y disertaciones sobre el tema.

Enumero a continuación lugares que pueden ser de ayuda en la investigación: Google Scholar, Bibliotecas Universitarias, la Biblioteca del Senado, el portal HeinOnline, la plataforma SciELO, entre otros.

Es fundamental analizar la seriedad y la fiabilidad del lugar donde se colectan las informaciones. Las fuentes están inherentemente

⁵⁷ Idem, p.144, destacado es mío

ligadas a la calidad del trabajo. Conversar con el director y con especialistas en el tema de investigación puede ayudar en el conocimiento de los principales vehículos de divulgación de determinada área de investigación. Algunas instituciones son referencias en ciertos temas, y la consulta de sus bancos de tesis y disertaciones puede contribuir con el acceso a investigaciones más recientes, por ejemplo.

Obviamente, internet también es una importante fuente de investigación. Gran parte de los portales descritos permite el acceso gratuito a artículos e investigaciones online, pero es necesario tener cuidado, porque la investigadora es responsable de las informaciones que divulga y de las conclusiones a las que llega. De esta manera, verificar la fiabilidad de las fuentes, como hace un detective, es tarea de quien investiga.

6.6.3 Variables e indicadores

Como gran parte del proyecto, variables e indicadores son ítems que sólo puedan ser realizados después de la investigación preliminar.

Las variables son elementos que pueden alterar el resultado de las informaciones y el resultado de la investigación. Una especie de “botones de control”, que, si se alteran, modifican el resultado. En una investigación sobre sentencias judiciales, por ejemplo, el juez, el tipo de delito, el sexo de la víctima y el lugar del delito, pueden ser algunas de las variables. Ahora bien, si vemos las investigaciones del *Instituto Brasileiro de Geografia y Estatística* (IBGE), sexo, clase social, nivel de escolaridad son variables. Dicho de otro modo se trata de informaciones que pueden llevar a diferentes resultados si son analizadas separadamente. Por lo tanto, cuando separamos una variable, podemos tener un resultado diferente. En ese sentido, las variables sólo pueden ser construidas después de una investigación preliminar, porque la investigadora necesita tener una noción mínima para especificarlas.

Durante el proceso de investigación es común que ellas reciban contornos diferentes y se alteren.

Podemos extraer algunas variables del siguiente ejemplo hipotético:

- **Problema:** ¿Cuál es el perfil de los ciudadanos juzgados por delito de tráfico de drogas y con sentencias de condena del Tribunal de Justicia del Estado de Río de Janeiro, en el año 2019, y cuál es su relación con los años de condena o de absolución?
- **Posibles variables:** Clase social; sala penal o en plenario del tribunal; fiscal; abogado de la parte; nivel de escolaridad; género del /a condenado/a; raza social del reo.

En otras palabras, las variables son elementos que pueden alterar el resultado de las informaciones. Si la clase social puede interferir en el resultado, entonces, se trata de una variable.

Por su parte, los indicadores son los componentes utilizados para construir las variables. En el caso de la clase social, los indicadores serían los elementos utilizados para definir clase social:

ingresos, lugar donde se vive, capital cultural, social, trabajo, entre otros.

Como este es un libro de introducción a la investigación, no discutiré los diversos tipos de variables, pues confío en que la noción básica es suficiente para una investigación jurídica⁵⁸.

6.6.4 Tipos de investigación

Existen decenas de tipos de investigación. La preocupación que aquí tengo es con la investigación realizada por los estudiantes de derecho. Así, los aspectos esenciales de las investigaciones que discuto en este libro, son investigaciones de las cuales el fenómeno jurídico es parte esencial.

⁵⁸ Para conocer una investigación que usa indicadores y variables, recomiendo: CERQUEIRA-SANTOS, Elder; SANTANA, Geovanna. Adoção homoparental e preconceito: crenças de estudantes de Direito e Serviço Social. **Temas em Psicologia**, Ribeirão Preto, v. 23, n. 4, p. 873-885, 2015. Para maior informações sobre os tipos de variáveis, indico: GUSTIN, Miracy Barbosa de Souza; DIAS, Maria Tereza Fonseca. **(Re)Pensando a pesquisa jurídica: teoria e prática**. 2. ed. Belo Horizonte: Del Rey, 2006., p. 73-82; e MARCONI, Marina de Andrade; LAKATOS, Eva Maria. **Técnicas de pesquisa**. 5. ed. São Paulo: Atlas, 2002. p. 24-35.

El tipo de investigación está directamente ligado a la metodología y a las fuentes que serán utilizadas. Esto significa que, si la investigación será histórica, la metodología deberá tener en cuenta el problema histórico y las metodologías de la historia.

Aquí lo que importa en esos ítems no es intentar colocar las investigaciones en un compartimento cerrado, separado de los otros, sino auxiliar a quienes se inician en el proceso a encontrar referencias que puedan contribuir a su aprendizaje. Personalmente, creo que las clasificaciones intentan reducir la realidad creando modelos que, muchas veces, no existen. De este modo, cito aquí los modelos con una finalidad didáctica.

Ya he descrito en el capítulo 4 las investigaciones empíricas. Existen diversos tipos de investigaciones que analizan el derecho. De hecho, creo que la investigación empírica es una forma de hacer investigación más que un tipo. De este modo, sería un grupo de investigaciones en el que podrían caber todas o casi todas las que veremos a continuación. En otro punto y oponiéndose a la

investigación empírica, están las investigaciones teóricas en Derecho.

Personalmente, creo que las investigaciones teóricas son las más difíciles. El primer paso para entender lo que es una investigación teórica es entender lo que ella no es: no es una simple revisión bibliográfica, no es una investigación empírica, no es una mera opinión. Una investigación teórica busca discutir un problema a partir de discusiones ya establecidas. Parte de un problema teórico, de una pregunta de difícil respuesta e intenta, a través de los argumentos del investigador y de las obras en discusión, llegar a una respuesta.

Así, los tipos a continuación podrían ser aplicados a las investigaciones empíricas y, en algunos casos, a investigaciones teóricas en derecho. La lista será meramente ejemplificativa, y recomendaré obras que pueden auxiliar a quienes deseen profundizar en esos temas.

6.6.4.1 Estudio de caso

Es el tipo de investigación que pretende dedicarse a un caso específico. Exige del investigador una multiplicidad de fuentes sobre el mismo objeto. De esta forma, con diferentes tipos de fuentes, se analizan las diversas impresiones, manifestaciones, discusiones y experiencias en relación a determinado caso. Es un tipo de investigación importante en la formación de los estudiantes, porque posibilita a quién inicia una visión amplia y plural sobre el mismo objeto: “se considera como el delineamiento más adecuado para la investigación de un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto real”⁵⁹.

El estudio de caso permite analizar los detalles menos aparentes de un fenómeno jurídico y puede facilitar una comprensión más compleja de los acontecimientos que lo rodean.

Es común que los investigadores en Derecho estudien casos en los que el Estado se manifestó porque el proceso judicial o el proceso administrativo pueden traer nuevos elementos a la investigación.

⁵⁹ GIL, Antonio Carlos. **Como elaborar projetos de pesquisa**. 4. ed. São Paulo: Atlas, 2002, p.54.

Pero no es sólo en estas situaciones que puede ser realizada la investigación. Estudios de huelgas, manifestaciones, centros populares de solución de conflictos o comunidades indígenas pueden cargar complejidades jurídicas que, muchas veces, no llegan a ser debatidas en los órganos oficiales del estado. Por eso, dentro del estudio de caso, el proceso judicial o administrativo, por poner un ejemplo, son apenas una parte de la complejidad de las relaciones humanas relacionadas con el derecho.

Es por eso que el estudiante de Derecho debe estar atento a los diversos fenómenos que, muchas veces, son percibidos o descritos a través de procesos oficiales. En investigaciones históricas, por ejemplo, es común que los investigadores desconfíen de las decisiones judiciales y busquen otros elementos para comprender las experiencias jurídicas en aquel período. En muchos casos, los movimientos sociales pueden decir más del ejercicio de un derecho que la propia actividad oficial del Estado⁶⁰.

⁶⁰ Sugerencias para quien desea investigar en el tema: a) estudio de casos y derecho: CASTRO, Janaína Vieira de;

6.6.4.2 Análisis de sentencias y análisis de procesos

El análisis de sentencias busca analizar sentencias judiciales o decisiones administrativas. En este tipo de investigación, la preocupación principal es entender cómo se decidió, cuáles fueron los argumentos, cuáles las contradicciones o repeticiones. Es el tipo de investigación que puede ser realizada de forma cualitativa o cuantitativa. Obviamente, depende de la cantidad de material o, dicho de otra manera, de la cantidad de sentencias que la investigadora espera analizar.

Este tipo de investigación es común cuando se desea entender, por ejemplo, cómo juzga

PASQUALETO, Olívia de Quintana Figueiredo. Estudo de caso sobre a decisão judicial que proibiu o pagamento de salário por produção na indústria de cana-de-açúcar do interior paulista. **Revista de Estudos Empíricos em Direito**, São Paulo, v. 4, n. 1, p. 160-175, 2017; b) estudio de caso: YIK, Robert. **Estudo de caso: planejamento e métodos**. Tradução de Daniel Grassi. 5. ed. São Paulo: Bookman, 2015

determinado tribunal, cuáles son sus contradicciones, cómo se entiende la aplicación de determinada ley⁶¹.

El análisis de procesos debe ser una investigación sistémica del proceso y, en cambio, no debe centrarse exclusivamente en la decisión judicial. Es una investigación diferente porque en ella la sentencia se convierte en apenas un elemento más entre muchos otros. Las demandas, informes, testimonios se convierten en elementos que serán analizados por el investigador.

Es un tipo de investigación interesante, pues ayuda a entender todo el proceso y como una pluralidad de agentes se manifestó y produjo documentos e informaciones.

¿Cómo decidir qué tipo de investigación hacer? Eso dependerá de la complejidad del material,

⁶¹ Un excelente ejemplo de este tipo de investigación: SILVA, Vanessa Ramos da; CARLOS, Paula Pinhal de. Violência de gênero e Tribunal de Justiça do Rio Grande do Sul: usos e percepções sobre gênero segundo o discurso dos desembargadores e das desembargadoras e reflexos na aplicação da Lei Maria da Penha. **Revista de Estudos Empíricos em Direito**, São Paulo, v. 5, n. 1, p. 49-66, abr. 2018.

de la cantidad de información, de las preguntas y del problema de investigación. Le corresponde al investigador analizar previamente el material y decidir, después del análisis previo, cómo hará la investigación.

Creo que el análisis de sentencias y de procesos puede contribuir, y mucho, a entender cómo se aplican las leyes y cómo son percibidas en nuestro país. Es un tipo de investigación empírica que puede ser más accesible a los estudiantes de derecho y que puede contribuir a la reflexión crítica y a la mejora de nuestras instituciones.

6.6.4.3 Derecho Comparado

Es el tipo de investigación que compara instituciones jurídicas de dos o más países, lo que es difícil, pues exige un amplio conocimiento de las instituciones, de la historia, de la lengua y de los significados de los conceptos en los diferentes Estados. Usualmente, la llevan a cabo investigadoras con experiencia internacional y con experiencia en

intercambios académicos en esos países. También exige técnicas y metodologías específicas.

Como en el tercer capítulo ya desarrollé el uso del derecho comparado, utilizo el presente ítem para recordar que la investigación en derecho comparado, por su complejidad, no puede ser sólo una parte de un trabajo. Es el trabajo completo. Aclaro: un estudiante que pretende analizar cuestiones de género en las Cortes Supremas de varios países debe escoger si hace un análisis comparado entre los dos países o si lo hace respecto de uno. El derecho comparado no es un objetivo específico para estudiar el género en las Cortes brasileñas. Es decir: o la investigación es exclusivamente sobre derecho comparado o no debe tocarse el derecho comparado al analizarse este tema. La afirmación puede parecer un poco rigurosa, pero creo que debe hacerse precisamente por la propia complejidad que presenta la investigación de derecho comparado.

Por lo tanto, el derecho comparado no es un capítulo o un apéndice en el trabajo final de investigación. Es la investigación. La manía de citar

países sin criterios, como si estuviesen en una ruleta rusa o como si sirvieran para confirmar la hipótesis del investigador, es un grave error en los trabajos jurídicos⁶².

6.6.4.4 Estudios de procesos

El análisis de procesos puede ser una forma de análisis de casos, pero la investigación puede dedicarse a analizar solamente los procesos, que pueden ser judiciales o administrativos.

Una de las principales formas de estudiar la aplicación de una ley es a través de los procesos judiciales y administrativos. En ellos podemos comparar lo que el texto legal prevé con la actuación

⁶² Sugerencias para quienes quieran profundizar en el tema: a) Derecho comparado, trasplantes jurídicos y préstamos legales: ANDRADE NETO, João. **Borrowing Justification for Proportionality: on the influence of the Principle Theory in Brazil.** Heidelberg: Springer, 2018. b) Derecho Comparado: BRADLEY, Curtis (org.) **Oxford Handbook of Comparative Foreign Relations.** Oxford: Oxford University Press, 2020 e QUEIROZ, Rafael Mafei Rabelo; FEFERBAUM, Marina. **Metodologia da pesquisa em Direito: técnicas e abordagens para elaboração de monografias, dissertações e teses.** 2. ed. São Paulo: Saraiva, 2019.

de gestores públicos, jueces, abogados y fiscales. El estudio de procesos -que son documentos históricos- posibilita a quien investiga entender las disputas y controversias en relación a determinado dispositivo legal.

Fabiana Oliveira y Virginia Silva llaman la atención sobre la riqueza que el estudio de procesos judiciales puede contener. Las relaciones de poder, el entendimiento del proceso como una narrativa, las interpretaciones y las relaciones con otras decisiones son elementos que pueden ser extraídos del análisis de las sentencias⁶³.

En algunos momentos, el estudio puede ir acompañado de un estudio de los personajes involucrados: ¿Quiénes eran y qué papel tenían en la sociedad o en derecho de aquel momento político e histórico? ¿Fue la decisión/petición/parecer coherente con otros trabajos de aquel autor?

⁶³ OLIVEIRA, Fabiana Luci de; SILVA, Virgínia Ferreira da. Processos judiciais como fonte de dados: poder e interpretação. **Sociologias**, Porto Alegre, ano 7, n. 13, p. 244-259, jan. 2005.

La fase de la ejecución del proceso también puede traer elementos importantes para el análisis. ¿La sentencia fue cumplida? ¿Cuáles son los capítulos de la sentencia que no fueron ejecutados? ¿Sobre qué derechos era ejecutable la sentencia y cuáles fueron las indicaciones para una posterior liquidación? ¿De qué manera impacta eso en la garantía de los derechos? Esa y otras preguntas pueden orientar a la investigadora. Es importante tener en mente que investigar procesos no equivale meramente a estudiar decisiones judiciales. No sólo la fase de conocimiento sino también la de ejecución informa sobre el Derecho, la sociedad y los derechos que se tienen.

El estudio de procesos abre un campo inmenso de posibilidades. Las investigaciones pueden enfocarse a un proceso, asemejándose entonces la investigación a un estudio de caso, o a diversas decisiones, intentando analizar la coherencia, los argumentos, el comportamiento de aquellos que actúan en los procesos⁶⁴.

⁶⁴ Sugerencias para quien desee profundizar en el tema: CÂNDIDO, Thais Cristina; IFANGER, Fernanda. A política

6.6.4.5 Razonamientos y abordajes

Al final, quiero destacar opciones metodológicas que serán importantes para el estudiante de derecho. Primero, recuerdo los razonamientos inductivos y deductivos, que ya fueron destacados en el capítulo 5. Ambas son opciones metodológicas que deberán ser escogidas durante la delimitación del objeto de investigación. Lo mismo ocurre con el abordaje cualitativo o cuantitativo.

El primero pone el foco en la calidad de las fuentes, confiando que un número menor de fuentes, con mayor profundidad por parte de sus autores, puede dar un resultado más satisfactorio para el problema. Es el caso, por ejemplo, de entrevistas que

criminal realizada pelo Poder Judiciário: uma análise da aplicação do princípio da insignificância nos crimes de furto julgados pela cidade de Campinas - SP. **Revista de Estudos Empíricos em Direito**, São Paulo, v. 5, n. 2, p. 9-25, ago. 2018.; OLIVEIRA e OLIVEIRA, Fabiana Luci de; SILVA, Virgínia Ferreira da. Processos judiciais como fonte de dados: poder e interpretação. **Sociologias**, Porto Alegre, ano 7, n. 13, p. 244- 259, jan. 2005.

analizan toda la vida del entrevistado o del estudio de caso de un único proceso⁶⁵.

Por otra parte, las investigaciones cuantitativas buscan enfocar la cantidad de las informaciones y de fuentes para responder al problema de investigación. Normalmente vienen acompañados de análisis estadísticos y son muy utilizados en investigaciones que quieren estudiar el comportamiento de tribunales. En ese modelo se parte, por ejemplo, de decenas o cientos de procesos o de investigaciones que entrevistan a diferentes personas, con un análisis más rápido de los datos, apostando por la cantidad de las respuestas y no por aspectos cualitativos⁶⁶.

La elección de las opciones es del investigador, que debe tener en cuenta el problema,

⁶⁵ Un ejemplo interesante del uso de investigaciones cualitativas está en: SOUZA, Jessé. **A ralé brasileira: quem é e como vive?** Belo Horizonte: Editora UFMG, 2009.

⁶⁶ LESSA, Isabelle de Lima. **Como os juízes pensam?:** estudo empírico sobre o reconhecimento das decisões administrativas da Aneel envolvendo relações de consumo no juizado especial cível do estado do rio de janeiro. 2012. 117 f. TCC (Graduação) - Curso de Direito, Fundação Getúlio Vargas, Rio de Janeiro, 2012, p. 201-214.

los datos disponibles y la capacidad de afrontarlos. En muchos casos, durante el transcurso de la investigación, la opción puede ser revisada porque el análisis más profundo de los datos puede, en muchos casos, transformar la forma de abordar el problema.

6.6.5 Cronograma

Íntimamente ligado a los objetivos específicos, el cronograma es una relación entre la ejecución del trabajo y el tiempo del que la investigadora dispone para la investigación. Luego debe describir las actividades que llevará adelante en el tiempo del que dispone.

El cronograma, como todo proyecto de investigación, es siempre provisional. Puede ser alterado durante la investigación, y muy probablemente lo será. Cómo se trata de un planeamiento, es fundamental que la investigadora prevea holgadamente con holgidez sus actividades e incluya períodos para la revisión y el debate del trabajo.

También es recomendable dividir el trabajo en etapas para el mejor control y organización de las tareas. Por otro lado, algunas tareas pueden cruzar las diversas etapas, lo que es normal en las investigaciones.

Como anexo a este libro, hay un modelo de proyecto de investigación. Creo que visualizar un modelo puede ayudar en la comprensión de las discusiones que están siendo tratadas aquí.

6.6.6 Resumen

A pesar de colocar el resumen aquí como último ítem, en realidad debería colocarse al inicio. Para la elaboración del resumen son necesarios elementos esenciales del proyecto. El resumen del proyecto debe contener el tema-problema de investigación, las fuentes, la metodología, la hipótesis y los resultados. El resumen podrá ser más o menor largo dependiendo de las reglas de cada institución, que también puede pedir que contenga los objetivos específicos y el estado de la cuestión. Es fundamental

que el resumen sea objetivo y directo. Como el nombre ya lo indica, es el resumen, no es necesario incluir detalles de la investigación y del proyecto que estarán en las próximas páginas. Es esencial que el resumen deje claro al lector todas las informaciones básicas y fundamentales del proyecto.

6.6.7 Las referencias: cómo citar y la cuestión del plagio

En el proyecto el investigador debe indicar como referencias todas las obras que consultó y citó en su elaboración. También es fundamental citar los documentos y las fuentes que fueron investigadas. Es a través de las referencias que el lector del proyecto puede evaluar la profundidad de la investigación preliminar y la familiaridad del investigador con el tema.

En las referencias también se recomienda que consten las fuentes de investigación a los que el investigador tuvo acceso. Por más que hayan sido descritas en otros momentos del proyecto, es

necesario dejar claro a cuáles se accedieron y cuáles fueron consultadas.

Algunas convocatorias piden que sean incluidas también las referencias de la investigación, esto es: las fuentes del proyecto sumadas a aquellas que el investigador pretende trabajar en la investigación. Mi sugerencia es que usted cite exclusivamente el material con el que ya tuvo contacto y, en las referencias de la investigación, cite lo que pretende leer. Las leyes consultadas no precisan ser citadas.

En las investigaciones citamos y hacemos referencia a muchos trabajos. La citación debe ser realizada obligatoriamente. Existe el plagio del texto y también el plagio de ideas. Cuando citamos la frase exacta que otro autor escribió, debemos citar el texto entre comillas e indicar la fuente. Cuando citamos solamente las informaciones, pero escribimos el texto con nuestras propias palabras, la indicación de la fuente es suficiente. Recordemos que la citación debe ser precisa, siguiendo las reglas que marca cada institución.

Cuando la cita directa es larga (si tiene más de 3 líneas), el texto debe ser destacado en un nuevo párrafo, de acuerdo con las reglas que detallo en la primera nota a pie del proyecto anexo a este libro. Personalmente no me gusta usar muchas citas largas. Cuando leo un trabajo, me gusta leer lo que el autor de aquel trabajo escribió y no lo que otros autores escribieron. Por eso, siempre recomiendo a quienes guío en sus investigaciones no excederse en el número de citas y que estas no sean muy extensas. La linealidad de la lectura se ve perjudicada cuando el trabajo tiene citas gigantes que a veces ocupan la mitad de la página o una página entera. Sugiero que sólo sean hechas citas directas de gran tamaño cuando el autor haga referencia a alguno de sus trabajos anteriores. Eso evita, por ejemplo, el llamado autoplagio.

Durante el proceso de investigación, es normal que sean elaborados informes parciales y, en ocasiones, cuando una publicación posterior pretende citar tales informes, es más comprensible el uso de citas más largas: eso evita que el trabajo pierda el

carácter de inédito. Usualmente, los reglamentos de las universidades exigen que tesis, disertaciones y trabajos de fin de carrera sean inéditos. Algunas revistas también lo hacen. Así, al hacer autoplagio, el trabajo deja de ser inédito y puede generar, por tanto, su rechazo.

Es fundamental la atención y el cuidado de los investigadores con las citas en sus trabajos. Utilizar una idea ajena sin citarla o referenciarla, además de constituir una falta de honestidad intelectual, es la falta más grave en la que puede incurrir un trabajo académico. El plagio es prácticamente imprescriptible y en cualquier momento un trabajo puede sufrir tal acusación siendo muy común que las universidades cancelen los títulos de aquellos que cometieron esos actos. Fíjese que las acciones citadas más arriba son muy simples, y, al mismo tiempo, importantísimas en las investigaciones.

En 2019, una persona que estaba bajo mi orientación en una maestría copió diversos trabajos online y los insertó en su trabajo sin referencias. Fue

una de las mayores decepciones que tuve como profesor y director: me sentí fracasado y engañado. Por eso siempre les recomiendo tanto a directores como a estudiantes el mayor cuidado con las citas. El plagio, además de muchas otras cosas, puede ser considerado delito y es el peor defecto que puede tener un trabajo académico. Probablemente también sea el final de la carrera académica del que lo practica.

Existen diversos programas de internet que auxilian en el combate al plagio. El uso de docxweb que tiene una versión gratuita y tiene un muy buen resultado.

7. ALGUNAS PALABRAS SOBRE EL TRABAJO FINAL

Pero no se preocupe
mi amigo
Por los horrores que
yo le digo
Esto es solamente una
canción
La vida realmente es
diferente
Quiero decir
En vivo es mucho peor
Belchior, “Apenas um
rapaz latino americano”

7.1 Introducción, desarrollo y conclusión

Los trabajos de conclusión, los informes finales o incluso los artículos basados en la investigación poseen la misma estructura: Introducción, desarrollo y conclusión.

Se acostumbra a decir que la introducción es la última parte a ser realizada, pues en ella están prácticamente todos los elementos de un trabajo. En

la introducción el tema del trabajo debe ser presentado así como el problema, la justificación (teórica o práctica), el corte metodológico, el objetivo general, la metodología y las fuentes utilizadas. También es importante que en la introducción se presente el camino recorrido en la escritura, es decir los capítulos desarrollados.

De esta forma, la introducción es una presentación de toda la investigación. En ella están los elementos esenciales que posibilitan al lector decidir si desea o no leer el resto del trabajo. Es por esto que debe ser comprensible, objetivo y contener todos los elementos descritos más arriba.

En la introducción, el investigador también puede presentarse incluyendo las justificaciones personales o las vivencias que fueron importantes para la elección, delimitación o la realización del trabajo.

En el caso en que la metodología sea compleja y sea necesario dedicar un capítulo específico para describirla mejor, eso no es un problema. La metodología puede ser descrita en el

primer capítulo y entonces en la introducción se colocaría sólo una pequeña aproximación a ella.

El desarrollo es la explicación de la investigación realizada. Se describen allí, con detalle, los objetivos específicos ejecutados, los datos encontrados y los no encontrados.

Cierta vez, un alumno me dijo que iba a presentar, en el primer capítulo, la parte de su trabajo que no pudo profundizar durante la investigación. ¡Eso es un gran error! No debemos escribir sobre aquello que no profundizamos, sobre aquello que no investigamos. Si queremos tomarnos la investigación en serio, es fundamental entender que sólo podemos escribir sobre aquello que realmente investigamos, sobre lo que tenemos datos y pruebas.

También se cuestiona mucho el número de páginas que el trabajo precisa tener. La ley del libro (10.753/2003) en Brasil, por ejemplo, no habla de un número mínimo o máximo de páginas.

De hecho, desconozco la normativa, salvo aquellas reglas internas de las universidades, que regula el número mínimo o máximo de páginas. Y mi

respuesta a la pregunta sobre el número de páginas que debe tener un trabajo es siempre la misma: cuántas páginas necesite usted.

En otras palabras: si su trabajo es objetivo, utilice cuántas páginas sean necesarias. Elimine, obviamente, aquello que no es fundamental para la investigación y no se preocupe por el número de páginas: preocúpese por su calidad. Es mucho mejor leer un trabajo con pocas y excelentes páginas que leer cientos de páginas que no sirven para nada. Yo he leído excelentes tesis de doctorado con menos de 100 páginas. ¡Lo que vale es la calidad de las páginas, no la cantidad!

En la conclusión del trabajo se debe responder a la pregunta problema. Es en la conclusión donde se debe demostrar cómo la hipótesis de la investigación fue puesta a prueba y de qué manera los datos responden a la pregunta que fue realizada al inicio de la investigación. Es esencial dejar manifiesto al lector cómo fue posible responder a la pregunta y la forma en que se responde la pregunta.

Aquí vale recordar que la conclusión debe estar íntimamente ligada al problema y a la investigación que fue realizada. No pueden existir sorpresas o nuevos elementos en la conclusión. Es por eso que conclusiones muy genéricas como “se necesita hacer efectivos los derechos humanos”, “se necesita hacer efectiva la dignidad de la persona humana” o “se necesita más democracia”, generalmente indican desconexiones entre el material investigado y las conclusiones.

También me tomo la libertad de recordar, otra vez, que un trabajo académico no es una demanda o un escrito procesal. Los términos que habitualmente se usan en tribunales son muy mal vistos en los trabajos académicos.

El lenguaje de un trabajo debe ser simple y objetivo. Si creemos que la investigación debe ayudar a personas comunes a tomar sus decisiones diarias, entonces creo que la escritura de trabajos académicos también debe reflejar esa accesibilidad. Eso no significa que el lenguaje no deba ser técnico, pero

debe ser técnico sin abuso de términos arcaicos. Un texto bien escrito es comprensible.

Recomiendo a las estudiantes y autores el *Manual de Redação da Presidência da República* de Brasil. Esta obra también explica bien lo que es precisión y objetividad en un texto. Destaco un fragmento:

“La claridad debe ser la cualidad básica de todo texto oficial (...) No es concebible que un documento oficial o acto normativo de cualquier tipo esté redactado de forma oscura, que dificulte o imposibilite su comprensión. La transparencia es un requisito del Estado de derecho: es inaceptable que los ciudadanos no entiendan un texto oficial o un acto normativo.”⁶⁷

⁶⁷ BRASIL. GILMAR FERREIRA MENDES. (org.). **Manual de redação da Presidência da República**. 3. ed. Brasília: Presidência da República, 2018, p. 17.

Obs.: Claridad y oscuridad son dos palabras que pueden implicar una comprensión equivocada y reforzar violencias estructurales ligadas a la raza social. De cualquier modo, resalto el texto oficial para el debate público.

7.2 Los tribunales para defensa, las revistas científicas y los Congresos de Derecho

Concluido el trabajo, este será defendido frente a un tribunal. “¿Cómo elegir el tribunal de defensa?” Esta es una pregunta que usualmente recibo de los estudiantes. En general, doy la misma respuesta: llame a los mejores en el tema. Invite a los profesores que investigan el tema, a los que ya escribieron sobre él, a aquellos que tienen experiencia académica o profesional en él. Ellos son quienes podrán, de hecho, realizar contribuciones a su trabajo. Usted podrá tener la seguridad de que un evaluador con esas características le dará buenas sugerencias y críticas. Al contrario de lo que generalmente se cree, un trabajo que recibe muchas preguntas es un buen trabajo y no un mal trabajo. Un buen trabajo estimula el pensamiento y la crítica sobre el tema. Además de eso, tener contacto con los especialistas también le posiciona a usted al lado de ellos, como especialista

en el tema, contribuyendo a la divulgación de su trabajo.

Claramente la elección del tribunal tiene que ver con decisiones personales, institucionales y de agenda entre otros elementos. Pero intente tener siempre esto en mente: convoque a las personas que tengan condiciones para dialogar con su trabajo. No tiene sentido invitar a un profesor que tal vez sepa menos que usted sobre el tema. Respete su investigación y busque que el tribunal esté al nivel de su trabajo. Convocar profesionales que conocen el tema posiblemente hará que su trabajo sea conocido en los círculos académicos y podrá contribuir a su difusión. La invitación a formar parte del tribunal es un modo de presentarse a profesionales que usted todavía no conoce y esto puede facilitarle el ingreso a otras formaciones, como maestría, doctorado o postdoctorado. Para el evaluador, es mucho más fácil evaluar a quien ya evaluó profundamente en una instancia previa.

Dos formas de divulgación de las investigaciones están entre las más demandadas por

los estudiantes: las revistas científicas y los congresos. Considerando que un trabajo no se escribe en una madrugada y que exige investigación, como ya desarrollé, es fundamental que la difusión sea coherente con lo que se ha llevado a cabo. Suponiendo que un discente pretende divulgar su trabajo, yo le daría las siguientes recomendaciones: escoja una revista y un congreso temático - usualmente en el área de Derecho hay congresos específicos que reúnen especialistas en los diversos temas. Consulte el perfil de la revista y del congreso. ¿Es una revista con periodicidad? ¿Los principales investigadores del tema escriben en ella? ¿Los principales investigadores participan del congreso?⁶⁸ ¿Las

⁶⁸ Capes cuenta con un sistema de evaluación de las revistas brasileñas y extranjeras denominado Qualis, que intenta evaluar todas las revistas del país consideradas “científicas”. Una revista que no está registrada en Qualis es probablemente una revista nueva, una revista extranjera en la que ningún investigador brasileño ha investigado, o una revista brasileña que no cumple con los criterios oficiales. En Qualis, las revistas se clasifican con notas A, B y C. Siempre sugiero a los estudiantes que busquen revistas especializadas en el tema y que no se centren solamente en la nota de clasificación. En general, las revistas con una calificación más alta tienen un flujo y una cola más grandes. Pero, sinceramente, no creo que

autoras que usted cita publican en esas revistas y frecuentan esos eventos? ¿Existe espacio para el debate en el congreso o la presentación de su trabajo es apenas un pretexto para cobrar una alta cuota de inscripción? ¿Los evaluadores de las revistas y de los congresos dieron un parecer sustancial sobre su trabajo?

Esas son algunas preguntas que pueden ayudar en la búsqueda de un espacio donde divulgar la investigación. Por otro lado, puedo afirmar que muchos congresos y revistas en Brasil no consiguen (o no quieren) mantener la calidad porque persiguen solamente el lucro y la investigación acaba siendo un pretexto para eso. Por eso, piense muy bien antes de

Qualis sea un indicador automático de calidad. Como cualquier forma de evaluación, tiene problemas. Por tanto, vale la pena analizar la valoración de la revista, pero mediando el ranking con una “visita” a la revista. Algunas revistas con la puntuación más alta, por ejemplo, publican artículos de “todas” las áreas del derecho: Civil, Penal, Teoría del Derecho ... y el artículo puede terminar no siendo accesible para el público al que va dirigido. Otros especialistas publican solo en un área y terminan convirtiéndose en un referente para los lectores del área. Por otro lado, algunas instituciones utilizan Qualis para seleccionar concursos y becas, lo cual no es recomendado por Capes, y puede ser importante que el alumno medie todas las variables antes de elegir el canal de publicación.

invertir su tiempo y su investigación en un evento. Busque trabajos publicados anteriormente en los congresos y en las revistas y entienda cómo funcionan las publicaciones.

Recuerde también que difícilmente un artículo ya presentado o que ya fue publicado será aceptado nuevamente en un medio de alta calidad. Generalmente las buenas revistas y los buenos congresos exigen publicaciones inéditas. Es cierto que una investigación que dura años puede producir resultados preliminares que pueden haber sido publicados anteriormente, pero la práctica más común es publicar solamente una vez el resultado e invertir tiempo para escoger un buen canal de publicación para su trabajo.

También existen revistas, en especial las mejor ubicadas en los rankings que reciben una alta demanda y que, por ser muy buscadas, tardan más en aceptar y en publicar manuscritos. La demora puede ser normal, pero a veces también puede ser patológica. Si una revista tarda meses en enviar su artículo para evaluación -normalmente usted puede

hacer un seguimiento del proceso por el sistema online del periódico-, algo puede estar fallando.

Enviar su trabajo a una revista o congreso, usualmente, es una posibilidad de que su investigación sea evaluada por un especialista. Es la oportunidad de recibir un parecer sobre su trabajo. Tener una evaluación rigurosa y seria de su trabajo es una señal de respeto para aquellos que investigan. Pero también sepa que tener un artículo reprobado o criticado por una revista es normal. Eso puede ocurrir porque su artículo no se adecua al perfil del congreso o de la revista o porque su trabajo precisa de reformulaciones. Toda evaluación puede ser usada como una forma de repensar su trabajo o de poder repensar la revista o el congreso en los que presentarlo.

En 2019 un artículo mío fue rechazado por una revista de derecho penal. Había escrito un texto sobre la elaboración del Código procesal penal brasileño de 1941 y lo había enviado para su

selección⁶⁹. El revisor de la revista entendió que debería haber incluido el debate del Congreso Nacional en la elaboración del artículo y que debería haber citado a los autores actuales.

De hecho, entendí que el revisor no había leído o no había entendido el artículo. El Congreso Nacional estuvo clausurado durante la Dictadura del Estado Nuevo (1937-1945). El Código se promulgó sin Congreso Nacional, como el Código Penal de 1940 y el Código procesal civil de 1939. Tampoco cité a los autores actuales porque yo quería investigar cómo el Código procesal penal de 1941 fue recibido y entendido en aquella época y, por tanto, no necesitaba las visiones actuales. Luego concluí que no era conveniente enviar el artículo a una revista cuyos revisores no leían o no lograban entender algo que yo consideraba que era muy simple. Entonces lo envié a otra revista que hizo críticas y sugerencias mucho más

⁶⁹ SIQUEIRA, Gustavo Silveira; AMÂNCIO, Guilherme Cundari de Oliveira; OLIVEIRA, Maurício Dutra de. Uma história do Código de Processo Penal de 1941: imprensa, doutrina e Estado Novo. *Argumentum*, Marília, v. 21, n. 1, p. 363-391, abr. 2020.

interesantes. En conclusión: no hay que desanimarse con el primer no, pero es necesario pensar qué es lo que vamos a hacer con ese no. La investigación es acertar y equivocarse, es probar.

De la misma forma, es fundamental que quienes desean publicar también sean evaluadores en las revistas. Es una vía de doble sentido: así como no existe una revista sin autores, tampoco puede existir sin revisores. De esta manera, la tarea de evaluar trabajos para revistas (y eventos) también es una tarea para el investigador: es necesario tomar conciencia de eso.

En Brasil, gran parte de las revistas jurídicas son virtuales y gratuitas⁷⁰. Eso significa que gran parte del conocimiento jurídico es de acceso abierto (Open Access en inglés), lo que no ocurre necesariamente con las publicaciones de otros países.

⁷⁰ Quien desee conocer mejor el tema, puede consultar el artículo: FERES, Marcos Vinício Chein; OLIVEIRA, Jordan Vinícius de. Periódicos da área de Direito: uma abordagem empírica. **Direito e Práxis**, Rio de Janeiro, v. 10, n. 1, p. 335-362, mar. 2019.

De hecho la Capes y diversas universidades brasileñas pagan sitios web para su acceso. Usualmente, el acceso a portales y revistas extranjeras tiene un costo elevado. En este sentido, la academia brasileña tiene un punto que merece ser destacado. Aun cuando consideremos todos los problemas que tienen la academia y las universidades brasileñas, nuestro acceso al conocimiento producido a partir de las revistas es mucho más fácil que en otros países. De hecho, en mi opinión, sería contradictorio que una revista le colocara precio al acceso a un artículo que recibió gratuitamente de un investigador.

De cualquier forma, siempre sugiero a los estudiantes que busquen en revistas abiertas y disponibles on-line. Las investigaciones deben ser accesibles a toda la sociedad brasileña, que es quien fomenta su publicación.

8. PALABRAS FINALES

Por favor, no saque el
arma en el
salón
Soy solamente un
cantor
Pero si después de
cantar
Todavía me quiere
tirar
Máteme luego a la
tarde, a las tres
Que por la noche
tengo una
cita y no puedo faltar
Gracias a ustedes

Belchior, “Apenas un
rapaz
latinoamericano”

En el fondo, este libro sólo tiene sugerencias. Pido disculpas si, en algún momento, pareció prescriptivo. No soy yo quien decide cómo debe ser hecha una investigación o los métodos y las técnicas que deben utilizarse. Lo que intenté hacer fue describir lo que entiendo por investigación y lo que

aprendí en las diversas instituciones en las que estudié.

No se trata de un libro de referencia o teórico, es más bien una guía, un auxilio para los que inician el proceso de investigación. Como puede usted percibir, no hay complejidad teórica aquí: traté de ser muy objetivo y directo.

El acto de investigar es un camino, un proceso. Al final, tenemos dos resultados: la investigación y el investigador. El sentido de ese camino no es solamente el producto impreso, el artículo, el trabajo: también lo es el producto humano, el investigador que se forma. De esta manera, un curso de maestría, por ejemplo, puede que no genere una gran disertación, pero puede significar la formación de un brillante investigador. ¡El producto humano es una parte esencial de todo el proceso de investigación!

No piense que la facultad, la maestría y el doctorado son los trabajos más importantes de su vida. Ellos deben reflejar lo mejor de usted en el momento en que lo está haciendo, pero después,

probablemente, buscará otros horizontes e investigaciones todavía más complejas.

Como la investigación es un camino, un proceso, no es posible saltarse etapas. No hay un camino más corto y tampoco hay atajos. Por más que usted tenga asesores o un excelente director, caminar el camino es conocer los pozos, los errores, los aciertos, las falencias: todo eso forma parte de la construcción de la investigación y del investigador.

¿Sabe cuándo tiene certeza de haber investigado? Cuando se sorprende con la información, con el dato, cuando puede decir que algo se transformó en su comprensión sobre el objeto, cuando se da cuenta que ha conocido algo nuevo. Me gustaría que la sorpresa de la investigación cambiase su comprensión del mundo.

Somos seres en eterna construcción y aprendizaje. Espero que algo de este libro haya significado eso para usted. Sí así fue, valió la pena llegar hasta aquí.

Este libro fue pensado a partir de la concepción de la enseñanza y de la investigación de

Paulo Freire. Entiendo que el alumno aprende a investigar junto con el profesor. La enseñanza de la investigación y la investigación no son actividades separadas, se aprenden juntas. Por lo tanto, este libro - como todos los libros - no exime la actividad docente.

Del mismo modo que andar en bicicleta, esta guía enseña los pasos, pero el equilibrio, el andar, el frenar o avanzar sólo serán comprendidos por medio de la práctica, del ejercicio. De ahí que sea esencial el acompañamiento del docente, que también aprende en el día a día junto al alumno. Como escribió Paulo Freire, nadie aprende solo. Espero que este libro, que tiene a Freire como marco teórico, que guía toda la concepción de investigación y también la docencia, pueda inspirar a profesores y discentes en la construcción de investigaciones y de un mundo mejor.

Pero también tenemos diversos supuestos teóricos. Las concepciones de historia de derecho y de crítica al derecho positivo aquí desarrolladas están influidas por las concepciones de António Manuel

Hespanha. Lo mismo vale para la historia de los conceptos, de Reinhart Koselleck, presente a lo largo de todo el libro.

Creo que la educación y la investigación son procesos de transformación del mundo, por lo tanto, actos revolucionarios. Enseñamos para construir, en conjunto, personas e investigaciones, para construir juntos un mundo mejor, más justo, con menos prejuicios y más democrático.

Recién ahora, en el último párrafo, defino lo que más me importa: si la investigación no sirve para transformar el mundo o las personas, entonces es inútil. Gracias por llegar hasta aquí.

REFERENCIAS

ANDRADE NETO, João. **Borrowing Justification for Proportionality: on the influence of the Principle Theory in Brazil.** Heidelberg: Springer, 2018. 331p.

_____. Participante ou observador? Uma escolha entre duas perspectivas metodológicas de estudo e aplicação do Direito. **Direito GV**, São Paulo, v. 12, n. 3, p. 869-891, set. 2016.

ARAUJO, Danielle Regina Wobeto de; PEREIRA, Luis Fernando Lopes. O conceito de estado nos manuais de direito a na história: ventilando ideias. In: VESTENA, Carolina; SIQUEIRA, Gustavo (org.). **Direito e experiências jurídicas: temas de História do Direito.** Belo Horizonte: Arraes, 2013, p. 31-46.

BRADLEY, Curtis (org.). **The Oxford Handbook of Comparative Foreign Relations Law.** Oxford: Oxford University Press, 2020. 896p.

BRASIL. GILMAR FERREIRA MENDES. (org.). **Manual de redação da Presidência da República.**

3. ed. Brasília: Presidência da República, 2018. 189p.

BONI, Valdete; QUARESMA, Sílvia Jurema. Aprendendo a entrevistar: como fazer entrevistas em Ciências Sociais. **Revista Eletrônica dos Pós-graduandos em Sociologia Política da UFSC**. Florianópolis, v.2, n. 1, p.68-80, jan. 2005.

BROCCO, Pedro Dalla Bernardina. Explorando a estrutura da confiança: apontamentos em sociologia do direito a partir do funcionamento da lei de medidas cautelares. **Direito GV**, São Paulo, v. 12, n. 3, p. 667-690, set. 2016.

CÂNDIDO, Thais Cristina; IFANGER, Fernanda. A política criminal realizada pelo Poder Judiciário: uma análise da aplicação do princípio da insignificância nos crimes de furto julgados pela cidade de Campinas - SP. **Revista de Estudos Empíricos em Direito**, São Paulo, v. 5, n. 2, p. 9-25, ago. 2018.

CARVALHO, Mayara. **Justiça restaurativa na comunidade**: uma experiência em Contagem-MG. [S.l.]: Belo Horizonte, 2019.

CASTRO, Janaína Vieira de; PASQUALETO, Olívia de Quintana Figueiredo. Estudo de caso sobre a decisão judicial que proibiu o pagamento de salário por produção na indústria de cana-de-açúcar do interior paulista. **Revista de Estudos Empíricos em Direito**, São Paulo, v. 4, n. 1, p. 160-175, fev. 2017.

CERQUEIRA-SANTOS, Elder; SANTANA, Geovanna. Adoção homoparental e preconceito: crenças de estudantes de Direito e Serviço Social. **Temas em Psicologia**, Ribeirão Preto, v. 23, n. 4, p. 873-885, dez. 2015.

ENGELMAN, Fabiano. **Sociologia do Campo Jurídico**: juristas e usos do direito. Porto Alegre: Sergio Antonio Frabris Editor, 2006, 214p.

EPSTEIN, Lee; KING, Gary. **Pesquisa empírica em Direito**: as regras de inferência. São Paulo: Direito GV, 2013. Disponível em: <http://bibliotecadigital.fgv.br/dspace/handle/10438/11444>. Acesso em: 2 jun. 2019.

FARIA, José Eduardo. Prefácio. In: GUSTIN, Miracy Barbosa de Souza; DIAS, Maria Teresa Fonseca. **(Re)Pensando a pesquisa jurídica**: teoria

e prática. 2. ed. Belo Horizonte: Del Rey, 2006, p. v-viii.

FERES, Marcos Vinício Chein; OLIVEIRA, Jordan Vinícius de. Periódicos da área de Direito: uma abordagem empírica. **Direito e Práxis**, Rio de Janeiro, v. 10, n. 1, p. 335-362, mar. 2019.

FERES, Marcos Vinício Chein; SILVA, Alan Rossi; MORAIS, Anderson Resende; SOUZA, Andressa Mendes de. A medida da inovação farmacêutica e os pedidos de patente: o caso da doença de Chagas. **Revista de Estudos Empíricos em Direito**, São Paulo, v. 5, n. 3, p. 118-135, jan. 2019.

FERNANDES, João Renda Leal. **O “mito EUA”:** um país sem direitos trabalhistas?. 2020. 320 f. Dissertação (Mestrado) - Curso de Direito, Universidade do Estado do Rio de Janeiro, Rio de Janeiro, 2020.

FERREIRA, Luciana da Silva Sales. Produção de documentos e gestão de conflitos: a atuação do Ministério Público na implantação do Projeto Minas-Rio, em Conceição do Mato Dentro/MG. **Revista de Estudos Empíricos em Direito**, São Paulo, v. 5, n. 3, p. 246-256, dez. 2018.

FONSECA, Ricardo Marcelo. **Introducción teórica a la historia del derecho**. Madrid: Editorial Dykinson, 2012, 167p.

FONTAINHA, Fernando. Um pesquisador na Emerj: negociações de uma postura de pesquisa em um mundo institucionalizado. **Revista de Estudos Empíricos em Direito**, São Paulo, v. 2, n. 1, p. 93-111, jan. 2015.

FONTAINHA, Fernando; GERALDO, Pedro Heitor. Por uma sociologia empírica do direito. In: FONTAINHA, Fernando (org.). **Sociologia empírica do direito**. Curitiba: Juruá, 2015, p. xiii-xx.

FREIRE, Paulo. **Pedagogía de la autonomía: saberes necesarios para la práctica educativa**. Ciudad de México: Siglo XXI, 2013.

GIL, Antonio Carlos. **Como elaborar projetos de pesquisa**. 4. ed. São Paulo: Atlas, 2002. 175p.

GUSTIN, Miracy Barbosa de Souza; DIAS, Maria Tereza Fonseca. **(Re)Pensando a pesquisa**

jurídica: teoria e prática. 2. ed. Belo Horizonte: Del Rey, 2006. 176p.

HERZOG, Tamar. **Una breve historia del derecho europeo:** los últimos 2.500 años. Alianza: Madrid, 2019. 376p.

HESPANHA, António Manuel. **Cultura jurídica europeia:** síntesis de un milenio. Madrid: Tecnos, 2002. 228p.

_____. **O caleidoscópico do direito:** o direito e a justiça nos dias e no mundo de hoje. Lisboa: Almedina, 2009. 821p.

JAPIASSU, Hilton. **O mito da neutralidade científica.** Rio de Janeiro: Imago, 1975. 188p.

KOSELLECK, Reinhart. **Vergangene Zukunft:** Zur Semantik geschichtlicher Zeiten. Berlin: Suhrkamp Verlag, 2010, 757p.

_____. Uma história dos conceitos: problemas teóricos e práticos. **Estudos Históricos**, Rio de Janeiro, v. 5, n. 10, p. 134-146, jul. 1992.

LESSA, Isabelle de Lima. **Como os juízes pensam?:** estudo empírico sobre o reconhecimento das decisões administrativas da Aneel envolvendo relações de consumo no juizado especial cível do estado do rio de janeiro. 2012. 117 f. TCC (Graduação) - Curso de Direito, Fundação Getúlio Vargas, Rio de Janeiro, 2012.

MACHADO, Maira Rocha; PINTO, Patrícia Bocado Batista. A punição na punição na punição: as múltiplas sanções aplicadas em caso de falta grave nas decisões do TJSP. **Revista Brasileira de Ciências Criminais**, São Paulo, ano 27, v. 152, p. 117-143, fev. 2019.

MARCONI, Marina de Andrade; LAKATOS, Eva Maria. **Técnicas de pesquisa**. 5. ed. São Paulo: Atlas, 2002.282p.

MARTINICH, Aloysius. **Thomas Hobbes: a biography**. Cambridge: Cambridge University Press, 1994. 424p.

OLIVEIRA, Fabiana Luci de; SILVA, Virgínia Ferreira da. Processos judiciais como fonte de dados: poder e interpretação. **Sociologias**, Porto Alegre, ano 7, n. 13, p. 244- 259, jan. 2005.

OLIVEIRA, Luciano. Não fale do código de Hamurabi! A pesquisa sociojurídica na pós-graduação em Direito. In: OLIVEIRA, Luciano. **Sua Excelência o Comissário e outros ensaios de Sociologia Jurídica**. Rio de Janeiro: Letra Legal, 2004. p. 137-167.

PARKIN, Jon. **Taming the Leviathan: The Reception of the Political and Religious Ideas of Thomas Hobbes in England 1640-1700**. Cambridge: Cambridge University Press, 2007. 472p.

PEREIRA, Fernanda Brito. **A prática docente no cotidiano dos cursos de Direito: desafios e possibilidades**. 2004. 121p. Dissertação (Mestrado) – Curso de Educação, Universidade Federal de Minas Gerais, Belo Horizonte, 2004.

PRIGOGINE, Ilya. **O fim das certezas: tempo, caos e as leis da natureza**. 2. ed. São Paulo: Editora Unesp, 2011. 208p.

QUEIROZ, Rafael Mafei Rabelo; FEFERBAUM, Marina. **Metodologia da pesquisa em Direito: técnicas e abordagens para elaboração de monografias, dissertações e teses**. 2. ed. São Paulo: Saraiva, 2019. 828p.

RIBEIRO, Renato Janine. Não há pior inimigo do conhecimento que a terra firme. **Tempo social**, São Paulo, v. 11, n. 1, p. 189-195, mai. 1999.

SILVA, Vanessa Ramos da; CARLOS, Paula Pinhal de. Violência de gênero e Tribunal de Justiça do Rio Grande do Sul: usos e percepções sobre gênero segundo o discurso dos desembargadores e das desembargadoras e reflexos na aplicação da Lei Maria da Penha. **Revista de Estudos Empíricos em Direito**, São Paulo, v. 5, n. 1, p. 49-66, abr. 2018.

SIQUEIRA, Gustavo Silveira. **História do direito de greve no Brasil (1890-1946)**. Rio de Janeiro: Lúmen Juris, 2017a. 180p.

_____. “Justiça rápida e barata para todo o Brasil”, um “Código para acabar com as chicanas do direito”: o Código de Processo Civil de 1939 e alguns discursos sobre o Judiciário. **Revista Eletrônica de Direito Processual**, Rio de Janeiro, v. 18, n. 2, p. 245-260, mai. 2017b.

_____. O direito civil antes do Código de 1916: a ausência das Ordenações Filipinas e as expectativas na imprensa e na doutrina nacional. **Revista do Instituto Histórico Geográfico Brasileiro**, Rio de Janeiro, ano 178, n. 473, p. 545-562, nov. 2017c.

_____. O STF no Egito: greve e História do Direito no Recurso Extraordinário n.o 693.456/RJ. **Direito e Práxis**, Rio de Janeiro, v. 10, n. 2, p. 1.016-1.045, jun. 2019.

SIQUEIRA, Gustavo Silveira; AMÂNCIO, Guilherme Cundari de Oliveira; MARQUES, Francisca Maria Medeiros. A “Constituição esquecida”: o tratamento história da Constituição de 1937 nos livros de direito constitucional. **Revista Argumentum**, Marília, v. 21, n.2, p. 531-559, ago. 2020.

SIQUEIRA, Gustavo Silveira; AMÂNCIO, Guilherme Cundari de Oliveira; OLIVEIRA, Maurício Dutra de. Uma história do Código de Processo Penal de 1941: imprensa, doutrina e Estado Novo. **Argumentum**, Marília, v. 21, n. 1, p. 363-391, abr. 2020.

SOUZA, Jessé. **A ralé brasileira: quem é e como vive?** Belo Horizonte: Editora UFMG, 2009. 484p.

SOUZA, Luanna Tomaz; VELOSO, Milene Maria Xavier; PINHEIRO, Ivonete. Os centros referência de atendimento à mulher em situação de violência e a experiência do Pro Paz Mulher (Belém-Pará). **Revista de Estudos Empíricos em Direito**, Rio de Janeiro, v. 5, n. 2, abr. 2018.

WOLLMAN, Sergio. **O conceito de liberdade no Leviatã de Hobbes**. Porto Alegre: PUCRS, 1994. 205p.

YIK, Robert. **Estudo de caso: planejamento e métodos**. Tradução de Daniel Grassi. 5. ed. São Paulo: Bookman, 2015. 205p.

SOBRE EL AUTOR

Gustavo Silveira Siqueira es profesor de Historia del Derecho y de Metodología de la Investigación en la Universidad del Estado de Rio de Janeiro (UERJ) y en la Universidad Estácio de Sá (UNESA). Fue *Visiting Scholar* en el Departamento de Historia en Harvard University y ha realizado estancias de investigación de post-doctorado en Max-Planck-Institut für europäische Rechtsgeschichte de Frankfurt am Main. Es secretario del Instituto Brasileiro de Historia do Direito (IBHD) y becario de productividad del Conselho Nacional de Desenvolvimento Científico e Tecnológico (CNPq). Fue coordinador de la Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior (CAPES) para magister profesionales en Derecho (2016-2018). Desde 2019, se desempeña como coordinador en el área de Derecho de la Fundação de Amparo à Pesquisa do Estado do Rio de Janeiro (FAPERJ) y es socio honorario del Instituto

Histórico e Geográfico Brasileiro (IHGB). Correo electrónico: gustavosiqueira@uerj.br

ANEXO A – MODELO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN⁷¹

UNIVERSIDADE DO ESTADO DO RIO DE JANEIRO FACULDADE DE DIREITO

⁷¹ El formato del proyecto fue realizado teniendo en cuenta las reglas de la Associação Brasileira de Normas Técnicas (ABNT). En líneas generales, los márgenes izquierdo y superior debe tener 3 cm y los márgenes derecho e inferior, 2 cm (anverso). La fuente debe ser tamaño 12, de preferencia, Times New Roman, lo que abarca también a la portada. Solamente las citas directas con más de tres renglones, notas al pie, paginación, pie y fuentes de imágenes o tablas deben tener un tamaño diferente. En estos casos, es recomendable el uso de fuente tamaño 10. Todo el texto debe contar con un espaciado de 1,5 entre líneas, excepto en las citas directas largas, notas a pie, referencias y pie de imágenes que deben estar en un espaciado simple.

Proyecto de Investigación:

El Derecho Civil después del Código de 1916:
Un debate sobre los procesos judiciales en la
ciudad de Río de Janeiro (1917-2017)

Proyecto de investigación presentado por
Gustavo Silveira Siqueira

2020

RESUMEN:

El Código Civil de 1916 es descrito constantemente por la literatura jurídica como una “obra monumental”, como un “ejemplo de originalidad”, como “impecable”, entre otros adjetivos. Algunos de estos adjetivos siguen la historia del Código desde principios del siglo XX hasta la actualidad. El objetivo de la investigación es comprender cómo se aplicó este Código “monumental” e “impecable” en los cinco Juzgados Civiles de Río de Janeiro entre 1917 y 1927. Utilizando como fuente el proceso judicial, busco comprender cómo jueces, abogados y otros profesionales citaron y utilizaron el Código en los procesos cotidianos. La hipótesis inicial, basada en investigación preliminar, es que el Código no tuvo gran impacto y que la forma de utilizar el “derecho civil” en el período posterior al Código sigue siendo la misma que antes de su publicación. Por lo tanto, pondré a prueba el impacto del Código en las piezas legales de la capital federal en ese período.

Palabras clave: Código Civil 1916. Juzgado Civil.
Aplicación de la ley.

SUMARIO⁷²

Tema-problema
Justificación, Hipótesis e innovaciones
buscadas en la investigación
Objetivo General
Objetivos Específicos
Fuentes de la investigación
Metodología
Supuestos teóricos y marco teórico
Estado del arte
Variables e indicadores
Tipo de investigación
Cronograma.
Referencias

⁷² No coloqué el número de páginas porque se trata de un modelo.

1. TEMA- PROBLEMA

En la investigación anterior, analicé los procesos juzgados por el Primer Juzgado Civil de Rio de Janeiro entre 1840 y 1915 y pude notar que las Ordenanzas Filipinas, por el contrario a lo que algunos manuales de Derecho Civil escribieron, no eran “utilizadas como el derecho civil del momento”. La investigación demostró que el 70% de los procesos consultados no mencionó ningún dispositivo legal y que las Ordenanzas fueron mencionadas recién en 1885. En el 80% de las veces que las Ordenanzas fueron mencionadas, lo eran en relación a las reglas del procedimiento, de citación y testigos, contenidas en el libro tercero. O sea, en la muestra de la investigación, la recurrencia a las Ordenanzas como derecho material es prácticamente insignificante.⁷³

⁷³ SIQUEIRA, Gustavo Silveira. O direito civil antes do Código de 1916: a ausência das Ordenações Filipinas e as expectativas na imprensa e na doutrina nacional. **Revista do Instituto Histórico Brasileiro**, Rio de Janeiro, v. 1, n. 473, p. 545-562, nov. 2017.

De este modo, la investigación en procesos judiciales, mostró que el uso de las Ordenanzas Filipinas, al menos en lo atinente a decisiones del Primer Juzgado Civil de Río de Janeiro, no fue tan común y que la lógica al juzgar las relaciones civiles en aquel período no se basaba en una fundamentación expresa en leyes.

Los manuales de derecho civil suelen describir la promulgación del Código Civil de 1916 como un movimiento impactante para el derecho brasileiro. De esa forma, quiero poner a prueba las visiones actuales sobre el Código Civil de 1916 y entender, de cierta manera, como se juzgaba en aquel período.

La presente investigación busca indagar cómo el Código Civil fue citado en los procesos (decisiones y demandas) de los cinco Juzgados Civiles de la ciudad de Río de Janeiro entre 1917 y 1927. Deseo entender cuál es el impacto del Código Civil de 1916 en los procesos judiciales. De esta manera, busco investigar todos los

procesos civiles en los cinco Juzgados Civiles de la Capital Federal de ese momento.

En este sentido la pregunta de investigación sería: ¿Cómo citaron jueces, fiscales y abogados el Código Civil de 1916 en los juicios en los cinco Juzgados Civiles de Río de Janeiro entre 1917 y 1927?

2. JUSTIFICACIÓN, HIPÓTESIS E INNOVACIÓN BUSCADA EN LA INVESTIGACIÓN

Normalmente, en la literatura científica, el Código Civil de 1916 aparece descrito como una “obra monumental”⁷⁴, de “gran repercusión”⁷⁵, un “orgullo científico”⁷⁶ o un “ejemplo de

⁷⁴ DINIZ, Maria Helena. **Curso de Direito Civil Brasileiro: teoria geral do direito civil**. 29. ed. São Paulo: Saraiva, 2012, pp. 64-65.

⁷⁵ AMARAL, Francisco. **Direito Civil: Introdução**. 5. ed. Rio de Janeiro: Renovar, 2003, p. 88.

⁷⁶ FACHIN, Luiz Edson. *Oração breve pelo transcurso do centenário do Código Civil à luz do civilismo de Orlando*

originalidad”⁷⁷. Mi investigación busca analizar de qué manera el código civil fue incluido en la práctica judicial de la ciudad de Río de Janeiro entre 1917 y 1927. Quiero entender como magistrados, abogados, miembros del Ministerio Público y peritos recibieron el Código y cómo fue citado y utilizado en decisiones y otros documentos procesales.

Mi hipótesis, basada en la investigación preliminar, es que el Código Civil de 1916 tuvo un impacto importante en el sistema jurídico brasileño, por lo menos en los años de la investigación y que las descripciones de la literatura jurídica del momento como las actuales no se corresponden con la aplicación del código en el sistema judicial de la que en su entonces era la Capital Federal.

Gomes. **Revista do Instituto Histórico Brasileiro**, Rio de Janeiro, v. 1, n. 473, pp. 23-30, nov. 2017, p. 28.

⁷⁷ CASTRO JÚNIOR, Torquato. Influência da pandectística no Código Civil brasileiro. **Revista do Instituto Histórico Brasileiro**, Rio de Janeiro, v. 1, n. 473, pp. 91-105, nov. 2017, p. 100.

Pondré a prueba la idea de que la vigencia de un nuevo código no alteró la mentalidad de los jueces y abogados que decidían y demandaban sin indicar el argumento legal, sin apoyarse en un dispositivo legal y sin basar su petitum en disposiciones legales. Pondré a prueba la idea de que el Código, aún siendo una importante obra legislativa, no tuvo impacto en los procesos judiciales.

De esta forma, la investigación servirá para probar, para poner a prueba algunas "afirmaciones" muy escuchadas que ya tienen más de 100 años: que el Código Civil de 1916 fue una obra monumental e impactante en aquella época, por lo menos cuando se habla de la práctica judicial. De la misma forma, quiero entender de qué manera un poder judicial que decidía las relaciones civiles sin un Código reacciona frente a este nuevo marco legal. En este sentido, la investigación puede ayudar en la comprensión de lo que fue el Código Civil de 1916, y también la

manera en que el Poder Judicial y los demás actores respondían a la nueva ley.

3. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la investigación es identificar, en este período de diez años, la aplicación del Código Civil, que acababa de ser promulgado, vigente desde el 1 de enero de 1917. Se busca conocer la aplicación de la nueva ley civil en las relaciones jurídicas privadas, esto es en litigios establecidos entre particulares, sean personas físicas o jurídicas.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Consultar los procesos de los Juzgados Civiles No. 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ciudad de Río de Janeiro entre 1917 y 1927;
- b) Seleccionar y catalogar los procesos;
- c) Analizar los argumentos llevados en consideración tanto en demandas, sentencias y

otras actuaciones verificando qué artículos del Código Civil de 1916 son citados;

d) Tabular las informaciones, creando variables como el Juzgado Civil, el año del proceso, el tipo de acción, y el artículo citado del Código Civil;

e) Analizar cómo era descrita la aplicación del Nuevo Código Civil por la literatura del momento;

f) Verificar si la prensa del momento daba noticias en relación a la aplicación y discusiones sobre el Código Civil de 1916.

5. FUENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Las principales fuentes para la investigación serán los procesos de los Juzgados Civiles de la ciudad de Río de Janeiro entre 1917 y 1927, archivados en el Archivo Nacional. La literatura y las noticias de la prensa de la época, servirán como fuentes de apoyo para entender los procesos civiles del período.

La investigación preliminar ya arrojó el dato sobre la existencia de 184 procesos tramitados ante los Juzgados Civiles de Rio de Janeiro. A pesar del número, será necesario excluir los procesos donde la Hacienda Pública era parte (acciones de ejecución tributaria). Esos procesos se iniciaban por labrado de acta por el inspector de la Hacienda al visitar un establecimiento comercial o residencial y constatar la falta de cumplimiento de las obligaciones del usuario de algún servicio público, que, en la mayoría de los casos, era del agua. Si bien estos procesos son semejantes a los seguidos por la vía administrativa, iniciada con la actuación del inspector, la cobranza de la deuda sigue la vía judicial. En estos casos, se consideró como inexistente la aplicación del Código Civil.⁷⁸ Así, en un universo de 184 procesos tramitados en los cinco juzgados civiles seleccionados, 37 fueron descartados porque tenían al Estado en uno de los

⁷⁸ Podríamos cuestionar aquí el papel del Juzgado Civil en esas causas de naturaleza pública dentro de un contexto que desconoce la competencia especializada para tratar la materia.

polos de la acción, lo que reduce la muestra o *corpus* de la investigación a 147 casos. La siguiente tabla presenta de un modo detallado el criterio adoptado:

Gráfico 1 – Criterio para la construcción de la muestra

Juzgado Civil	N° de procesos registrados en la base judicial	N° de procesos que tienen como parte a la Hacienda Pública	N° de procesos seleccionados
1° Juzgado Civil	70	25	45
2° Juzgado Civil	22	4	18
3° Juzgado Civil	50	5	45

4° Juzgado Civil	26	1	25
5° Juzgado Civil	16	2	14
TOTAL	184	37	147

Se hace necesario mencionar otra limitación sobre la cual el equipo de investigadores no tiene control. Muchos procesos solicitados desde la base judicial del Archivo Nacional no fueron localizados por diferentes motivos (pérdida, extravío, documento deteriorado o con hongos), lo que significó un obstáculo para el examen completo de la muestra delimitada inicialmente.

Por este motivo, de los 147 procesos seleccionados inicialmente para la investigación, sólo 116 están disponibles en el Archivo Nacional.

De este modo, el universo de la investigación serán los 116 procesos puestos a disposición de la misma.

6. METODOLOGÍA

El primer paso de la investigación será separar los procesos según el año. Después, los clasificaré según el número de proceso, las partes, los abogados, el tipo de acción, el año de inicio del proceso y el artículo citado del Código (o la falta de citación de un artículo del Código). Con los primeros datos en mano, buscaré analizar los argumentos utilizados en escritos judiciales e intentaré entender cómo funcionaba la forma de citación del Código Civil de 1916.

La idea de la investigación es tener noción de las citaciones por año, por Juzgado Civil y por artículo. De esta manera pretendo producir informaciones sobre el universo global y sobre los datos alterados por variables.

6.1. Supuestos teóricos y marco teórico

Para Carlos Petit, en el siglo XIX, el Código representaba una forma anti-parlamentaria de

legislar y de comprender el derecho civil, que básicamente estaba centrado en la propiedad individual, en los sujetos propietarios y en los instrumentos de transmisión de esta propiedad.⁷⁹ Además, el Código ofrecía un modelo para la redacción del texto legal (dividido en libros, título, capítulo y artículos), con números corridos y escritos en la lengua vernácula.⁸⁰ Petit recuerda que el Código también poseía una noción de reducción del derecho a la ley.

Claramente la noción de Código del siglo XIX sufre alteraciones en el siglo XX. Pero la idea de elaboración de códigos sin el Parlamento, por ejemplo, fue una idea muy común en el Estado Nuevo Brasileiro (1937-1945), período en que

⁷⁹ PETIT, Carlos. **Un Código civil perfecto y bien calculado:** el proyecto de 1821 en la historia de la codificación. Madrid : Dykinson, 2019, p. 69.

⁸⁰ En este punto este punto también es necesario distinguir entre Código y Compendio. Un Compendio es un proceso de reunión de leyes que ya existen en un único texto legal. El Código, por definición, es una nueva creación jurídica.

diversos códigos fueron elaborados con la Legislatura cerrada.⁸¹

De este modo, utilizaré el concepto de Código Civil como una obra jurídica que se entiende a sí misma como sistemática, organizada y que busca regular la vida civil. Mientras tanto, no utilizaré reduciré el derecho a la ley, porque entiendo que eso puede limitar la complejidad del fenómeno jurídico del momento y aceptaré la idea, poco común en la historia de los Códigos Brasileños, de un Código hecho por un parlamento. La idea de que el derecho y las experiencias en torno a él pueden ser mucho más amplias que la ley es basada en el marco teórico y en las concepciones de la Escuela de los *Annales*.

La concepción de la historia que fundamentará toda la investigación es la idea de un relato plural, crítico y que invita a problematizar de

⁸¹ Como ejemplo, puedo citar el Código Procesal Civil de 1939, el Código Penal de 1940, el Código Procesal Penal de 1941 y el Código de Aguas de 1945.

António Manuel Hespanha.⁸² En la línea de su pensamiento, usaré a la historia como un instrumento crítico del Derecho y como una forma de repensar presupuestos y “verdades” comúnmente repetidas por los juristas. Recorriendo la llamada Historia Nueva, intentaré construir un aspecto todavía no analizado en la historia del Derecho Civil brasileño con las críticas y problematizaciones traídas por Hespanha,. En este sentido, quiero conocer las experiencias en torno al Código Civil. O sea, buscaré entender el Derecho Civil más allá del Código y utilizaré como fuentes jurídicas y no jurídicas para entender las vivencias en relación al Código Civil de 1916.

6.2 Estado de la cuestión

En marzo de 2016, el Instituto Histórico Geográfico promovió el Congreso del Centenario

⁸² HESPANHA, António Manuel. **A história do direito na história social**. Lisboa: Livros Horizonte, sd. e HESPANHA, António Manuel. Nova história e história do direito. **Revista Vértice**, Coimbra, v. 1, n. 46, p. 17-33, abril, 1986.

del Código Civil de 1916. Especialistas de Brasil y del exterior discutirán el proceso de elaboración del Código, la tarea de Clovis Bevilacqua y los debates sobre la codificación civil en el país. La “Revista del Centenario”, publicada en 2017, reunió gran parte de estos trabajos.⁸³

El código fue calificado como “ejemplo de originalidad”⁸⁴, “orgullo científico”⁸⁵ y “experiencia sublime”⁸⁶. Lo que sucede es que ninguna investigación presentada en el principal evento sobre el centenario analizó los procesos civiles inmediatamente posteriores al Código Civil. Investigué los procesos civiles antes de la

⁸³ **REVISTA DO INSTITUTO HISTÓRICO GEOGRÁFICO BRASILEIRO**. Rio de Janeiro: IHGB, n. 473, nov. 2017.

⁸⁴ CASTRO JÚNIOR, Torquato. Influência da pandectística no Código Civil brasileiro. **Revista do Instituto Histórico Brasileiro**, Rio de Janeiro, v. 1, n. 473, pp. 91-105, nov. 2017, p. 100.

⁸⁵ FACHIN, Luiz Edson. Oração breve pelo transcurso do centenário do Código Civil à luz do civilismo de Orlando Gomes. **Revista do Instituto Histórico Brasileiro**, Rio de Janeiro, v. 1, n. 473, pp. 23-30, nov. 2017, p. 28.

⁸⁶ Idem

promulgación del Código⁸⁷, pero, la imagen del Código Civil de 1916 era predominantemente configurada por la literatura sobre el Código más que por aplicaciones del mismo.

Cuando comparo las descripciones realizadas por especialistas con las visiones de manuales de Derecho -pensados para estudiantes de la carrera de grado- percibo que las descripciones son parecidas como también que no contribuyen a problematizar el tema.

Maria Helena Diniz también describe el código como una “obra monumental”⁸⁸. Silvio Venosa lo explica cómo “una obra jurídica que honra las letras jurídicas de nuestro país” y que sus bases eran “de hecho, blandas y burguesas, fruto de

⁸⁷ SIQUEIRA, Gustavo Silveira. O direito civil antes do Código de 1916: a ausência das Ordenações Filipinas e as expectativas na imprensa e na doutrina nacional. **Revista do Instituto Histórico Brasileiro**, Rio de Janeiro, v. 1, n. 473, p. 545-562, nov. 2017.

⁸⁸ DINIZ, Maria Helena. **Curso de Direito Civil Brasileiro**: teoria geral do direito civil. 29. ed. São Paulo: Saraiva, 2012, pp. 64-65.

la cultura de la época”⁸⁹. Francisco Amaral afirma que el código tuvo una “gran repercusión” y que “en el ámbito interno dio margen para un profundo y magnífico florecimiento doctrinario”⁹⁰. Por su parte, Paulo Lobo lo describía como “impecable”⁹¹.

Por otro lado, cuando es analizada la época de promulgación del Código, las visiones eran muy diferentes. Clovis Bevilacqua describía 1927 un poco de aquel momento:

Publicado el Código Civil, ocurrió un doble movimiento en el país. La mayor parte de los brasileños se regocijaron con la terminación del trabajo, que si bien no suponían perfecto, si lo consideraron satisfactorio, y en mejores condiciones que las leyes dispersas, conectadas y anticuadas que antes regulaban nuestras relaciones civiles. Me permito presentarme como representante de este movimiento simpatizante. Sin duda mucho más generalizado: -Spencer

⁸⁹ VENOSA, Sílvio de Salvo. **Direito Civil**: parte geral. 13. ed. São Paulo: Atlas, 2013, p. 102.

⁹⁰ AMARAL, Francisco. **Direito Civil**: Introdução. 5. ed. Rio de Janeiro: Renovar, 2003, p. 88.

⁹¹ LÔBO, Paulo. **Direito Civil**: parte geral. 8. ed. São Paulo: Saraiva, 2019, p. 44.

Vampré, Paulo de Lacerda, el Instituto de la Orden de los Abogados Brasileños, que saludaron con franco entusiasmo la nueva organización de nuestro derecho civil positivo. En la corriente opuesta, fue figura preeminente Lacerda de Almeida, que está en total desacuerdo con el Código Civil: cuando hace un avance en relación al derecho anterior, considera que se que debería antes haber mantenido la sabiduría de la tradición, y cuando no innova, lo censura por quedar petrificado creando obstáculos al progreso del derecho.⁹²

El 25 de diciembre de 1915, Paulo de Lacerda publicó en el *Jornal do Commercio* que después también fue reproducido por Jacinto Ribeiro dos Santos en la primera edición comercial del Código Civil de su editora. Lacerda defendía la codificación, que no era necesariamente una construcción arbitraria o inmutable sino “repositorios de una cierta clase de normas” trazadas

⁹² BEVILAQUA, Clóvis. **Código Civil dos Estados Unidos do Brasil Comentado**. 3. ed. Rio de Janeiro: Francisco Alves, 1927, pp. 59-60.

sobre el flujo de la costumbre, que tienen “por ventaja principal la simplificación y la organización de esas reglas”.⁹³

Entendiendo que la legislación brasileña era confusa y contradictoria, creía que el autor del código haría con qué Brasil saliese de un “lío mortificante” y que el “Código Civil brasileño es el mayor monumento de codificación jurídica de América”⁹⁴.

Tal vez el entusiasmo de Paulo Lacerda nos permite percibir - junto con otras fuentes - la expectativa que generaba en Brasil un nuevo Código.

Spencer Vampré, profesor de la Facultad de Derecho de Sao Paulo, hacía diversos elogios al nuevo Código Civil: “Brasil tiene su código, monumental construcción, en el que se refleja lo

⁹³ LACERDA, Paulo de. **Código civil brasileiro**: lei n. 3071, de 1 de janeiro de 1916, precedido de una síntesis histórica y crítica por el dr. Paulo de Lacerda y seguida de un minucioso índice alfabético y remisivo. Rio de Janeiro: J. R. dos Santos, 1916, pp. 03-04.

⁹⁴ Idem

mejor que se ha producido a partir de nuestra historia jurídica. Honra a Brasil, honra América Latina, honra la civilización, y demuestra que somos un pueblo capaz de producir leyes fecundas y nobles, qué corresponden a los ideales del espíritu especulativo y a las necesidades del espíritu práctico”⁹⁵.

Es posible darnos cuenta que el código civil de 1916 era celebrado y conmemorado por casi todos los autores de la época. Y que pese a las divergencias que existían sobre él - y algunas fueron omitidas deliberadamente aquí- el objeto de la investigación no será centralizarse en el debate teórico sobre la elaboración o sobre la calidad del código uso y aplicación.

Intentaré analizar, comparando doctrinas y los procesos de la época, si es posible compatibilizar las dos visiones y entender las rupturas y posibles continuidades que existían en la historia del código

⁹⁵ VAMPRÉ, Spencer. **Código civil brasileiro**: anotado à luz dos documentos parlamentares e da doutrina. São Paulo: Livraria e Officina Magalhães, 1917, p. 9.

brasileño, como ya demostró Ricardo Marcelo Fonseca.⁹⁶

6.3 Variables e indicadores

Inicialmente trabajaré solamente con dos variables de la investigación: Año, temática del proceso. Quiero saber si el factor tiempo, el tipo de acción o la localización del proceso altera o no el número de referencias al Código Civil. Todavía no está claro, con el material investigado preliminarmente, si otras variables como el nombre del Juez o del Abogado o el barrio (o clase) de los involucrados en el proceso pueden ser importantes para la investigación. De cualquier forma estaré atento para verificar una posible alteración en las variables de investigación inicial.

⁹⁶ FONSECA, Ricardo Marcelo. A cultura jurídica brasileira e a questão da codificação civil no Século XIX. **Revista da Faculdade de Direito UFPR**, Curitiba, v. 44, n. 1, p. 61-76, 30 jun. 2006. Universidade Federal do Paraná.

Dada la simplicidad inicial de variables, inicialmente tendré como indicadores solamente los artículos del Código Civil para definir la temática de los procesos analizados.

6.4 Tipos de investigación

Haré una investigación histórica-jurídica buscando fuentes primarias de inicio del siglo XX, procurando una mejor comprensión del Código Civil en aquel momento. Será una investigación basada en los procesos judiciales, en la literatura jurídica y en las publicaciones de la prensa de la época.

De esta manera, creo que haré una investigación empírica con un sesgo histórico que podrá ayudar en la revisión de la historia del Derecho Civil brasileño.

6.5 Cronograma

Primera etapa: Investigación documental.

- 1.1 Consulta a los procesos civiles en los Juzgados Civiles de la Ciudad de Rio de Janeiro disponibles en el Archivo Nacional;
- 1.2 Inicio del proceso de selección y catalogación de los procesos;
- 1.3 Análisis de los argumentos considerados en las demandas, sentencias y escritos en los procesos.

Segunda etapa: Organización del material recogido y ampliación de las fuentes

- 2.1 Tabular las informaciones encontradas, destacando las variables y verificando la posibilidad de nuevas;
- 2.2 Análisis de la literatura del momento sobre la aplicación del Código Civil de 1916;
- 2.3 Buscar noticias en la prensa de la época sobre la aplicación del Código;

2.4 Planeamiento de las demás fases de la investigación, de acuerdo con las fuentes encontradas

Tercera etapa: Elaboración del resultado preliminar y comparación entre las fuentes

3.1. Comparación entre el material recogido y las aproximaciones con los marcos teóricos;

3.2 Comparar las conclusiones iniciales basadas en los procesos con las descripciones de la aplicación del Código Civil de la época

3.3 Redacción del informe parcial: presentación de conclusiones y resultados parciales en eventos académicos.

Cuarta etapa: Edición del informe final

4.1 Finalización de la tabla con los procesos investigados y las informaciones recogidas;

4.2 Delimitación de las fuentes encontradas en la prensa y literatura de la época;

4.3 Redacción del informe final de la investigación;

4.4 Participación en seminarios, foros, congresos nacionales e internacionales sobre la temática.

Eta pa	Actividades	2021. 1	2021. 2	2022	2023. 1	2023. 2
1° ET AP A	Consulta de los procesos civiles en los Juzgados Civiles de Río de Janeiro disponibles en el Archivo Nacional	X	X			
	Inicio del proceso de selección y catálogo de los procesos			X		
	Análisis de los argumentos considerados en	X	X	X		

	demandas, sentencias, y actuaciones en los procesos					
2° ET AP A	Tabular la información encontrada, destacando las variables y verificando la posibilidad de nuevas		X	X	X	X
	Análisis de la literatura de la época sobre la aplicación del Código Civil de 1916			X	X	X
	Buscar noticias en la prensa del momento sobre la aplicación del Código			X	X	X
	Planeamiento de las demás etapas de la investigación de acuerdo con las fuentes encontradas		X			
	Comparación entre el material recogido y		X	X		

3° FAS E	las aproximaciones con los marcos teóricos					
	Comparar las conclusiones iniciales basadas en los procesos con las descripciones de la aplicación del Código Civil de la época		X	X		
	Redacción del informe parcial: presentación de conclusiones y resultados parciales en eventos académicos			X		
4° FAS E	Finalización de la tabla con los procesos investigados y las informaciones recogidas				X	
	Delimitación de las fuentes encontradas			X	X	X

	en la prensa y literatura del momento					
	Redacción del informe final de la investigación					X
	Participación en seminarios, foros, congresos nacionales e internacionales sobre la temática				X	X

REFERENCIAS⁹⁷

AMARAL, Francisco. **Direito Civil: Introdução**. 5. ed. Rio de Janeiro: Renovar, 2003. 741p.

⁹⁷ El proyecto debe presentar, por separado, las referencias utilizadas para su propia formulación, así como las referencias básicas que se pretenden usar para la investigación, conforme fue desarrollado en este manual. Sin embargo, por entender que, al tratarse de un anexo ejemplificativo, no tendría sentido presentar un documento modelo muy extenso, razón por la cual se optó por utilizar exclusivamente las referencias trabajadas en el cuerpo del propio proyecto modelo.

BEVILAQUA, Clóvis. **Código Civil dos Estados Unidos do Brasil Comentado**. 3. ed. Rio de Janeiro: Francisco Alves, 1927. v. I.

CASTRO JÚNIOR, Torquato. Influência da pandectística no Código Civil brasileiro. **Revista do Instituto Histórico Brasileiro**, Rio de Janeiro, v. 1, n. 473, pp. 91-105, nov. 2017.

DINIZ, Maria Helena. **Curso de Direito Civil Brasileiro: teoria geral do direito civil**. 29. ed. São Paulo: Saraiva, 2012. 622p.

FACHIN, Luiz Edson. Oração breve pelo transcurso do centenário do Código Civil à luz do civilismo de Orlando Gomes. **Revista do Instituto Histórico Brasileiro**, Rio de Janeiro, v. 1, n. 473, pp. 23-30, nov. 2017.

FONSECA, Ricardo Marcelo. A cultura jurídica brasileira e a questão da codificação civil no Século XIX. **Revista da Faculdade de Direito UFPR**, Curitiba, v. 44, n. 1, p. 61-76, 30 jun. 2006. Universidade Federal do Paraná.

HESPANHA, António Manuel. **A história do direito na história social**. Lisboa: Livros Horizonte, sd. 220p.

_____. Nova história e história do direito. **Revista Vértice**, Coimbra, v. 1, n. 46, p. 17-33, abril, 1986.

LACERDA, Paulo de. **Código civil brasileiro**: lei n. 3071, de 1 de janeiro de 1916, precedida de uma synthesehistorica e critica pelo dr. Paulo de Lacerda e seguida de um minucioso índice alfabético e remissivo. Rio de Janeiro: J. R. dos Santos, 1916. 168 p.

LÔBO, Paulo. **Direito Civil**: parte geral. 8. ed. São Paulo: Saraiva, 2019. v. 1.

PETIT, Carlos. **Un Código civil perfecto y bien calculado**: el proyecto de 1821 en la historia de la codificación. Madrid: Dykinson, 2019. 419 p.

REVISTA DO INSTITUTO HISTÓRICO GEOGRÁFICO BRASILEIRO. Rio de Janeiro: IHGB, n. 473, nov. 2017.

SIQUEIRA, Gustavo Silveira. O direito civil antes do Código de 1916: a ausência das Ordenações Filipinas e as expectativas na imprensa e na doutrina nacional. **Revista do Instituto Histórico Brasileiro**, Rio de Janeiro, v. 1, n. 473, p. 545-562, nov. 2017.

VAMPRÉ, Spencer. **Código civil brasileiro**: anotado à luz dos documentos parlamentares e da doutrina. São Paulo: Livraria e Officina Magalhães, 1917. 184p.

VENOSA, Silvio de Salvo. **Direito Civil**: parte geral. 13. ed. São Paulo: Atlas, 2013. 1 v.

Este libro fue editado y revisado por
Mayara Carvalho